UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

ESCUELA DE POSGRADO

Programa de Maestría en Derecho Penal

La exclusión de la prueba ilícita en la investigación preliminar

Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Penal

Autor:

Bach. Vásquez Rojas, Edwar Milton
Código ORCID: 0009-0008-0746-1703

Asesor:

Dr. Quezada Tomás, Ángel Roberto
DNI. N° 32775159
Código ORCID: 0000-0002-5524-5756

Nuevo Chimbote - PERÚ
2026

UNS
ESCUELA DE POSGRADO

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Dr. Quezada Tomas, Angel Roberto, por la presente doy mi certificación de la tesis titulada: "**La exclusión de la prueba ilícita en la investigación preliminar**", elaborado por el **Bach. Vásquez Rojas, Edwar Milton,** para obtener el grado de **Maestro en Derecho Penal,** en la Escuela de Posgrado ha sido elaborado de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Santa.

Nuevo Chimbote, octubre del 2026

Dr. Quezada Tomas, Angel Roberto
Asesor
DNI. Nº 32775159
Código ORCID: 0000-0002-5524-5754

UNS
ESCUELA DE POSGRADO

AVAL DE CONFORMIDAD DEL JURADO

Tesis titulada: "**La exclusión de la prueba ilícita en la investigación preliminar**", elaborado por el **Bach. Vásquez Rojas, Edwar Milton,**

Revisado y Aprobado por el Jurado Evaluador:

Ms. Gonzales Napurí, Rosina Mercedes
Presidenta
DNI: 32965438
Código ORCID: 0000-0001-9490-5190

Ms. Rojas Ascón, Robert Alexander
Secretario
DNI: 4255604
Código ORCID 0009-0005-6525-2588

Dr. Quezada Tomas, Angel Roberto
Vocal/Asesor
DNI. Nº 32775159
Código ORCID: 0000-0002-5524-5754

UNS
ESCUELA DE POSGRADO

ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

A los dieciséis días del mes de agosto del año 2025, siendo las 10:30am horas, en el aula P-01 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa, se reunieron los miembros del Jurado Evaluador, designados mediante Resolución Directoral Nº 204-2025-EPG-UNS de fecha 25.02.2025, conformado por los docentes: Ms. Rosina Mercedes Gonzáles Napurí (Presidenta), Ms. Robert Alexander Rojas Ascón (Secretario) y Dr. Ángel Roberto Quezada Tomas (Vocal); con la finalidad de evaluar la tesis titulada: ***"LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR"***; presentado por el tesista **Br. Edwar Milton Vasquez Rojas,** egresado del programa de Maestría en Derecho Penal.

Sustentación autorizada mediante Resolución Directoral Nº 741-2025-EPG-UNS de fecha 12 de agosto de 2025.

La presidenta del jurado autorizó el inicio del acto académico; producido y concluido el acto de sustentación de tesis, los miembros del jurado procedieron a la evaluación respectiva, haciendo una serie de preguntas y recomendaciones al tesista, quien dio respuestas a las interrogantes y observaciones.

El jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes, declara la sustentación como APROBADO POR UNANIMIDAD asignándole la calificación de 17 (DIECISIETE).

Siendo las 11:30am horas del mismo día se da por finalizado el acto académico, firmando la presente acta en señal de conformidad.

Ms. Rosina Mercedes Gonzáles Napurí
Presidenta

Ms. Robert Alexander Rojas Ascón
Secretario

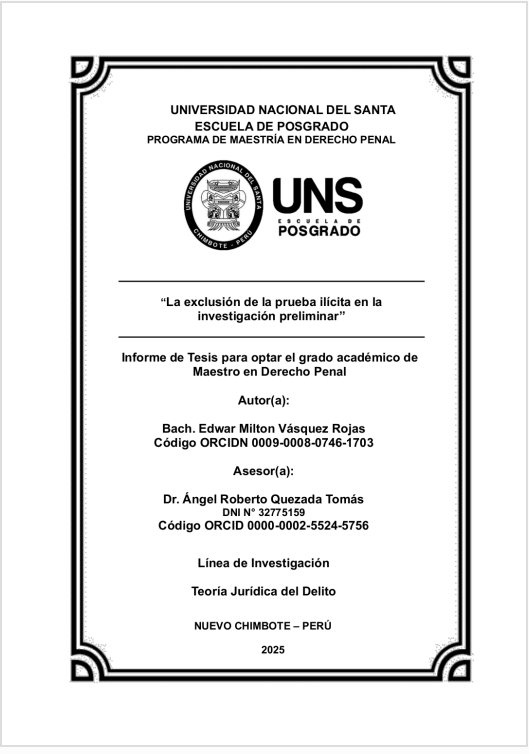
Dr. Ángel Roberto Quezada Tomas
Vocal/Asesor

Recibo digital

Este recibo confirma quesu trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	MILTON VASQUEZ ROJAS
Título del ejercicio:	MAESTRIA 2026
Título de la entrega:	Edwar Milton Vásquez Rojas
Nombre del archivo:	Informe_Final_-_Edwar_Milton_Vasquez_Rojas_-_05_Agosto_20...
Tamaño del archivo:	1.54M
Total páginas:	131
Total de palabras:	38,262
Total de caracteres:	225,976
Fecha de entrega:	26-oct-2026 10:45a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega:	3071309234



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

UNS
ESCUELA DE POSGRADO

"La exclusión de la prueba ilícita en la investigación preliminar"

Informe de Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor(a):

Bach. Edwar Milton Vásquez Rojas
Código ORCIDN 0009-0008-0746-1703

Asesor(a):

Dr. Ángel Roberto Quezada Tomás
DNI N° 32775159
Código ORCID 0000-0002-5524-5756

Línea de Investigación

Teoría Jurídica del Delito

NUEVO CHIMBOTE – PERÚ

2025

Derechos de autor 2026 Turnitin. Todos los derechos reservados.

Edwar Milton Vásquez Rojas

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%	16%	9%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Nacional del Santa Trabajo del estudiante	<1%
6	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uprit.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	dspace.unl.edu.ec Fuente de Internet	<1%
10	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1%
11	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
12	moam.info Fuente de Internet	<1%
13	core.ac.uk Fuente de Internet	<1%
14	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
15	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

Esta tesis la dedico a mi buen Dios, a mi madre y mi familia, por ser mi motivación y fortaleza en los momentos más difíciles de mi vida, y gracias a ellos he perseverado en mis sueños hechos realidad.

AGRADECIMIENTO

A mi Señor Jesucristo, porque su amor y misericordia esta siempre en mi corazón, gracias a ello, me ha permitido cumplir mis proyectos, y de esta manera permitirme alcanzar este momento tan precioso de mi vida, por brindarme la sabiduría, perseverancia para no renunciar y seguir mis objetivos.

A mi madre Gloria que está en el cielo, a mi padre Remberto, a mi esposa Rosana y mis preciosos hijos Benjamín, Ioshua, Lisbeth y Glorita, quienes son una bendición en mi vida, y porque siempre han sido mi motivación para poder cumplir mis anhelos.

ÍNDICE

PORTADA i
CERTIFICACIÓN DEL ASESOR ii
AVAL DEL JURADO EVALUADOR iii
RECIBO TURNITIN v
REPORTE PORCENTUAL DE TURNITIN vi
DEDICATORIA vii
AGRADECIMIENTO viii
ÍNDICE ix
RESUMEN xiii
ABSTRACT xiv
CAPÍTULO I 1
I. INTRODUCCIÓN 1
1.1. DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 6
1.3. OBJETIVOS 6
1.3.1. OBJETIVO GENERAL: 6
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 6
1.4. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 6
1.5. JUSTIFICACIÓN 6
CAPÍTULO II 9
II. MARCO TEÓRICO: 9
2.1. ANTECEDENTES: 9
2.1.1. INTERNACIONAL 9
2.1.2. NACIONAL: 11
2.2. MARCO CONCEPTUAL 13

2.2.1. IUSNATURALISMO: 13
2.2.2. IUSPOSITIVISMO 17
2.2.3. LA PRUEBA ILÍCITA 19
2.2.4. LA PRUEBA PROHIBIDA 20
2.2.5. LA PRUEBA ILEGAL 22
2.2.6. FUNDAMENTO DE LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITA 25
2.2.7. INTEGRIDAD DEL SISTEMA JUDICIAL 31
2.2.8. LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITA 32
2.2.9. AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCESO 36
2.2.10. JURISPRUDENCIA RELEVANTE SOBRE PRUEBA ILÍCITA 39
III. MARCO METODOLOGICO 47
3.1. ENFOQUE 47
3.2. MÉTODO 47
3.3. DISEÑO 48
3.4. POBLACIÓN 49
3.5. MUESTRA 49
3.6. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE 50
3.7. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS 51
3.8. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE RESULTADOS 52
IV. RESULTADOS Y DISCUSION 53
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 53
4.1.1. PREGUNTA 01 53
A. JUECES 53
B. FISCALES 54
C. ABOGADOS DEFENSORES 55
4.1.2. PREGUNTA 02 58

A. JUECES 58
B. FISCALES 59
C. ABOGADOS DEFENSORES 60
4.1.3. PREGUNTA 03 62
A. JUECES 62
B. FISCALES 63
C. ABOGADOS DEFENSORES 64
4.1.4. PREGUNTA 04 66
A. JUECES 66
B. FISCALES 67
C. ABOGADOS DEFENSORES 68
4.1.5. PREGUNTA 05 70
A. JUECES 70
B. FISCALES 71
C. ABOGADOS DEFENSORES 72
4.1.6. PREGUNTA 06 73
A. JUECES 74
B. FISCALES 74
C. ABOGADOS DEFENSORES 75
4.1.7. PREGUNTA 07 77
A. JUECES 77
B. FISCALES 78
C. ABOGADOS DEFENSORES 79
4.1.8. PREGUNTA 08 81
A. JUECES 81
C. ABOGADOS DEFENSORES 83
4.1.9. PREGUNTA 09 85

A. JUECES 85
B. FISCALES 86
C. ABOGADOS DEFENSORES 87
4.1.10. PREGUNTA 10 89
A. JUECES 89
B. FISCALES 90
C. ABOGADOS DEFENSORES 91
4.2. ANALISIS DE RESULTADOS 94
4.3. DISCUSION DE RESULTADOS 97
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 100
5.1. CONCLUSIONES: 100
5.2. RECOMENDACIONES: 101
REFERENCIAS 102
ANEXOS 107

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo demostrar que actualmente la Exclusión de la Prueba Ilícita en la Investigación Preliminar no está regulada por nuestro Código Procesal Penal vigente, lo cual vulnera derechos fundamentales al no existir el mecanismo legal respectivo. El tipo de investigación según su finalidad es básico, según su naturaleza o profundidad es descriptiva, y según su enfoque es cualitativo, diseño de investigación que se empleó fue no experimental – transversal, y la metodología de investigación utilizada fue descriptivo, dogmático y sistemático, las técnicas usadas fueron la observación, el análisis documental, fichaje y guía de entrevista aplicada a los abogados. Los resultados obtenidos a partir del análisis doctrinal nacional e internacional hacen que se evidencie la vulneración de derechos fundamentales porque no existe mecanismo para la Exclusión de la Prueba Ilícita en la Investigación Preliminar. Finalmente se concluyó que la exclusión de la prueba ilícita en la fase preliminar del proceso penal es crucial para garantizar la protección de los derechos fundamentales del imputado, como el derecho a un juicio justo y la protección contra la autoincriminación

Palabras Claves: Derechos fundamentales**;** investigación preliminar; proceso penal; prueba ilícita.

ABSTRACT

The purpose of this research is to demonstrate that currently the Exclusion of Illegal Evidence in the Preliminary Investigation is not regulated by our current Criminal Procedure Code, which violates fundamental rights due to the lack of a legal mechanism. The type of research is basic according to its purpose, descriptive according to its nature or depth, and qualitative according to its approach. The research design used was non-experimental – transversal, and the research methodology used was descriptive, dogmatic and systematic. The techniques used were observation, documentary analysis, registration and interview guide applied to lawyers. The results obtained from the national and international doctrinal analysis show the violation of fundamental rights because there is no mechanism for the Exclusion of Illegal Evidence in the Preliminary Investigation. Finalmente se concluyó que la exclusión de la prueba ilícita en la fase preliminar del proceso penal es crucial para garantizar la protección de los derechos fundamentales del imputado, como el derecho a un juicio justo y la protección contra la autoincriminación

Keywords: Fundamental rights; preliminary investigation; criminal proceedings; illegal evidence.

CAPÍTULO I

I. INTRODUCCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

El proceso penal es el mecanismo legal para la aplicación del ius puniendi, permitiendo al Estado castigar conductas ilícitas mediante la investigación de delitos, identificación de responsables y aplicación de consecuencias jurídicas, incluyendo la reparación del daño a la víctima. La prueba ilícita, y su exclusión, en virtud de un mecanismo eficiente, no está regulada en la norma peruana de manera directa, pues se tiene que recurrir a otros mecanismos insuficientes como la tutela de derechos. En tanto, la búsqueda de la verdad material es uno de los objetivos del proceso, la cual se acredita con diversas pruebas (Art. 330 NCPP) Durante la Investigación preliminar, el acceso a pruebas es fundamental para decidir si se procede con una investigación preparatoria. En este período inicial, los fiscales están facultados para llevar a cabo diligencias preliminares con el fin de asegurar los elementos de convicción evidencias e individualizar a las personas involucradas. De acuerdo con el artículo 329 del Código Procesal Penal, establece que el fiscal puede iniciar actos de investigación cuando tenga conocimiento de un hecho delictivo, ya sea por denuncia o de oficio (Jurispe, 2022).

Sin embargo, la obtención de pruebas debe ajustarse a estrictos procedimientos legales para evitar la recolección de evidencia ilícita. Las pruebas obtenidas en violación de las normas, tales como sin la debida autorización judicial o mediante métodos prohibidos, no solo comprometen la integridad del proceso, sino que también pueden socavar los principios de legalidad y debido proceso (Calderón, 2021). La inclusión de evidencia ilícita en el proceso judicial no solo afecta la justicia de las decisiones, sino que también perjudica el derecho a un juicio justo.

Las pruebas ilícitas, obtenidas ilegalmente, pueden ser materia de oposición únicamente en la Etapa Intermedia (Art. 351 inciso 3 CPP), tras el plazo de 10 días después del requerimiento acusatorio (Art. 350 inciso 1 CPP). Esto limita la de-

fensa técnica durante la investigación preliminar, cuando las pruebas ilícitas pueden ya estar en uso, impidiendo su exclusión hasta la etapa del juicio oral. La Investigación preliminar del proceso penal es una fase crucial y dinámica que actúa como el punto de partida para la recolección y evaluación de pruebas. No obstante, este momento de alta actividad investigativa también conlleva el riesgo inherente de vulnerar garantías individuales. El desafío reside en el equilibrio entre la eficacia de la investigación y el respeto por los derechos fundamentales, lo que subraya la importancia de gestionar adecuadamente la obtención de pruebas.

En el contexto peruano, el Acuerdo Plenario N° 01-2012/cj-116 establece que la etapa intermedia es el momento más adecuado para descartar pruebas ilícitas. Este acuerdo promueve la depuración del litigio y la eficiencia del proceso judicial, excluyendo pruebas que, aunque puedan parecer relevantes, fueron obtenidas ilegalmente y podrían inducir a prejuicios o confusión. Sin embargo, la exclusión en la Investigación preliminar presenta un enfoque preventivo que podría evitar que la evidencia contaminada influya negativamente en el desarrollo del caso desde sus primeras fases. Retrasar la exclusión de pruebas ilícitas hasta la etapa intermedia o el juicio oral puede tener consecuencias perjudiciales para el imputado. La presencia de evidencia obtenida ilegalmente desde el inicio puede generar sesgos y prejuicios que afectan la percepción del caso y el trato justo del acusado. Al excluir estas pruebas en la Investigación preliminar, se protege de manera más efectiva los derechos fundamentales del imputado y se evita que elementos contaminados alteren la imparcialidad del proceso judicial (Jurispe, 2022). De esta manera, se promueve una resolución más justa y equitativa, asegurando que el proceso penal se desarrolle sobre bases legales y legítimas desde el principio.

Aunque el Acuerdo Plenario N° 01-2012/cj-116 establece que la etapa intermedia es la más adecuada para excluir pruebas ilícitas, podría argumentarse que es preferible realizar esta exclusión en la investigación preliminar. La exclusión temprana en la Investigación preliminar garantizaría la protección de los derechos fundamentales del imputado y evitaría que pruebas contaminadas afecten el

desarrollo del proceso judicial, promoviendo así una resolución más justa y equitativa del caso. La presente investigación reviste una importancia crucial por varias razones fundamentales. En primer lugar, la Investigación preliminar constituye el primer punto de contacto entre los fiscales y los hechos delictivos. En esta fase, la recolección de pruebas es particularmente sensible, ya que se establecen las bases sobre las cuales se decidirá si se procede o no con una investigación preparatoria. La presencia de pruebas obtenidas de manera ilícita en este punto puede influir de forma perjudicial en el curso de la investigación, afectando la imparcialidad y la integridad del proceso. Así, garantizar la exclusión temprana de tales pruebas es esencial para evitar que la influencia de elementos contaminados desvirtúe las decisiones iniciales y conduzca a sesgos que afecten el curso del proceso judicial.

Adicionalmente, la exclusión de pruebas ilícitas en la Investigación preliminar es fundamental para proteger los derechos fundamentales del imputado. La fase preliminar es cuando se toma contacto por primera vez con las imputaciones y evidencias en contra de una persona. La presencia de pruebas obtenidas ilegalmente puede ya en esta etapa afectar la percepción del imputado, creando una imagen negativa que puede ser difícil de revertir. Esto no solo compromete el derecho del investigado a una presunción de inocencia, sino que también puede influir en las decisiones de los fiscales y jueces antes de que se presente un caso formalmente estructurado. Por lo tanto, realizar una depuración de pruebas desde el inicio asegura que el proceso se mantenga en un marco de equidad y justicia, protegiendo los derechos fundamentales del imputado.

Por lo anterior, la exclusión temprana de pruebas ilícitas puede prevenir una serie de problemas procesales y jurisdiccionales que podrían surgir si estas pruebas son admitidas en etapas posteriores. Si se permite que pruebas contaminadas influyan en la Investigación preliminar, existe el riesgo de que estas pruebas puedan tener efectos cascada, afectando no solo la etapa intermedia, sino también el juicio oral. La contaminación del proceso desde sus primeras fases puede crear un entorno en el que las decisiones judiciales se basen en evidencias cuestionables, afectando la validez y la justicia de las resoluciones finales. En este sentido, la eliminación temprana de pruebas ilícitas es una medida proactiva que

previene complicaciones adicionales y asegura que el proceso judicial se desarrolle sobre bases sólidas y legítimas.

Finalmente, la inclusión de pruebas ilícitas en la Investigación preliminar puede también tener implicaciones en términos de confianza pública en el sistema judicial. La percepción de que el proceso está viciado desde el inicio por pruebas obtenidas de manera ilegal puede minar la confianza en la imparcialidad y la eficacia del sistema de justicia. Al establecer mecanismos claros para la exclusión de tales pruebas en esta fase inicial, se refuerza la integridad del sistema judicial y se asegura que las decisiones tomadas se basen en evidencias legítimas y obtenidas conforme a la ley. Esto no solo contribuye a una administración de justicia más justa, sino que también fortalece la legitimidad y la credibilidad del sistema judicial ante la sociedad.

Los problemas identificados con respecto a la Exclusión de la Prueba Licita son los siguientes: La Exclusión de la Prueba Ilícita, Segú Correa (2021) en el sistema estadounidense, la regla de exclusión probatoria, instaurada a mediados del siglo pasado, se justifica principalmente por su efecto disuasivo sobre la conducta policial, buscando prevenir el uso de pruebas obtenidas ilegalmente. Esta norma impide que la policía y el Estado utilicen evidencia obtenida de manera ilícita, con la intención de evitar futuros comportamientos indebidos por parte de los funcionarios encargados de la recolección de pruebas. Aunque el beneficio para el imputado, como una posible absolución, es un efecto secundario, el objetivo principal de la regla es influir en la conducta futura de los agentes. Aunque inicialmente la regla también se justificaba por la integridad del ordenamiento jurídico, desde las sentencias Elkins v. U.S. y Tehan v. Shott de 1966, la disuasión policial se considera su único propósito. Sin embargo, la efectividad real de esta regla para prevenir la conducta policial indebida sigue siendo incierta, con estudios empíricos que han fracasado en demostrar su impacto concreto.

En el sistema jurídico alemán, a pesar de sus diferencias estructurales con el estadounidense, la idea de disuadir a la policía mediante la prohibición de pruebas ilícitas también ha ganado aceptación. Estas prohibiciones buscan prevenir que los agentes cometan infracciones al recolectar evidencia, al hacer que tales pruebas sean inutilizables. Sin embargo, la doctrina predominante en Alemania

sostiene que la disuasión policial no es una finalidad reconocida de estas prohibiciones debido a la naturaleza diferente del sistema procesal alemán, que se basa en el principio de oficialidad y no en un procedimiento de partes adversariales. Además, se argumenta que la prevención de futuras infracciones debería abordarse a través del derecho administrativo o penal, en lugar de con normas probatorias. Aunque la disuasión policial no es un objetivo explícito, puede ser vista como un efecto secundario deseado de las prohibiciones probatorias, a pesar de no ser el propósito principal ni siempre evidente en la práctica. (Correa, 2021)

Miranda (2010) menciona que en los sistemas jurídicos europeos-continental, la regla de exclusión de pruebas ilícitas se basa en la protección de los derechos fundamentales y la integridad del Estado de derecho. Originalmente, esta regla se consideraba una garantía procesal de carácter constitucional para asegurar que las pruebas obtenidas de manera ilegítima no se admitiesen, reforzando así el respeto por los derechos fundamentales. Sin embargo, en la actualidad, algunos sistemas europeos han comenzado a adoptar una visión más pragmática, considerando también el efecto disuasorio de la regla y permitiendo excepciones, lo que refleja un cambio hacia una aplicación más flexible en función de las circunstancias del caso.

Por otro lado, en el Perú, el Tribunal Constitucional se pronunció en el fallo contenido en el Expediente N° 2053-2003-HC/TC, del asunto Edmi Lastra Quiñones, ha definido a la prueba ilícita como aquella en cuya obtención o actuación se lesionan los derechos fundamentales o si viola la legalidad procesal, de modo que la misma deviene procesalmente inefectiva e inutilizable. En el Exp. Nro. 2333-2004-HC/TC, se ha señalado que, en términos generales, el derecho a la prueba se encuentra sujeto a determinados principios, como que su ejercicio se realice de conformidad con los valores de pertinencia, utilidad, oportunidad y licitud. Ellos constituyen principios de la actividad probatoria y, al mismo tiempo, límites a su ejercicio, derivados de la propia naturaleza del derecho.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Por qué es importante la exclusión de la prueba ilícita en la Investigación Preliminar?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL:

Determinar la importancia de la exclusión de la prueba ilícita en la Investigación preliminar del proceso penal.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. Determinar las consecuencias del encarecimiento a nivel normativo procesal penal, ante el inicio de una investigación preliminar con una prueba ilícita
b. Revisar el derecho comparado y la jurisprudencia con relación a exclusión de la prueba ilícita
c. Elaborar una propuesta legislativa en cuanto al tratamiento de la prueba ilícita en el proceso penal.

1.4. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La exclusión de la prueba ilícita en la Investigación preliminar del proceso penal es importante para la protección de los derechos fundamentales del imputado y a la integridad del sistema judicial peruano

1.5. JUSTIFICACIÓN

La investigación es fundamental porque explora la exclusión de pruebas ilícitas en la fase preliminar del proceso penal, un tema crucial dado que la obtención ilegal de pruebas puede violar derechos fundamentales, como el debido proceso, a la defensa y en general a la tutela jurisdiccional efectiva afectando el desarrollo del proceso. Este estudio proporciona un análisis teórico y práctico sobre el tratamiento de tales pruebas, examina la actuación de operadores jurídicos y propone nuevas perspectivas para mejorar la normativa y práctica en la exclusión de evidencia ilícita. Además, la investigación es relevante para asegurar una administración de justicia equitativa, beneficiando a los investigados y destacando

la necesidad de una regulación legislativa efectiva sobre el tema.

- **En el ámbito doctrinario:** La investigación sobre la exclusión de la prueba ilícita en la Investigación preliminar del proceso penal se justifica doctrinariamente debido a la necesidad de una comprensión profunda de cómo estas pruebas afectan la integridad del proceso judicial y el respeto por los derechos fundamentales. En la doctrina, la prueba ilícita se define como aquella obtenida en violación de derechos fundamentales o mediante la infracción de la legalidad procesal, resultando en su ineficacia en el ámbito procesal. Esta perspectiva se sustenta en la premisa de que la validez de las pruebas es esencial para la búsqueda de la verdad material y el aseguramiento de un juicio justo. La doctrina también resalta que la inclusión de pruebas obtenidas ilegalmente puede socavar la justicia del proceso, influir negativamente en la percepción del caso y vulnerar el derecho a una defensa efectiva. Por tanto, aunque en la etapa preliminar no existe prueba como tal, a nivel doctrinario se recaba material probatorio, el cual tiene un carácter de prueba, que posteriormente sirve para juzgar. En tanto, merece la pena desvirtuar para que no genere lesiones en el futuro.

- **En el ámbito social:** Desde una perspectiva social, la exclusión temprana de pruebas ilícitas durante la Investigación preliminar del proceso penal es crucial para proteger los derechos de los imputados y preservar la equidad del sistema judicial. En una sociedad donde la justicia y la confianza en el sistema legal son fundamentales, la admisión de pruebas obtenidas ilegalmente puede comprometer la imparcialidad del proceso y afectar la percepción pública sobre la integridad de la administración de justicia. La presencia de evidencia contaminada desde el inicio del proceso puede influir negativamente en la opinión pública y en el trato que recibe el imputado, generando sesgos y prejuicios que podrían tener repercusiones duraderas. La investigación en este ámbito busca asegurar que los derechos fundamentales sean respetados desde el comienzo del proceso, evitando que pruebas ilícitas perviertan la justicia y, por ende, fortalecer la confianza en el sistema judicial y su capacidad para ofrecer decisiones justas y equitativas.

- **En el ámbito legal:** En términos legales, la investigación sobre la exclusión de pruebas ilícitas en la Investigación preliminar está respaldada por la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios y normas establecidas en el marco jurídico. La legislación, como lo estipulan los artículos del Código Procesal Penal y los acuerdos plenarios relevantes, establece mecanismos para la exclusión de pruebas ilícitas, aunque su aplicación en la Investigación preliminar no siempre está claramente definida. La justificación legal para investigar este tema radica en la necesidad de clarificar y reforzar las normas que regulan la validez de las pruebas desde las fases iniciales del proceso. La existencia de instituciones como el Congreso, con la capacidad para normar legislativamente, subraya la viabilidad de reformar y mejorar el marco normativo para asegurar una gestión más eficaz y justa de la prueba ilícita. La investigación contribuye a la evolución del derecho procesal penal al proponer soluciones que prevengan problemas derivados de la admisión de pruebas obtenidas ilegalmente, alineando así la práctica judicial con los principios de legalidad y justicia establecidos.

- **En el ámbito práctico,** se propone una ley porque actualmente no existe una regulación expresa sobre la exclusión de la prueba ilícita en la etapa de investigación preliminar en el Código Procesal Penal. Esta omisión genera vacíos legales, inseguridad jurídica y decisiones contradictorias entre operadores de justicia. Una norma específica permitiría establecer criterios claros, uniformes y vinculantes, protegiendo derechos fundamentales desde el inicio del proceso penal.

- **En el ámbito metodológico,** la investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básico y nivel descriptivo. Se utilizará la técnica de entrevista semiestructurada dirigida a jueces, fiscales y abogados penalistas. El recojo de información se justifica porque se busca comprender, desde la experiencia profesional, cómo se aborda la prueba ilícita en la etapa de investigación preliminar. Se considera adecuado este enfoque porque permite explorar opiniones y fundamentos jurídicos que no pueden ser medidos cuantitativamente.

CAPÍTULO II

II. MARCO TEÓRICO:

2.1. ANTECEDENTES:

2.1.1. INTERNACIONAL

Marín y López (2024) propusieron una tesis de maestría titulada “La Exclusión De La Prueba Obtenida Ilegalmente En El Proceso Penal Colombiano” sustentada en la Universidad Libre de Colombia. El objetivo principal del estudio fue analizar la exclusión de la prueba ilegal en el procedimiento penal, contemplada para ser propuesta y decretada durante la audiencia preparatoria. La metodología empleada, fue de carácter cualitativo, de tipo básico a través del análisis dogmático y jurisprudencial. Los resultados mostraron que aquella práctica se contrapone a los principios rectores establecidos en la legislación, la cual fundamenta la nulidad de la prueba obtenida con violación de las garantías fundamentales. Dado que el debido proceso, según la Constitución Política de 1991 y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es un derecho fundamental que debe ser garantizado en todas las actuaciones del Estado.

Perea y Amaya (2023) sustentaron una tesis de maestría titulada “Exclusión De La Prueba Ilícita En El Nuevo Sistema Penal Acusatorio Colombiano Como Mecanismo De Protección Del Principio De Legalidad” para la universidad Libre de Colombia. El objetivo general de esta investigación fue demostrar la importancia y necesidad de excluir pruebas ilícitas en el juicio oral del nuevo sistema penal acusatorio en Colombia, como un límite al poder punitivo del Estado y un mecanismo de protección del principio de legalidad. La metodología empleó un enfoque cualitativo, descriptivo, básico, bajo el análisis documental. En los resultados, se identificó que la obtención irregular de elementos probatorios materiales para determinar la responsabilidad de una persona en la comisión de un delito constituye una violación al principio de legalidad y al debido proceso, siendo responsabilidad del juez de conocimiento abordar esta situación aplicando la teoría del "fruto envenenado". Además, se exploraron los mecanismos que un abogado defensor puede utilizar para solicitar la exclusión de pruebas que carezcan de legalidad desde su obtención hasta su incorporación en la audiencia preparatoria

del juicio oral, conforme a la Ley 904 de 2004, con el objetivo de que el juez de conocimiento excluya las pruebas ilícitas e ilegales.

Carrillo (2022), propuso una tesis de maestría titulada “La prueba ilícita aportada por particulares: ¿admisión o exclusión? Fundamentos y soluciones jurisprudenciales” publicada en la Universidad de Salamanca. El objetivo general estudió la admisión o exclusión de la prueba obtenida con vulneración de derechos fundamentales cuando esta procede de particulares. Se empleó una metodología jurídico-dogmática basada en el análisis normativo y jurisprudencial. El estudio evidenció que la exclusión de prueba ilícita aportada por particulares depende del grado de afectación de derechos. Se concluyó que los tribunales aplican criterios de proporcionalidad según el contexto del caso.

Correa (2021) publicó un artículo científico especializado, indexado en la revista scielo titulado “La función de la exclusión de la prueba ilícita en el proceso penal y sus consecuencias: un estudio comparado” en la revista Scielo Chile. Ese estudio, tuvo como objetivo general presentar y analizar críticamente las distintas posiciones ofrecidas por la doctrina y jurisprudencia de Estados Unidos, Alemania y Chile en relación con la función que cumple la sanción procesal de la prueba ilícita en el proceso penal. Se aplicó una metodología cualitativa, jurídico-comparada, analizando doctrina y jurisprudencia de Estados Unidos, Alemania y Chile. El estudio reveló que la exclusión de prueba ilícita en Chile responde a la necesidad de proteger garantías constitucionales. Se concluyó que su función no es disuasoria ni ética, sino estrictamente garantista.

Morillas (2019) propuso una tesis de maestría titulada “Prueba Ilícita: Aplicabilidad de las excepciones del sistema norteamericano a la regla de exclusión en un proceso penal propio del sistema europeocontinenta” publicada en la Universidad Carlos III de Madrid. El objetivo general del presente trabajo fue analizar las diferencias en los fundamentos de la regla de exclusión entre el sistema norteamericano y el sistema europeo continental, y determinar si algunas excepciones norteamericanas a esta regla podrían ser válidamente aplicables en el sistema europeo continental. Se utilizó una metodología jurídico-comparada, enfocada en el análisis crítico de excepciones a la regla de exclusión en EE. UU. y su compatibilidad con el sistema europeocontinental. El estudio concluyó que

solo la excepción de fuente independiente y la de nexo causal atenuado son aplicables válidamente en este último.

2.1.2. NACIONAL:

Se tienen los siguientes trabajos de investigación al respecto, entre los que he podido recopilar de los repositorios, de Universidades Nacionales y Particulares, teniéndose principalmente:

Mendoza (2024), presentó una tesis de licenciatura titulada" El criterio de fiabilidad para la admisión o exclusión de la prueba prohibida en el proceso penal peruano" para la USAT. La investigación tuvo como objetivo general establecer un criterio confiable para decidir la admisión o exclusión de pruebas prohibidas en el proceso penal peruano. Se utilizó una metodología que combinó revisión documental, teórica y bibliográfica, y se aplicaron técnicas como la observación y el análisis documental. Los resultados indicaron que el propósito no era fomentar la obtención de pruebas prohibidas, sino resolver la inconsistencia en la aplicación de la regla de exclusión y sus excepciones. Se concluyó que la regla de exclusión no debía aplicarse cuando los hechos investigados eran evidentes y claros, y que, en caso de duda, debía favorecerse al acusado, en consonancia con los principios garantistas del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) para proteger tanto al imputado como a la parte agraviada.

Huamán (2023), presentó una tesis de licenciatura titulada "Principio de proporcionalidad en la exclusión de la prueba ilícita en el control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Huaraz, año 2015-2018" en la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo. El objetivo principal de la investigación fue determinar si se aplicaba el principio de proporcionalidad en la exclusión de la prueba ilícita durante la audiencia de control de acusación en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Huaraz entre 2015 y 2018. Para lograr esto, se llevó a cabo un estudio de carácter mixto, tanto teórico como empírico, que fue no experimental y de tipo descriptivo-explicativo. La metodología incluyó la recolección de información a través de encuestas dirigidas a jueces, fiscales y abogados, así como entrevistas semiestructuradas con jueces

y abogados seleccionados. Además, se emplearon técnicas de análisis documental, análisis de contenido, encuestas y entrevistas. Los resultados indicaron que existía un análisis deficiente del principio de proporcionalidad en la exclusión de pruebas ilícitas durante el control de acusación. La conclusión general fue que el principio de proporcionalidad se aplicaba de manera inadecuada en este contexto, tal como se observó en los procesos judiciales realizados en los años 2015-2018.

Carrillo y Gallegos (2021), elaboraron una tesis de licenciatura titulada “Exclusión de la prueba ilícita y la persecución penal, Arequipa - 2021” para la Universidad César Vallejo. El objetivo principal del trabajo fue investigar cómo la exclusión de la prueba ilícita afecta la persecución penal en la ciudad de Arequipa durante julio de 2021. Para alcanzar este objetivo, se incorporó el análisis de la normativa, la doctrina y la jurisprudencia sobre las excepciones a la regla de exclusión de pruebas prohibidas. La metodología empleada incluyó la recolección de datos mediante entrevistas a fiscales de la Fiscalía Especializada del Despacho Fiscal de Arequipa y la aplicación de guías de análisis documental. Los resultados revelaron que, en algunos casos, la prueba ilícita podría afectar la persecución penal, aunque solo casos muy específicos podrían justificar el uso de dicha prueba. Esta conclusión se basó en la valoración de diversas circunstancias relacionadas con el delito y la adquisición de la prueba, fundamentada en el Principio de Ponderación de los derechos fundamentales vulnerados.

Yupanqui (2020), sustentó una tesis de licenciatura titulada “La prueba ilícita en el proceso penal: ¿Su exclusión a través de la tutela de derecho o rechazo en su admisión en la etapa intermedia?” en la Universidad Continental. El objetivo principal del trabajo fue determinar el procedimiento adecuado para la exclusión de la prueba ilícita en el proceso penal, considerando si debía ser a través de la Tutela de Derechos o mediante su rechazo en la admisión durante la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo en 2018. Para abordar esta cuestión, se realizó una investigación no experimental y transversal de tipo básica. Los métodos generales empleados incluyeron el inductivo-deductivo, comparativo y análisis-síntesis, mientras que los métodos particulares fueron el histórico y descriptivo. La recolección de datos se llevó a cabo mediante

cuestionarios y análisis documental. Los resultados mostraron que el procedimiento para la exclusión de la prueba ilícita podría aplicarse tanto a través de la Tutela de Derechos como por rechazo en la etapa intermedia, dependiendo del contexto y las circunstancias específicas del caso.

Villegas (2020), propuso una tesis de posgrado titulada “La Fiabilidad de la Prueba Prohibida como Fundamento para su Admisión o Exclusión en el Proceso Penal, Perú – 2020” para la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo principal del análisis fue examinar la teoría de la prueba prohibida y su impacto en el conflicto entre la búsqueda de la verdad en el proceso penal y el respeto a los derechos fundamentales en el marco del Estado Constitucional de Derecho. Se argumentó que la regla de exclusión de pruebas obtenidas con vulneración de derechos fundamentales no cumple su propósito de proteger efectivamente dichos derechos, ya que no es posible "evitar" la vulneración con su mera exclusión. Además, se señaló que la aplicación de esta regla no resarce el daño causado a las personas cuyos derechos ya han sido violados. En lugar de la exclusión de pruebas irrefutables, se sugirió que serían más efectivos otros medios, como la sanción directa a los responsables, el resarcimiento económico a las víctimas y la presunción de baja fiabilidad de las pruebas ilícitas. A pesar de esta postura crítica, se reconoció que la regla de exclusión se ha universalizado, y que su naturaleza, alcance y efectos dependen de la explicación ofrecida sobre su fundamento. El análisis se basó en el estudio de los modelos teóricos más influyentes en la realidad jurídica actual: el modelo norteamericano y el europeo-continental.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. IUSNATURALISMO:

El iusnaturalismo es una corriente filosófica que explora la relación entre el derecho y la moral, sugiriendo que las leyes deben reflejar principios universales inherentes a la naturaleza humana. Sostiene que existe una norma ética fundamental que trasciende las leyes positivas y que debe guiar la creación y aplicación del derecho. En lugar de ver el derecho como una construcción puramente social o arbitraria, el iusnaturalismo lo considera una manifestación de valores

éticos universales que son accesibles a la razón y esenciales para la justicia. Esta visión ha influido en cómo entendemos y aplicamos las normas jurídicas, estableciendo un marco moral que busca asegurar que las leyes sean justas y coherentes con los principios fundamentales de la humanidad.

Es una corriente de pensamiento que sostiene que existen principios jurídicos universales, absolutos e inmutables que trascienden las leyes humanas y las circunstancias sociales. Según esta perspectiva, el Derecho se basa en normas inherentes a la naturaleza humana o a un orden cósmico, las cuales son descubiertas por la razón o reveladas por una deidad. A pesar de su énfasis en la permanencia y la universalidad, el iusnaturalismo enfrenta críticas por su visión rígida que a veces se percibe como desconectada de las realidades cambiantes de las sociedades y de los contextos históricos específicos. (Sáchez, 2010)

Carrillo y Carrillo (2015) El iusnaturalismo ha evolucionado a lo largo de la historia en distintas formas, comenzando con el iusnaturalismo teológico del Medioevo. Esta corriente, representada por pensadores como San Agustín y Santo Tomás de Aquino, sostiene que existe un derecho superior y eterno que guía el derecho positivo creado por los humanos. Según esta visión, la ley eterna, que es la razón divina que ordena el universo, se manifiesta en la ley natural aplicada al ámbito humano, y la ley positiva debe alinearse con estas leyes superiores para ser legítima.

Con la llegada de la filosofía moderna, el iusnaturalismo tomó un giro racionalista. En este contexto, se abandonó la noción de un derecho cósmico inmutable y se comenzó a entender el derecho natural a través de la razón, alejada de consideraciones históricas. Los filósofos racionalistas, como Locke y Kant, elaboraron principios universales basados en una naturaleza humana abstracta, y las leyes se fundamentaron en la razón más que en realidades históricas o divinas.

En la actualidad, la teoría del iusnaturalismo ha sido significativamente desarrollada por pensadores como John Finnis. Finnis propone que existen principios morales fundamentales deducidos de la naturaleza humana, los cuales constituyen la base de los derechos naturales. Según su enfoque, las leyes deben promover el bien común y facilitar la realización de bienes humanos básicos, como

el conocimiento, la vida, y la amistad. A diferencia de sus predecesores, Finnis argumenta que el derecho natural no se basa en inclinaciones humanas específicas, sino en principios racionales que buscan el florecimiento pleno del ser humano.

En la Antigüedad, el pensamiento griego contribuyó al desarrollo del Derecho Natural a través de la discusión filosófica sobre la justicia y la experimentación con sistemas constitucionales, aunque no formalizó una teoría específica de Derecho Natural. Los griegos integraron la regulación humana en las leyes del ser, y Heráclito realizó aportes tempranos que influyeron en desarrollos posteriores. Los sofistas, en contraste, cuestionaron los valores universales y propusieron una visión relativista basada en el consenso colectivo, reflejada en la legislación democrática y en la Constitución Peruana de 1993. (Espinoza et al. 2023)

Platón, influenciado por el pensamiento socrático, argumentó que los conceptos de justicia y moralidad eran verdades racionales universales, no dictadas por la voluntad divina. Aristóteles amplió esta idea al distinguir entre el Derecho Natural y las leyes particulares creadas por los humanos, promoviendo la equidad en la constitución ideal. Los estoicos, por su parte, centraron su visión en la ética personal y la responsabilidad subjetiva, anticipando la moderna noción de derechos humanos innatos que se refleja en la legislación internacional y nacional, como se observa en los tratados y la Constitución Peruana.

El neoconstitucionalismo representa una evolución en la teoría del derecho que integra principios y valores con las normas jurídicas, alterando el papel de la jurisprudencia y el enfoque interpretativo del derecho. Contrasta con el positivismo jurídico, que tradicionalmente se enfoca en describir el derecho tal como es, sin considerar elementos morales. Esta corriente destaca la importancia de un derecho que no solo regule, sino que también garantice valores fundamentales, poniendo en cuestión la capacidad del positivismo para abordar adecuadamente estas nuevas dimensiones y abriendo el debate sobre la necesidad de una teoría del derecho más inclusiva y adaptativa. (Max, 2007)

El iusnaturalismo es una corriente filosófica que sostiene la existencia de princi-

pios jurídicos universales e inmutables que trascienden las leyes humanas. Según esta perspectiva, el derecho se basa en normas inherentes a la naturaleza humana o a un orden superior, ya sea divino o racional, y debe reflejar estos principios fundamentales para ser legítimo. A lo largo de la historia, el iusnaturalismo ha evolucionado desde su origen teológico medieval, con pensadores como San Agustín y Santo Tomás de Aquino, hasta un enfoque racionalista moderno con figuras como Locke y Kant. En la actualidad, pensadores como John Finnis han adaptado el iusnaturalismo para centrarse en principios morales universales que buscan el bien común y el florecimiento humano. A pesar de su influencia, el iusnaturalismo enfrenta críticas por su visión a veces rígida, que puede parecer desconectada de las realidades sociales y contextuales cambiantes.

El iusnaturalismo, con su enfoque en la existencia de principios jurídicos universales e inmutables, proporciona una base filosófica sólida para la investigación de la exclusión de pruebas ilícitas en la investigación preliminar. Según esta corriente, el derecho no es una construcción meramente social o arbitraria, sino que debe reflejar normas morales fundamentales accesibles a la razón humana. Este marco ético, que trasciende las leyes positivas, sugiere que las pruebas obtenidas de manera ilegal no solo violan las normas procesales, sino que también contravienen principios éticos universales que deberían guiar la justicia. En este sentido, la exclusión de pruebas ilícitas puede verse como una manifestación de estos principios superiores, garantizando que el proceso judicial respete la dignidad humana y la equidad.

Además, el iusnaturalismo ofrece una perspectiva crítica frente al positivismo jurídico al argumentar que el derecho debe alinearse con valores fundamentales, más allá de las normativas vigentes. La imposición de la exclusión de pruebas ilícitas en la investigación preliminar puede ser justificada bajo el iusnaturalismo, ya que se ajusta a la noción de que el derecho positivo debe promover principios morales y proteger derechos fundamentales, como el derecho a un juicio justo. Así, esta teoría no solo enriquece la comprensión de la justicia procesal, sino que también fortalece la argumentación a favor de normas que aseguren la integridad y la equidad en la administración de la justicia.

2.2.2. IUSPOSITIVISMO

El positivismo jurídico, según Escudero López (1984), se define como la teoría que considera al derecho como un conjunto de normas establecidas por el Estado mediante un procedimiento formal para regular la conducta humana. Dentro de esta corriente, el "positivismo analítico" ha sido la visión más persistente, destacándose por su enfoque en el estudio del lenguaje jurídico y la aplicación de métodos analíticos para abordar problemas lógicos y metaéticos, dejando de lado cuestiones ético-normativas.

Sin embargo, el positivismo jurídico enfrenta críticas en la actualidad debido a su incapacidad para resolver problemas ético-jurídicos complejos. Muchos filósofos y juristas sugieren que el positivismo está en crisis, no necesariamente a favor del iusnaturalismo clásico, sino por la necesidad de una teoría que ofrezca una justificación racional para la obligación jurídica y una instancia ética para evaluar el derecho positivo. De esa manera, el positivismo jurídico contribuye al subdesarrollo en América Latina y ha sido asociado con regímenes autoritarios, destacando su supuesta amoralidad y su papel en la opresión.

El iuspositivismo sostiene que el derecho se define por su creación formal a través de una autoridad soberana y su vigencia en un territorio específico. Esta visión se centra en los aspectos formales y normativos del derecho, excluyendo consideraciones morales sobre su justicia o injusticia. Para los iuspositivistas, como John Austin, una norma es válida si es impuesta por una autoridad con poder, sin que se necesite considerar su contenido moral. Austin y otros teóricos del positivismo argumentan que la validez del derecho no depende de su moralidad o justicia, sino de su origen y del cumplimiento de procedimientos establecidos. (UNAM, 2018)

Ronald Dworkin critica esta perspectiva al señalar que la validez del derecho no puede separarse de principios morales. Según Dworkin, las decisiones judiciales y la práctica del derecho a menudo involucran principios éticos que guían la interpretación y aplicación de las leyes. Dworkin utiliza ejemplos prácticos para demostrar que los jueces, en ocasiones, resuelven casos apelando a principios de justicia y moralidad, más allá de las normas estrictamente establecidas. Este

enfoque pone en evidencia que el derecho no puede ser completamente comprendido solo a través de sus normas formales, sino que también debe considerar los principios morales que subyacen en las decisiones jurídicas.

Por lo tanto, la crítica de Dworkin al iuspositivismo subraya la necesidad de reconocer que el derecho y su práctica están intrínsecamente ligados a consideraciones éticas, que no pueden ser ignoradas bajo un enfoque meramente formalista y territorial del derecho.

El iuspositivismo sostiene que los derechos humanos son meras construcciones del derecho positivo, sin existencia independiente de las normas jurídicas que los reconocen, como argumentan Jeremy Bentham y Eugenio Bulygin. Según esta visión, los derechos humanos no tienen una base objetiva o universal fuera del sistema legal que los crea. En contraste, la teoría del derecho natural, apoyada por autores como Javier Hervada, defiende que los derechos humanos se fundamentan en la dignidad inherente a la naturaleza humana, preexistente al derecho positivo y universalmente aplicable, garantizando así que estos derechos deben ser reconocidos y protegidos más allá de las leyes específicas de cada sociedad. (Saldaña, 2023)

El iuspositivismo, al entender el derecho como un sistema de normas creadas y aplicadas formalmente por una autoridad competente, ofrece una base sólida para abordar temas como la exclusión de la prueba ilícita en la investigación preparatoria. Según esta perspectiva, las normas legales son válidas en virtud de su origen y del proceso formal mediante el cual se establecen, sin necesidad de evaluar su contenido moral. Así, la validez de una norma se basa en su conformidad con los procedimientos legales establecidos, lo que proporciona un marco claro para regular la admisibilidad de pruebas en el sistema judicial.

Este enfoque es particularmente útil al considerar la exclusión de pruebas ilícitas, ya que se centra en la legalidad y el procedimiento formal de las normas que rigen el uso de pruebas en el proceso judicial. El iuspositivismo evita la complicación de cuestiones éticas al enfocarse en la estructura y los procedimientos del derecho, permitiendo una evaluación objetiva de las pruebas basándose únicamente en su conformidad con las normas legales establecidas. De este modo,

el iuspositivismo ofrece una base coherente y estructurada para la investigación sobre la exclusión de pruebas ilícitas, al resaltar la importancia de adherirse a los procedimientos legales formales.

2.2.3. LA PRUEBA ILÍCITA

La prueba ilícita, también conocida como prueba inconstitucional, es aquella que se obtiene mediante la violación de derechos fundamentales. A diferencia de la prueba ilegal, que se refiere a la obtención contraria a las leyes ordinarias, la prueba ilícita afecta directamente el contenido esencial de los derechos constitucionales. La distinción entre ambas categorías puede ser confusa, ya que algunos expertos, como Morales, no logran diferenciar claramente entre prueba ilícita y prueba ilegal, tratándolas de manera similar. Según la jurisprudencia, la prueba ilícita debe ser excluida del proceso debido a su origen en una vulneración constitucional, mientras que la prueba ilegal puede tener consecuencias procesales distintas y no necesariamente conlleva la nulidad total del proceso. Esta diferencia es crucial para la correcta administración de justicia, ya que la prueba ilícita no solo debe ser excluida, sino que puede llevar a la nulidad del proceso en casos graves, como en delitos de lesa humanidad. (Medina, 2017)

En diversos países, la prueba ilícita se entiende como aquella obtenida mediante la violación de derechos fundamentales, o de manera indirecta a causa de tales violaciones, como en EE.UU., Alemania y España. En Perú, la definición es más precisa. Según el artículo VIII.2 del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), la prueba se considera ilícita si se ha obtenido, ya sea directa o indirectamente, al vulnerar el contenido esencial de los derechos fundamentales. Esto implica que no basta con cualquier violación de un derecho fundamental; la infracción debe afectar su núcleo esencial. Así, el Código Procesal Penal de 2004 introduce un concepto más restringido de prueba ilícita en comparación con otros enfoques internacionales, lo que es fundamental para resolver adecuadamente los problemas relacionados con la exclusión de pruebas en los tribunales peruanos. (Pariona, 2018)

La teoría de la prueba ilícita es un área compleja dentro del derecho procesal, en parte debido a la falta de uniformidad en su terminología. Los términos como

prueba prohibida, ilegal, e ilícita a menudo se usan de manera intercambiable, lo que puede llevar a confusión y errores conceptuales. Según el profesor Jairo Parra, la prueba ilícita es aquella obtenida al violar derechos fundamentales, ya sea directamente al obtener la prueba o indirectamente. Por su parte, Ada Pellegrini la define como la obtenida mediante métodos que infringen normas materiales o principios constitucionales. La diferencia entre prueba ilícita y prueba ilegal se centra en que la primera involucra la violación de derechos fundamentales, mientras que la segunda se refiere a la transgresión de normas legales ordinarias. (Iñiguez & Feijo, s.f.)

El Tribunal Constitucional español ha definido la prueba ilícita de manera restrictiva, limitándola a aquellas situaciones en que se vulneran derechos fundamentales, excluyendo así pruebas obtenidas en violación de normas legales ordinarias. Este enfoque ha sido criticado por algunos doctrinarios que argumentan que la definición no abarca todas las formas de irregularidad en la obtención de pruebas. En Perú, inicialmente se adoptó una definición más amplia, que incluía tanto la violación de derechos fundamentales como la transgresión de normas legales. Sin embargo, recientes sentencias del Tribunal Constitucional han restringido esta definición, limitando la prueba ilícita a aquellas obtenidas exclusivamente por la vulneración de derechos fundamentales. Esta reducción de la definición plantea la cuestión de si se deben excluir también pruebas que presenten irregularidades en su incorporación al proceso, pero que no infrinjan derechos fundamentales directamente.

En el ámbito del derecho procesal, la obtención de pruebas es fundamental para garantizar un juicio justo y equitativo. No obstante, cuando dichas pruebas se obtienen mediante medios ilícitos, se produce una violación de principios fundamentales, como el debido proceso y los derechos fundamentales de las personas. En este contexto, resulta necesario distinguir entre los distintos tipos de ilicitud que pueden afectar la validez de una prueba, desde las que vulneran derechos constitucionales hasta las que se obtienen contraviniendo normas procesales, ya que la naturaleza de la ilicitud determinará su posible exclusión en la investigación preliminar.

2.2.4. LA PRUEBA PROHIBIDA

La prueba prohibida se refiere a aquella que, a pesar de haber sido obtenida de manera legal y sin vulnerar derechos fundamentales, no puede ser admitida en un proceso judicial por mandato expreso del legislador. Esta exclusión se basa en razones de orden público, seguridad o protección de la dignidad de las personas involucradas, más allá de que la recolección de la prueba haya cumplido con los requisitos legales. Su presentación en juicio podría generar consecuencias perjudiciales tanto para los individuos como para el sistema de justicia, por lo que está expresamente prohibida, independientemente de su validez formal. (Medina, 2017)

A diferencia de muchas constituciones, la Constitución del Perú de 1993 reconoce explícitamente la regla de exclusión o ineficacia probatoria para las pruebas obtenidas ilícitamente. Esto se refleja en dos disposiciones clave: el artículo 2°.24.h, que invalida las declaraciones obtenidas bajo violencia, y el artículo 2°.10, que anula los documentos privados obtenidos en violación de preceptos constitucionales. Aunque la Constitución no detalla las consecuencias jurídicas para la violación de todos los derechos fundamentales, se interpreta que la regla de exclusión debe aplicarse siempre que se vulneren derechos constitucionales. (Talavera, s.f.)

El Tribunal Constitucional ha reafirmado esta postura en varias sentencias, subrayando que las pruebas obtenidas ilícitamente, como aquellas obtenidas mediante coacción, no pueden tener valor en el proceso judicial. El nuevo Código Procesal Penal también contempla esta regla en su artículo 159°, destacando que las pruebas ilícitas son aquellas que vulneran derechos fundamentales, ya sea directa o indirectamente.

Por lo anterior, la prueba prohibida es aquella que, aunque obtenida sin infringir la ley o vulnerar derechos fundamentales, no puede ser utilizada en un proceso judicial debido a restricciones expresas impuestas por el legislador. A diferencia de la prueba ilícita, que se obtiene de manera contraria a la ley o violando derechos, la prueba prohibida puede haber sido recopilada conforme a las normas legales, pero su uso en el juicio está vetado por razones que pueden estar vinculadas al orden público, la moral o la protección de la dignidad de las personas involucradas. Esta restricción se establece para evitar que la presentación de

ciertas pruebas cause un perjuicio grave a terceros, afecte el bienestar social o comprometa la seguridad. Aunque la prueba prohibida no infringe los procedimientos de obtención, su exclusión busca preservar valores superiores del sistema judicial, garantizando que el proceso no se desnaturalice ni genere daños irreparables a las partes afectadas.

2.2.5. LA PRUEBA ILEGAL

La prueba ilegal se refiere a aquella que se obtiene incumpliendo los procedimientos establecidos por la ley, en particular los que garantizan el debido proceso y los estándares técnicos exigidos para la recolección, conservación y presentación de la prueba. Esta ilegalidad surge cuando se vulneran las normativas que regulan el manejo de las pruebas, ya sea en su obtención, embalaje, custodia o en la forma de presentarla ante el tribunal. A diferencia de la prueba ilícita, que implica una violación de derechos fundamentales y puede anular todo el proceso, la prueba ilegal se sanciona con su exclusión del juicio, sin afectar el desarrollo del procedimiento en su totalidad. (Medina, 2017)

Mientras que la prueba ilícita genera una consecuencia más severa al afectar las demás pruebas derivadas de ella, la prueba ilegal no arrastra automáticamente esta consecuencia. En lugar de invalidar todas las pruebas conexas, simplemente se descarta la prueba obtenida de manera incorrecta. Además, el rol del juez es clave, ya que este tiene la facultad de rechazar la prueba ilegal en la audiencia preparatoria si las partes señalan que fue obtenida vulnerando las normas legales. La distinción entre prueba ilegal e ilícita radica en el nivel de gravedad de la infracción y en las consecuencias que se derivan. La prueba ilegal puede no tener el mismo impacto en la nulidad del proceso, pero sigue siendo relevante en la preservación de los derechos procesales y en la legitimidad del sistema judicial.

La distinción entre prueba ilegal y prueba ilícita es fundamental en el ámbito procesal penal colombiano y está estrechamente vinculada con el respeto al debido proceso. Ambas categorías de prueba, aunque derivan en la exclusión del proceso, difieren en sus características y consecuencias jurídicas.

La prueba ilícita es aquella obtenida mediante la vulneración de derechos fundamentales. Este tipo de prueba se relaciona directamente con la violación de principios esenciales, como la dignidad humana, la intimidad, el derecho a no autoincriminarse, y la prohibición de torturas o tratos inhumanos. En resumen, la prueba ilícita surge cuando se obtiene información a través de métodos que infringen las garantías constitucionales básicas, por ejemplo, una confesión extraída bajo tortura. Las sentencias de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional han destacado que la consecuencia de admitir una prueba ilícita es su exclusión automática del proceso, impidiendo que sea valorada por el juez y afectando incluso a pruebas derivadas que estén relacionadas con ella. (Huertas y otros, 2020)

Por otro lado, la prueba ilegal se refiere a la falta de cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la ley en la producción y recolección de la prueba. No necesariamente vulnera derechos fundamentales, sino que afecta aspectos procedimentales. Un ejemplo podría ser la recolección de una prueba sin seguir los protocolos adecuados de custodia o sin cumplir con alguna formalidad esencial. La ilegalidad no tiene el mismo impacto profundo que la ilicitud, ya que no afecta de manera directa la legitimidad del proceso, pero también puede llevar a la exclusión de la prueba si el juez determina que la infracción legal es sustancial. (Huertas y otros, 2020)

En ambos casos, la exclusión de las pruebas sirve como un mecanismo para proteger la integridad del proceso penal y asegurar que los derechos fundamentales y las normas procesales sean respetadas, evitando que se produzcan condenas basadas en pruebas obtenidas de manera injusta o irregular.

En la doctrina comparada, miranda (2003) hace un estudio, sobre la prueba ilícita y menciona que, en España, la exclusión de pruebas ilícitas, es decir, aquellas obtenidas mediante la vulneración de derechos fundamentales, fue adoptada a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC), inspirándose en la doctrina desarrollada por el Tribunal Constitucional italiano. En su emblemática sentencia 34/1973, este último, al analizar un caso de intervenciones telefónicas, estableció la imposibilidad de utilizar en el proceso pruebas obtenidas mediante

la transgresión de derechos constitucionales, empleando el término "pruebas inconstitucionales" para definir esta categoría. Por su parte, el TC español consolidó esta regla en la sentencia 114/1984, de 29 de noviembre, vinculándola directamente al artículo 24 de la Constitución Española (CE). Según esta disposición, la prohibición de admitir pruebas ilícitas se relaciona con el derecho a un proceso con todas las garantías y, en el ámbito penal, con la presunción de inocencia. La sentencia destaca que la exclusión de dichas pruebas deriva directamente de la supremacía de los derechos fundamentales, considerados inviolables conforme al artículo 10.1 CE.

En España, además, la exclusión de la prueba ilícita se fundamenta en la protección de los derechos fundamentales, como establece el Tribunal Constitucional en la STC 114/1984. Esta doctrina prioriza la inviolabilidad de estos derechos sobre la búsqueda de la verdad procesal, distinguiéndose así del modelo norteamericano, que se enfoca en disuadir conductas ilícitas, (García, 2015)

En Italia, este principio se encuentra respaldado constitucionalmente, según el artículo 13.3 de su Carta Magna, que prohíbe cualquier forma de violencia física o moral contra personas sujetas a restricciones de libertad. De este precepto emana el concepto de "inutilizabilidad" procesal de pruebas obtenidas con vulneración de derechos fundamentales, regulado también en el artículo 191 del Código de Procedimiento Penal italiano. Este marco refuerza la protección de los derechos individuales frente a prácticas ilegítimas durante el proceso penal.

En Alemania, el Tribunal Constitucional Federal también ha abordado esta cuestión, declarando que la exclusión de pruebas obtenidas ilícitamente es aplicable, independientemente de la gravedad del delito, siempre que se vulneren derechos fundamentales. El Tribunal Supremo Federal alemán, además, ha desarrollado la teoría del "entorno jurídico", según la cual la validez y utilidad de las pruebas deben evaluarse en función de la importancia de la afectación a los derechos del individuo involucrado. Así, si la lesión de derechos es esencial, las pruebas son inadmisibles; pero si es menor o irrelevante, pueden ser valoradas.

Similar opinión mostró, Correa (2021) quien sostiene que, en el sistema estadounidense, la regla de exclusión de pruebas ilícitas, instaurada en el siglo XX, tiene como principal objetivo disuadir a la policía de realizar conductas ilícitas al obtener pruebas, buscando prevenir su uso en el proceso. Aunque beneficia al imputado, su propósito principal es influir en la conducta futura de los agentes, aunque la efectividad de esta regla aún es incierta. En Alemania, si bien la idea de disuadir a la policía mediante la exclusión de pruebas ilícitas ha ganado terreno, no es el objetivo principal, ya que el sistema se basa en el principio de oficialidad y no en un procedimiento de partes adversariales, y la prevención de futuras infracciones se aborda más eficazmente mediante el derecho administrativo o penal.

A partir de las comparaciones anteriores, se puede argumentar que la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar es una medida coherente con la protección de los derechos fundamentales, tal como se establece en los sistemas de España e Italia, donde se prioriza la inviolabilidad de estos derechos sobre el simple hallazgo de la verdad procesal. Al aplicar la exclusión de manera temprana, se evitaría la introducción de pruebas obtenidas mediante vulneraciones de derechos, garantizando así un proceso justo desde su inicio. Este enfoque contribuye a un respeto más efectivo de las garantías constitucionales y refuerza la integridad del sistema judicial, al prevenir el uso de evidencias que pudieran haber sido obtenidas de manera ilícita durante la etapa preliminar, evitando su influencia en la totalidad del proceso.

2.2.6. FUNDAMENTO DE LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITA

Como es sabido, el Código Procesal Penal peruano no emplea el término prueba en la investigación preliminar ni en la preparatoria formalizada. La razón de ese criterio es que estas etapas no son de juicio, sino de recolección de información, donde el fiscal realiza sus diligencias. De esa manera, en vez de prueba, el ordenamiento utiliza la expresión elementos de convicción, los cuales sirven de base para decidir si se formaliza la investigación o se formula acusación, pero no constituyen prueba en sentido procesal. Ahora, como se sabe, la prueba, conforme al diseño acusatorio, se produce y valora recién en el juicio oral, de

manera contradictoria y con inmediación del juez, es decir en una etapa muy posterior.

El uso del término prueba ilícita en el título de la tesis no responde a una incorrecta calificación procesal, como bien podría pensarse, sino que es producto de una construcción dogmática y doctrinaria. Cuando se menciona prueba ilícita, se hace referencia a una acepción consolidada en la teoría general del proceso penal y en la jurisprudencia nacional e internacional para referirse a cualquier medio de obtención de información que haya vulnerado derechos fundamentales, independientemente de la etapa procesal en que se haya producido.

Por ello, aunque formalmente el Código no establezca la categoría de prueba en la etapa preliminar, doctrinaria y constitucionalmente se admite el análisis sobre la ilicitud de aquellos elementos de convicción que vulneran garantías, a fin de garantizar su exclusión inutilidad futura. Ello se fundamenta en el respeto al principio de protección de derechos fundamentales y de depuración del proceso desde su origen, como garantía para no iniciar una persecución penal sobre la base de actos contrarios al orden jurídico.

Un primer paso, por ende, de su fundamento, es en cuanto a la protección de principios fundamentales, como la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo, es esencial para justificar la exclusión de pruebas obtenidas de manera ilícita durante la investigación preliminar. La obtención irregular de evidencia no solo afecta la legalidad del proceso, sino que también pone en riesgo la justicia y la equidad. Por lo tanto, establecer normas que impidan la admisión de pruebas obtenidas sin el respeto de estos derechos fundamentales es esencial para preservar la integridad del sistema judicial y fortalecer la confianza en el mismo.

Sánchez (2014) refiere que los derechos fundamentales son aquellos inherentes a cada ser humano, que existen por su naturaleza y no dependen de las leyes. Se caracterizan por ser universales, imprescriptibles, inalienables e irrenuncia-

bles, lo que significa que pertenecen a todos sin distinción y no pueden ser transferidos ni perdidos con el tiempo. Estos derechos son esenciales para la dignidad humana y deben ser reconocidos y protegidos por cualquier autoridad.

A pesar de su carácter esencial, los derechos fundamentales no son absolutos. Su ejercicio puede ser limitado por la necesidad de respetar los derechos de los demás y mantener el orden público. Esta idea refleja la interdependencia de los derechos en un contexto social, donde el bienestar colectivo y el respeto mutuo son fundamentales. Por lo tanto, aunque todos poseen derechos iguales, su ejercicio debe equilibrarse con las demandas del bien común y las libertades de otros individuos. Si bien, el respeto a los derechos fundamentales es el máximo fundamento para excluir la prueba ilícita, este debe enfatizarse en los siguientes sentidos

La justicia, como principio fundamental de cualquier sistema legal, busca garantizar que todos los derechos y garantías de las personas sean respetados. Esto implica que los procesos judiciales deben desarrollarse de manera justa y equitativa, sin que se vulneren los derechos de los involucrados. En este contexto, la exclusión de la prueba ilícita se presenta como una medida crucial para asegurar que la justicia no se vea contaminada por prácticas ilegales, como la obtención de pruebas mediante torturas, coacción o violaciones de la privacidad. Así, se busca evitar que el fin (la absolución o la condena) justifique los medios, reafirmando el compromiso con un proceso legal íntegro y respetuoso de los derechos humanos.

La idea de justicia, más que una idea jurídica, es una máxima fundamental arraigada a la naturaleza misma del hombre en su carácter social. En ese sentido, el Jurista Hans Kelsen, señalaba que:

> Cuando Jesús de Nazareth admitió que era un Rey, en el interrogatorio ante el Gobernador romano, dijo: “Yo he nacido y he venido al mundo para dar testimonio de la verdad”. Entonces Pilato preguntó: “¿Qué es la verdad?” Evidentemente el escéptico romano no esperaba respuesta alguna a esta pregunta y el Justo tampoco le dio ninguna. Pues lo esencial de su misión como Rey mesiánico no era dar testimonio de la verdad. Él había

> nacido para dar testimonio de la justicia, de esa justicia que él quería realizar en el Reino de Dios. Y por esta justicia murió en la cruz. (p.4)

Aristóteles distinguió dos formas de justicia: la conmutativa, que se ocupa de asegurar que cada uno reciba lo que le corresponde según lo que le pertenece, y la distributiva, que se enfoca en repartir bienes y derechos de acuerdo con los méritos de cada uno. La primera es tarea del juez, quien debe aplicar la ley de manera equitativa, mientras que la segunda corresponde al legislador, que distribuye los recursos según lo que cada individuo merece por su contribución a la sociedad. (p.58)

Hoy, la justicia conmutativa se aplica incluso a situaciones que antes se trataban bajo la justicia distributiva, como en el caso de quién debe asumir una pérdida. Por ejemplo, en un caso de cheque falsificado, la carga de la pérdida podría recaer sobre el banco en lugar del librador, ya que el banco tiene mayores recursos para soportarla. Este enfoque refleja un cambio hacia una distribución más justa de las cargas en función de la capacidad de cada uno para afrontarlas, priorizando la equidad social (p.59).

La RAE (2014) define a la justicia, en su primera acepción como aquel Principio moral que lleva a determinar que todos deben vivir honestamente. De manera que la justicia, más que un principio o concepto propio del derecho, es el fundamente de toda la base normativa y legal de cada País. Sin justicia nada valdría el ejercicio del derecho, pues qué buscaría proteger si no es lo justo.

La justicia, entonces, es un principio fundamental que busca garantizar la equidad, el respeto a los derechos humanos y la aplicación imparcial de la ley en todas las circunstancias. En su núcleo, la justicia implica que todas las personas reciban lo que les corresponde de acuerdo con sus derechos, méritos y necesidades, y que los procesos legales se desarrollen de manera transparente y equitativa. Más allá de ser un concepto estrictamente jurídico, la justicia es la base moral que sustenta el orden legal y social, proporcionando el marco necesario para que las normas y leyes se apliquen de forma coherente, sin discriminación, y en favor del bienestar común. Es, por tanto, el fundamento que asegura que la

convivencia y el ejercicio de los derechos individuales se lleven a cabo de manera respetuosa, equilibrada y en armonía con el bien común.

Por respeto a la justicia, es esencial excluir la prueba ilícita en la investigación preliminar, ya que su admisión comprometería la integridad del proceso y vulneraría los derechos fundamentales de las personas involucradas. La justicia no solo exige que se obtenga la verdad, sino que esa búsqueda se realice de manera equitativa y respetuosa de los principios legales y los derechos humanos. Si se permiten pruebas obtenidas de manera ilegal, como mediante tortura, coacción o violación de la privacidad, se estaría legitimando el uso de medios injustos para alcanzar un fin, lo cual contradice el principio de equidad y el derecho a un juicio justo. Excluir la prueba ilícita refuerza el compromiso con un proceso legal íntegro, asegurando que la justicia se administre de manera transparente, respetuosa y conforme a las normas establecidas, protegiendo así el Estado de Derecho y los derechos fundamentales de los individuos.

Un aspecto importante es el de la dignidad, Valls (2015) analizando un texto de Kant, menciona que la dignidad humana radica en la capacidad del ser humano para autodeterminarse a través de su autonomía moral, es decir, en la capacidad de dictarse sus propias leyes y actuar conforme a ellas. La libertad moral, según Kant, no se refiere a hacer lo que se desee sin restricciones, sino a actuar según principios universales que uno mismo se impone, de manera que las decisiones de un individuo puedan ser aplicadas como leyes para todos. Así, la dignidad no está vinculada a un valor relativo, como el precio de un bien, sino que es absoluta y se refiere a la valoración intrínseca del ser humano, quien, al actuar moralmente, se eleva por encima de cualquier cálculo de utilidad o beneficio. En este sentido, la dignidad humana implica que cada persona es un fin en sí misma, no un medio para un fin ajeno, lo que implica que ningún ser humano puede ser tratado como objeto o subyugado a la voluntad de otro. La dignidad, entonces, se reconoce como un valor inalienable, que establece la libertad y autonomía como principios fundamentales de la moralidad y de las relaciones humanas. (p.280)

Para García (2018), La dignidad humana es una característica inherente a todos los seres humanos, que no puede ser reemplazada ni disminuida, y constituye la

base de los derechos protegidos por la Constitución y los tratados internacionales. Es un atributo esencial que permite a la persona autodeterminarse y desarrollar su vida de manera libre y responsable. La dignidad implica el respeto y la promoción de los derechos humanos fundamentales, como la libertad, la igualdad y la capacidad de forjar un proyecto de vida. Estos derechos, que son universales e inalienables, guían la organización del Estado y la sociedad, exigiendo que ambas entidades respeten y fomenten el pleno desarrollo de la persona, garantizando condiciones materiales, políticas y sociales para su realización. Así, la dignidad humana se reconoce como la base de los derechos fundamentales, que deben ser protegidos por el orden jurídico y no pueden ser eliminados o menoscabados por ninguna autoridad. (p. 51)

A fe de Gabriel (2020) El concepto de dignidad se ha convertido en un pilar fundamental tanto del constitucionalismo como del derecho internacional de los derechos humanos. Desde la Constitución de Bonn, numerosas constituciones han adoptado este concepto en un lugar destacado. Siguiendo el ejemplo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, varias declaraciones y convenciones internacionales también lo han incorporado. América Latina, en particular, fue pionera al incluirlo en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y posteriormente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (p.295)

La dignidad humana es el valor intrínseco que permite a cada persona autodeterminarse y actuar con autonomía moral, guiada por principios universales que ella misma se impone. Este valor no depende de factores externos o utilitarios, sino que es absoluto y fundamental, ya que otorga a cada individuo el carácter de fin en sí mismo, nunca de medio para otros. Además, constituye la base de los derechos humanos, que deben ser protegidos por el orden jurídico y respetados por el Estado y la sociedad para asegurar el libre y pleno desarrollo de cada persona.

La dignidad humana, como valor absoluto e intrínseco, fundamenta la exclusión de la prueba ilícita en la Investigación preliminar de una investigación, ya que esta vulnera los principios básicos de autonomía y respeto que cada persona merece. Dado que la dignidad otorga a cada individuo el carácter de fin en sí

mismo y no como un medio para los fines de otros, cualquier acto que atropelle este principio, como la obtención de pruebas a través de métodos ilegales o coercitivos, viola la integridad moral de la persona. La dignidad, en su rol como base de los derechos humanos y de un sistema legal justo, requiere que los procedimientos respeten la libertad y autonomía de cada individuo. De este modo, permitir pruebas ilícitas no solo socava los derechos fundamentales, sino que compromete el principio de un proceso justo, donde la obtención de información debe estar alineada con el respeto absoluto a la dignidad humana.

2.2.7. INTEGRIDAD DEL SISTEMA JUDICIAL

La dignidad humana, como valor absoluto e intrínseco, fundamenta la exclusión de la prueba ilícita en la Investigación preliminar de una investigación, ya que esta vulnera los principios básicos de autonomía y respeto que cada persona merece. Dado que la dignidad otorga a cada individuo el carácter de fin en sí mismo y no como un medio para los fines de otros, cualquier acto que atropelle este principio, como la obtención de pruebas a través de métodos ilegales o coercitivos, viola la integridad moral de la persona. La dignidad, en su rol como base de los derechos humanos y de un sistema legal justo, requiere que los procedimientos respeten la libertad y autonomía de cada individuo. De este modo, permitir pruebas ilícitas no solo socava los derechos fundamentales, sino que compromete el principio de un proceso justo, donde la obtención de información debe estar alineada con el respeto absoluto a la dignidad humana.

La integridad del sistema judicial es un derecho fundamental que garantiza la legitimidad y la confianza pública en la administración de justicia. La conducta ética de los jueces, basada en principios de transparencia y honestidad, no solo fortalece la independencia judicial, sino que también protege el Estado de Derecho. Un poder judicial íntegro es esencial para asegurar que las decisiones judiciales se tomen de manera imparcial, sin influencias externas ni corrupción, y para fomentar un ambiente donde la justicia se administre de acuerdo con los más altos estándares éticos. La lucha contra la corrupción en el ámbito judicial, promovida por organizaciones como la Unión Internacional de Magistrados, es clave para consolidar una cultura de integridad que, a su vez, refuerza la confianza de la sociedad en el sistema judicial y en las instituciones democráticas.

(Igreja, s.f., párr. 4)

En el Perú, La Comisión de Integridad Judicial, creada por la Resolución Administrativa N° 355-2018-CE-PJ, busca fortalecer la integridad y ética en el Poder Judicial, alineándose con políticas nacionales e internacionales contra la corrupción. Su objetivo es consolidar un sistema judicial transparente, confiable y libre de corrupción, implementando prácticas de integridad, promoviendo la rendición de cuentas y garantizando el acceso a la información pública. Para ello, la Comisión propone establecer mecanismos de prevención, detección y sanción de actos corruptos, sensibilizando a los servidores judiciales y la ciudadanía sobre la importancia de la ética pública. De este modo, se busca asegurar un servicio de justicia íntegro y eficaz, comprometido con la erradicación de la corrupción en todas sus formas.

La integridad judicial es un principio fundamental que asegura un sistema de justicia transparente, ético y libre de corrupción. Implica que los jueces y demás actores del poder judicial actúen con imparcialidad, honestidad y respeto a los derechos humanos, promoviendo la confianza pública en la administración de justicia. Su fortalecimiento es clave para garantizar un proceso judicial justo, donde las decisiones se tomen sin influencias externas ni prácticas corruptas.

La integridad judicial, entendida como un derecho fundamental, sustenta la exclusión de la prueba ilícita en la investigación preparatoria, ya que esta práctica compromete la imparcialidad y rectitud esenciales en un proceso justo. La integridad judicial exige que todo procedimiento investigativo se realice respetando tanto las normas legales como los derechos fundamentales, asegurando que las evidencias se obtengan de forma legítima. Si se aceptaran pruebas obtenidas ilícitamente, se avalarían actos contrarios a la ley, lo cual debilitaría la confianza pública en la justicia y socavaría la credibilidad del sistema judicial en su conjunto. (Poder Judicial, s.f., párr. 2)

2.2.8. LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITA

La investigación preliminar en Perú es la fase inicial en que el Ministerio Público

recaba indicios para decidir si procede la investigación preparatoria. Durante esta etapa, la exclusión de la prueba ilícita es crucial, pues garantiza que las evidencias se obtengan respetando los derechos fundamentales y la legalidad. Así, se protege la integridad del proceso y la credibilidad del sistema judicial, asegurando que el caso avance de manera justa y legítima desde el inicio.

Como señala Quispe (2012) la investigación preliminar es el primer paso en el proceso penal, donde se realizan diligencias para esclarecer los hechos delictivos y determinar si existe sospecha de vinculación de una persona. Durante esta fase, se lleva a cabo la recolección de pruebas esenciales y la identificación de personas involucradas, incluyendo a las víctimas (art. 330.2 CPP). En cuanto a su duración, se deben respetar plazos razonables que no vulneren los derechos fundamentales de los investigados. La duración de la investigación preliminar varía según la complejidad del caso, siendo más flexible en casos simples y extendiéndose en casos complejos, como los que involucran organizaciones criminales (art. 334.2 CPP).

Además, la legislación permite al fiscal fijar plazos distintos para casos más complejos, siempre dentro de los límites del principio del "plazo razonable" (art. 6.1 Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 14.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Según el Código Penal peruano, las investigaciones preliminares en el ámbito penal se inician cuando el fiscal tiene conocimiento de la sospecha de la comisión de un delito, ya sea a través de una denuncia o por su propia iniciativa, según establece el artículo 329 del Código Penal Peruano. Su propósito es realizar actos urgentes y necesarios para determinar si los hechos son delictivos, asegurar las pruebas materiales y identificar a las personas involucradas, incluidas las víctimas, conforme al artículo 330.2. La duración de estas diligencias es de 60 días, aunque el fiscal puede extender este plazo si las características y la complejidad del caso lo requieren, según lo dispuesto en el artículo 334.2. Si alguna de las partes considera que el plazo es excesivo, puede solicitar al fiscal que lo termine o, en caso de no ser atendido, acudir al Juez de la Investigación Preparatoria para que resuelva sobre la razonabilidad de la duración, tal como lo establece el artículo 334.

El Fiscal dirige las diligencias preliminares durante 60 días para verificar la comisión del delito, asegurar pruebas y identificar a los involucrados. Si el hecho es punible y se cumplen los requisitos, dispone la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria. La Policía debe informar al Ministerio Público y puede seguir investigando bajo su supervisión. (Ministerio Público, 2020, párr. 1-5)

En conclusión, la investigación preliminar juega un papel fundamental en la justicia penal, pues constituye la fase inicial para esclarecer el hecho delictivo, permitiendo la recolección de elementos de convicción necesarios para determinar la existencia del delito. Durante esta etapa, el fiscal y la policía recogen pruebas que ayuden a establecer si los hechos son delictivos y a identificar a los posibles responsables, respetando siempre los derechos fundamentales y la legalidad. A través de diligencias urgentes, se verifica la veracidad de las sospechas y se determina la probable responsabilidad del imputado. La eficacia de esta fase depende de la adecuada recolección de pruebas y de un análisis exhaustivo que permita al fiscal tomar decisiones informadas sobre la continuación del proceso, asegurando que el caso se resuelva de manera justa, respetuosa de los derechos y dentro de un plazo razonable.

La investigación preliminar es una etapa crucial en el proceso penal, en la que se recogen los primeros indicios para determinar si procede una la investigación preparatoria. En este contexto, la exclusión de la prueba ilícita se presenta como un principio fundamental para garantizar la legalidad del proceso. La admisión de pruebas obtenidas de manera ilegal puede vulnerar derechos fundamentales y afectar la integridad del sistema de justicia. Por lo tanto, resulta esencial analizar por qué es necesario excluir la prueba ilícita en esta fase inicial, asegurando que el proceso se desarrolle de acuerdo con los estándares legales y se protejan los principios de justicia y equidad**.**

En el proceso penal acusatorio mexicano, como señala Fair Trials (2020), se distingue entre "datos y medios de prueba" y "pruebas". Los primeros son indicios que aún no se han presentado ante el juez, pero permiten suponer la existencia de un hecho delictivo y la posible responsabilidad de una persona. Las pruebas, en cambio, son elementos ya desahogados que sirven para conocer los hechos

y fundamentar la decisión judicial. Estas pruebas deben obtenerse de acuerdo con la ley y respetando los derechos fundamentales; de lo contrario, se consideran ilícitas y deben ser excluidas. La teoría del "fruto del árbol envenenado" establece que las pruebas obtenidas de manera ilícita, o derivadas de una ilicitud inicial, también deben ser desechadas, garantizando así la legitimidad del proceso penal.

Asimismo, Andino y Espín (2020) mencionan que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador establece que las pruebas obtenidas con violación a los derechos fundamentales no tienen valor probatorio y deben ser eliminadas del proceso (art. 454). Al eliminar cualquier elemento que haya sido obtenido de manera ilegal o irregular, se garantiza el respeto a los derechos humanos y la legalidad del proceso. En este sentido, la validez de las pruebas es esencial para determinar si un caso debe continuar o archivarse, ya que cualquier evidencia obtenida de forma ilícita no puede utilizarse para sustentar la acusación. (p.586)

Este principio de exclusión de pruebas ilícitas impacta directamente en la decisión de continuar con una investigación, pues si las pruebas clave son descartadas por su ilegitimidad, la Fiscalía podría no contar con elementos suficientes para justificar la continuación del proceso penal. En consecuencia, la exclusión de pruebas no solo afecta la obtención de justicia en el caso concreto, sino también el respeto a los derechos fundamentales del imputado, como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. De esta manera, la correcta aplicación de la exclusión de pruebas ilícitas puede llevar al archivo de la investigación si no se cuenta con suficientes elementos válidos que respalden la acusación. (p.587)

La exclusión de la prueba ilícita impacta directamente en la decisión de continuar o archivar la investigación porque, al eliminarse evidencias obtenidas de manera ilegal, la Fiscalía puede quedarse sin elementos suficientes para sostener la acusación. Esto asegura que solo las pruebas obtenidas conforme a la ley fundamenten el proceso, respetando los derechos fundamentales del imputado. Sin pruebas válidas, la investigación pierde legitimidad y debe archivarse, garantizando así la justicia y el respeto al debido proceso.

Por ejemplo, si en una investigación penal la policía obtiene una confesión sin respetar el derecho del imputado a contar con un abogado, esa confesión se considera prueba ilícita. Al aplicarse el principio de exclusión, esta confesión y cualquier prueba derivada de ella (como una ubicación obtenida gracias a la confesión) quedan fuera del proceso. Sin estas evidencias clave, la Fiscalía podría no tener elementos suficientes para sustentar la acusación, lo que podría llevar al archivo de la investigación. Este principio protege los derechos del imputado y asegura que el proceso se base en pruebas obtenidas legalmente.

2.2.9. AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCESO

Ruiz (2023) menciona que el debido proceso es un principio fundamental que permea profundamente todo el ámbito del derecho, y por ello es esencial comprender su evolución, desde su origen en el derecho comparado hasta su integración en el sistema jurídico peruano. Aunque no existe una definición uniforme en las legislaciones, es posible conceptualizarlo a partir de su mención en las normas vigentes, la jurisprudencia nacional y el tratamiento doctrinario. Es importante reflexionar sobre su naturaleza jurídica, considerando su valor democrático y las características esenciales que lo definen, según lo expuesto por el profesor Antonio Ruiz, quien enfatizó la interrelación entre la filosofía del derecho y la historia jurídica, señalando que la historia debe ser un relato racional para evitar que se convierta en un discurso desordenado.

El derecho a la tutela judicial efectiva es el derecho de toda persona a acceder a un juicio y recibir una respuesta razonable por parte de los tribunales ante sus demandas o conflictos. Este derecho asegura que se pueda presentar el caso en igualdad de condiciones, sin ser excluido de manera injustificada, y que las resoluciones judiciales sean motivadas, fundamentadas en derecho y ejecutadas de forma efectiva, sin causar indefensión a las partes involucradas. (Carrasco, 2020, p.11)

Este derecho es considerado fundamental porque garantiza que todas las personas puedan hacer valer sus derechos ante el sistema judicial. No se trata solo de poder acceder al proceso, sino de que las decisiones sean justas y razonables, permitiendo la reparación de derechos e intereses legítimos. Así, la tutela judicial efectiva es un pilar esencial del Estado de Derecho, ya que asegura la protección frente a abusos y vulneraciones, garantizando la justicia y el respeto a los derechos humanos. (Carrasco, 2020, p.20)

Asimismo, señala Martinez (2021) que La tutela jurisdiccional efectiva implica no solo el acceso al sistema judicial, sino la garantía de una respuesta real y adecuada que proteja los derechos de las personas en términos prácticos. La efectividad de esta tutela requiere que las decisiones judiciales sean no solo dictadas, sino también cumplidas en tiempo y forma, evitando la indefensión. La eficiencia procesal juega un papel fundamental, pues asegura que los recursos sean utilizados de manera apropiada para lograr una justicia pronta y accesible, no desde una perspectiva económica, sino orientada a concretar los fines del proceso judicial: proteger los derechos fundamentales de las personas. Así, la eficiencia debe estar vinculada a un diseño procesal adecuado que permita resolver los conflictos de manera efectiva y justa, sin sacrificar la calidad ni la equidad en la administración de justicia. (p. 298)

Demás, La tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental que asegura el acceso a la justicia de manera plena y efectiva, protegiendo los derechos de las personas frente a posibles violaciones. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desarrollado este concepto a partir de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que garantizan a toda persona el derecho a ser oída por un tribunal competente, imparcial y con las debidas garantías, así como a contar con recursos eficaces para impugnar actos que violen sus derechos. La Corte ha subrayado que, más allá de la existencia formal de tribunales y recursos, es esencial que estos mecanismos sean verdaderamente efectivos y accesibles para las personas. (Lara, 2021, p.20)

En este contexto, la tutela jurisdiccional efectiva no solo implica la posibilidad de acceder a un tribunal, sino que también exige que los procesos judiciales se desarrollen de manera que se respeten las garantías procesales y se logre una

protección real de los derechos en juego. La Corte ha enfatizado que la efectividad de los recursos no depende solo de su presencia en la ley, sino de su capacidad para remediar violaciones a los derechos humanos y garantizar la ejecución de las decisiones judiciales. Casos como Barbani Duarte Vs. Uruguay y Pueblo Saramaka Vs. Surinam han señalado que un recurso solo se considera efectivo si puede realmente corregir las violaciones cometidas.

Además, la Corte ha vinculado la tutela jurisdiccional efectiva con el principio del debido proceso, considerando que ambos son elementos fundamentales para la protección de los derechos humanos dentro del sistema judicial. Esto implica que el Estado debe eliminar cualquier barrera que impida el acceso a la justicia, como costos excesivos o procedimientos complejos, ya que tales obstáculos contravienen los principios establecidos en la Convención. En este sentido, la Corte también ha señalado que el proceso judicial no debe ser innecesariamente dilatado, ya que la demora puede frustrar la protección de los derechos. (Lara, 2021, p.24).

Por último, la Corte ha destacado la importancia de la ejecución de las decisiones judiciales, asegurando que las sentencias sean cumplidas de manera oportuna y sin interferencias externas, tal como se manifestó en el caso Mejía Idrovo Vs. Ecuador. Así, la tutela jurisdiccional efectiva se entiende como un derecho que abarca no solo el acceso a los tribunales, sino también la garantía de una resolución justa y su ejecución eficaz, lo que asegura que los derechos de las personas sean respetados y protegidos en todos los momentos del proceso judicial. (Lara, 2021, p.28)

En suma, la admisión de pruebas ilícitas en la investigación preliminar vulnera el debido proceso y afecta la tutela jurisdiccional efectiva, ya que compromete la imparcialidad y legitimidad del juicio. Esto impide que el proceso se desarrolle de manera justa y equitativa, creando un riesgo de indefensión para las partes involucradas. Al no excluir pruebas obtenidas ilegalmente, se socava la confianza en el sistema judicial y se obstaculiza la protección efectiva de los derechos fundamentales.

El derecho de defensa, por otra parte, es un derecho esencial que permite a

cualquier persona proteger sus derechos e intereses en el marco de un procedimiento judicial. Este derecho asegura que todos tengan la oportunidad de ser escuchados por un tribunal imparcial y competente, garantizando un proceso justo y equitativo. Está consagrado en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales afirman que nadie puede ser privado de su libertad ni condenado sin haber tenido la oportunidad de presentar su defensa de manera plena. (Cruz, 2015, p. 7)

Este derecho implica que la persona acusada pueda contar con asistencia legal efectiva y adecuada durante todo el proceso, generalmente a través de un abogado. Además, está estrechamente vinculado con principios fundamentales como la presunción de inocencia y el derecho a no autoincriminarse. El derecho de defensa garantiza que las decisiones judiciales se basen en pruebas lícitas y que las personas puedan impugnar las acusaciones en condiciones de igualdad, evitando cualquier violación a sus derechos fundamentales. (Cruz, 2015, p. 12)

La admisión de pruebas ilícitas en la investigación preliminar afecta el derecho de defensa, ya que impide que la persona acusada se defienda adecuadamente. Al no excluir pruebas obtenidas ilegalmente, se pone al acusado en una posición de desventaja, ya que no puede cuestionar ni impugnar esas pruebas de manera efectiva. Esto rompe el principio de igualdad de las partes y limita la capacidad de la defensa para garantizar un juicio justo, lo que genera una situación de indefensión para el acusado.

2.2.10. JURISPRUDENCIA RELEVANTE SOBRE PRUEBA ILÍCITA

Una de las jurisprudencias más relevantes dentro del tema de prueba ilícita ha recaído en el Acuerdo plenario 04-2010, donde se establece un mecanismo de exclusión en virtud del proceso de tutela de derechos. Aunque esta afirmación puede ser contraria al objeto del estudio, no se contraponen, en la medida en que son situaciones particulares. Es decir, que si bien el citado acuerdo plenario en su Fundamento 7, señala que a través de la Tutela de Derecho se puede solicitar la exclusión de material probatorio obtenido ilícitamente en los casos en que ésta sea la base de sucesivas medidas o diligencias, siempre que no exista

una vía propia para alcanzar este propósito y que tenga que ver con la afectación o vulneración de alguno de los derechos fundamentales del imputado reconocido en el artículo 71° NCPP.

Ese artículo, menciona que, el imputado puede ejercer sus derechos desde el inicio de la investigación hasta el fin del proceso, ya sea por sí mismo o con su abogado. Las autoridades deben informarle de forma clara que tiene derecho a conocer los cargos, a que se le indique el motivo de su detención, a comunicar su detención, a contar con un abogado desde el inicio, a guardar silencio, a no ser coaccionado y a ser examinado por un médico si lo necesita. Todo debe constar en un acta firmada; si se niega a firmar, se deja constancia. Si el imputado considera que no se respetaron sus derechos o fue objeto de medidas ilegales, puede pedir al juez que lo corrija mediante tutela.

De la lectura del citado artículo, no se aprecia que en ninguno de ellos de manera específica se hable que un derecho afectado o vulnerado en agravio del imputado se refiera a la Exclusión de la Prueba Ilícita en la Investigación Preliminar.

Por tanto, en el Acuerdo Plenario se hace referencia a la exclusión del material probatorio de manera genérica, mas no de manera específica, y es por ello, que la mayoría de Jueces de Investigación Preparatoria, rechazan la Exclusión de la Prueba Ilícita, manifestando que esta exclusión de la Prueba Ilícita no está señalada en el Art, 71 del CPP, al contrario señalan, que si se puede peticionar en la Etapa Intermedia dicha exclusión, pues al momento de absolver el Requerimiento Acusatorio, también se pueden oponer a los medios probatorios ofrecidos por la Fiscalía.

Por lo tanto, y si bien en el Acuerdo Plenario se hace referencia a la exclusión del material probatorio vía tutela de acuerdo a lo prescrito en el Art. 71 del C.P.P., no obstante, en este articulo no hace referencia de manera específica con respecto a la Exclusión de la Prueba Ilícita.

EXPEDIENTE RN 817-2016, LIMA

Este caso aborda el concepto de "prueba ilícita", en el que no solo se considera

la vulneración de un derecho fundamental o de la Constitución, sino también la infracción grave de preceptos ordinarios que regulan la obtención de pruebas. En situaciones de prueba obtenida irregularmente, ya sea por violación de derechos o por no seguir procedimientos legales establecidos, dicha prueba pierde su valor legal y no puede ser utilizada en el proceso judicial. La jurisprudencia señala que la esencia de la corrección legal en el proceso implica que cualquier violación a las normas básicas de obtención de prueba afecta la validez de esta, sin importar si se vulnera directamente la Constitución.

El análisis de la importancia de excluir la prueba ilícita radica en la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas, especialmente cuando se comprometen garantías procesales esenciales, como la legalidad en la obtención de pruebas. Al excluir esta prueba, se garantiza que el sistema judicial no sea cómplice de violaciones a los derechos humanos, asegurando que las evidencias presentadas en juicio sean legítimas, válidas y respetuosas de las normativas vigentes. De lo contrario, se corre el riesgo de que un proceso judicial se deslegitime, afectando la confianza pública en la administración de justicia.

En el contexto de la investigación preliminar, la exclusión de pruebas ilícitas tiene un impacto directo en la calidad de la investigación y en la obtención de un juicio justo. Si las pruebas obtenidas de manera ilícita se hubieran excluido desde el inicio, se habrían evitado consecuencias adversas en cuanto a la validez de la acusación, permitiendo que el proceso se enfocara solo en evidencias legítimas. Esto mejora las condiciones para una investigación objetiva, evitando que se basen en elementos obtenidos de manera indebida, lo que podría haber perjudicado el resultado final de la investigación y afectado el debido proceso.

EXPEDIENTE RN 2764-2012, LIMA NORTE

En este caso, se trata de la discusión sobre si una prueba, en este caso un examen toxicológico, es ilícita por haberse realizado fuera de los plazos legales establecidos. El tribunal sostiene que para que una prueba sea considerada ilícita, debe haberse violado alguna norma procesal o haberse obtenido sin cumplir con las formalidades que la ley exige. En este escenario específico, no se aprecian faltas formales graves que invaliden el examen, por lo que se mantuvo su valor

probatorio, a pesar de no haberse realizado inmediatamente después del hecho.

La exclusión de prueba ilícita es crucial para preservar la integridad del proceso judicial y garantizar que el derecho a la defensa sea ejercido de manera efectiva. Si una prueba se obtiene sin seguir los procedimientos legales establecidos, existe el riesgo de que se produzca un daño irreparable a los derechos de la parte afectada, ya que esta evidencia podría haberse obtenido de forma arbitraria o indebida. Excluir estas pruebas asegura que el proceso se base en la legalidad y en un respeto absoluto por las garantías procesales y fundamentales.

En una investigación preliminar, la exclusión de pruebas ilícitas podría haber evitado la utilización de una evidencia que podría haber sido descalificada en una etapa posterior del juicio. Si se hubieran seguido adecuadamente los plazos y procedimientos, se habrían obtenido pruebas más confiables y sin vicios, lo que habría fortalecido la investigación y garantizado que los elementos de prueba fueran realmente útiles y legales, reduciendo así el riesgo de que se produzca un perjuicio para la persona investigada.

EXPEDIENTE RN 4824-2005, LIMA

Este caso examina la validez de una prueba obtenida a través de un allanamiento domiciliario realizado sin cumplir con las formalidades legales, afectando el derecho a la inviolabilidad del domicilio. En este caso, el tribunal determina que el allanamiento no se realizó con la debida autorización judicial ni bajo circunstancias de flagrancia, lo que llevó a la exclusión de las pruebas obtenidas durante el registro. La falta de cumplimiento de las formalidades legales invalida la prueba obtenida y, por lo tanto, no puede ser utilizada como base para la acusación.

La exclusión de prueba ilícita es fundamental para garantizar que el procedimiento judicial se ajuste a los estándares constitucionales y no se utilicen métodos ilegales que violen derechos fundamentales. Permitir que una prueba obtenida de manera ilícita sea utilizada en el juicio sería una forma de avalar prácticas ilegales, lo que socavaría la confianza en el sistema judicial y comprometería el derecho de los individuos a ser tratados con equidad.

Si este allanamiento se hubiera realizado correctamente, siguiendo las formalidades legales desde el principio de la investigación preliminar, las pruebas obtenidas habrían tenido mayor peso y valor probatorio, lo que habría fortalecido el caso de la acusación. La falta de exclusión de las pruebas ilícitas podría haber llevado a una conclusión errónea, ya que el material obtenido de manera ilegal no reflejaba la realidad de los hechos. Esto resalta la importancia de asegurar que todas las pruebas sean obtenidas de forma legal y legítima desde el inicio de la investigación.

EXPEDIENTE RN 2900-2016, LIMA

En este caso, la prueba que implicaba la droga encontrada en un allanamiento fue considerada ilícita debido a que el procedimiento de intervención no siguió las formalidades legales requeridas. La policía no informó al Ministerio Público, lo que violó el derecho constitucional a la inviolabilidad del domicilio. La intervención se realizó sin la presencia de un fiscal, y sin la debida autorización judicial, lo que hace que la prueba obtenida carezca de valor legal.

Excluir la prueba ilícita en este tipo de casos es vital para proteger el derecho a la privacidad y la inviolabilidad del domicilio, que son derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente. Si una prueba se obtiene a través de un allanamiento sin seguir las normas legales, esta no solo infringe la ley, sino que también puede derivar en una acusación injusta basada en pruebas obtenidas ilícitamente, lo que afectaría el derecho a un juicio justo.

En la fase de investigación preliminar, si se hubiera excluido esta prueba ilícita desde el comienzo, se habría evitado que el caso se basara en evidencia obtenida de manera irregular. Esto habría permitido que la investigación se centrara en otros elementos probatorios legítimos y hubiera fortalecido el proceso judicial, asegurando que las decisiones tomadas durante la investigación fueran basadas en pruebas legales y no en una intervención violatoria de derechos fundamentales.

EXP. RN 2076-2014, LIMA NORTE.

Este caso aborda la validez de una grabación telefónica obtenida sin autorización judicial, pero cuya exclusión como prueba ilícita no se justifica debido a que no se vulneraron los derechos fundamentales. La grabación fue realizada entre dos personas, de las cuales una aceptó espontáneamente la grabación, y la conversación no involucraba un tercero ajeno ni contenía información íntima o privada. Además, la conversación no fue inducida por las autoridades, sino que formaba parte de un delito de tracto sucesivo, lo que justificaba la intervención.

La exclusión de pruebas ilícitas es esencial para proteger los derechos fundamentales de los involucrados en un proceso judicial. En este caso, aunque la grabación no contaba con la autorización judicial necesaria, la jurisprudencia considera que, dada la espontaneidad y el contexto del delito, la prueba no vulnera el derecho al secreto de las comunicaciones ni otros derechos esenciales.

En la investigación preliminar, si se hubiera excluido esta grabación sin considerar el contexto y las circunstancias específicas, se habría perjudicado la calidad de la prueba disponible para la acusación. La utilización de una prueba legítima, obtenida en el marco de un delito de tracto sucesivo y con el consentimiento de una de las partes, hubiera fortalecido el caso, evitando que la investigación se basara únicamente en evidencias formales sin valorar la sustancia del delito. La decisión de no excluir esta prueba muestra cómo la correcta aplicación de las normas sobre prueba ilícita puede mejorar la integridad de la investigación desde el inicio.

EXP. RN 2236-2019, LIMA SUR

Este caso examina si las actas levantadas durante una flagrancia delictiva sin la presencia del fiscal son válidas como prueba. El tribunal considera que, debido a la naturaleza urgente de la intervención, la presencia del fiscal no era obligatoria para que las diligencias fueran válidas. Las actas levantadas en ese contexto, a pesar de no contar con la participación del fiscal, fueron consideradas válidas como prueba debido a que la situación de flagrancia justificaba la intervención inmediata de la policía.

La exclusión de pruebas ilícitas tiene un papel crucial en asegurar que las actuaciones procesales se ajusten a la legalidad y protejan los derechos fundamentales. En este caso, se destaca que la flagrancia y la urgencia de la situación permitieron que las pruebas recogidas fueran válidas, a pesar de no contar con la formalidad de la presencia del fiscal. Esto ilustra cómo el principio de proporcionalidad debe guiar la decisión de excluir o admitir pruebas, pues no todas las infracciones a normas procesales justifican automáticamente la nulidad.

En el contexto de la investigación preliminar, si las pruebas recogidas en flagrancia hubieran sido excluidas por la falta de presencia del fiscal, se habría debilitado la base de la investigación. La ausencia de un fiscal no anuló el hecho de que la policía actuó en una situación de emergencia, lo que implica que las pruebas obtenidas en esa intervención tenían relevancia y legalidad. La correcta valoración de este tipo de pruebas desde el inicio de la investigación habría evitado que la exclusión de pruebas irregulares causara perjuicios procesales.

EXP. CASACIÓN 319-2019, APURÍMAC

Este caso establece que la inutilización de pruebas ilícitas, que puede ser resultado de la violación de derechos fundamentales o la infracción de preceptos constitucionales, también es aplicable en la investigación preparatoria, especialmente cuando se afecta el derecho al debido proceso. La jurisprudencia resalta que, si una prueba es obtenida en violación a derechos fundamentales o a normas procesales, debe ser excluida, ya que su validez depende de la legalidad en la obtención de la misma.

Excluir la prueba ilícita en la investigación preparatoria es crucial para garantizar que el proceso no se vea viciado desde su inicio. Si se permite que pruebas obtenidas de manera ilegal se utilicen en la fase preliminar, se corre el riesgo de que toda la investigación quede contaminada. Esta exclusión asegura que el debido proceso se respete y que las decisiones judiciales se basen en pruebas legítimas, fortaleciendo la justicia.

Si las pruebas ilícitas se hubieran excluido en una etapa temprana, la investiga-

ción habría sido más clara y más sólida, evitando que elementos ilegales afectaran la dirección del caso. Esto mejora las condiciones para que las pruebas legítimas y el trabajo de las autoridades se desarrollen sin distorsiones, protegiendo así los derechos de los investigados y la eficacia de la investigación preparatoria.

CASACIÓN 591-2015, HUÁNUCO

Este caso clarifica que la prueba irregular no constituye una categoría separada de la prueba ilícita, sino que es una modalidad de esta última, originada en la infracción de normas legales procesales. La jurisprudencia subraya que la simple inobservancia de una norma procesal no implica necesariamente que las pruebas obtenidas a partir de esta infracción deban ser excluidas. La clave para excluir estas pruebas es analizar la intensidad de la afectación al derecho fundamental implicado.

La distinción entre prueba ilícita e irregular es importante, pero lo fundamental es garantizar que cualquier prueba obtenida de manera contraria a los derechos fundamentales sea descartada para evitar su uso indebido. En la investigación preliminar, la aplicación correcta de esta doctrina habría evitado que pruebas obtenidas de manera irregular contaminara el proceso, asegurando que la investigación se basara en elementos legales y legítimos desde su inicio. La exclusión de estas pruebas irregulares, dependiendo de la magnitud de la violación, hubiera permitido una evaluación más justa y equilibrada, contribuyendo a una investigación de mayor calidad.

Por lo anterior, la exclusión de la prueba ilícita en la investigación preliminar es fundamental para garantizar que el proceso judicial se base únicamente en pruebas obtenidas de manera legítima, respetando los derechos fundamentales de los involucrados. Su defecto, puede distorsionar la verdad material y pone en riesgo la equidad y la justicia del caso. Esta exclusión asegura que el debido proceso y la legalidad sean observados desde el inicio, evitando que vicios procesales contaminen la investigación y, en última instancia, la sentencia. Al actuar de manera coherente con los principios constitucionales, se fortalece la confianza pública en el sistema judicial y se protege el derecho de los acusados a ser tratados con equidad.

III. MARCO METODOLOGICO

3.1. ENFOQUE

La investigación ha sido de enfoque cualitativo porque ha buscado comprender e interpretar, a través de las percepciones y experiencias de los actores del sistema penal, la problemática jurídica relacionada con la exclusión de la prueba ilícita en la etapa de investigación preliminar. El enfoque cualitativo se define como aquel que permite analizar fenómenos complejos en su contexto natural, sin recurrir a mediciones numéricas, priorizando el significado y la profundidad del contenido (Arispe, 2020). En este caso, se ha optado por este enfoque porque se ha requerido explorar cómo los jueces, fiscales y abogados penalistas entienden, aplican o critican la ausencia de regulación normativa, lo cual no puede ser reducido a variables cuantificables, sino que exige un análisis interpretativo y jurídico.

3.2. MÉTODO

Por la naturaleza de la presente investigación, los métodos a utilizar, según Arispe (2020) fueron:

- **Método Inductivo**: Dado que la investigación fue cualitativa, el método inductivo fue adecuado para analizar datos obtenidos de entrevistas. Este método permitió derivar conclusiones generales a partir de observaciones y experiencias específicas, ayudando a identificar patrones y temas emergentes en las respuestas de los entrevistados.
- **Método Analítico**: Este método fue útil para descomponer las respuestas de las entrevistas en componentes individuales. Analizando las partes específicas de las entrevistas, se pudo identificar temas, categorías y conceptos que ayudaron a describir y entender el fenómeno estudiado.
- **Método Sintético:** Después de analizar las respuestas de las entrevistas de forma individual, el método sintético fue empleado para integrar los hallazgos dispersos. Esto permitió desarrollar una visión integral y cohesiva del fenómeno investigado a partir de los datos recopilados.

- **Método Analítico-Sintético**: Este método combinó el análisis detallado de las partes individuales con la integración de estos componentes para obtener una visión completa. Fue útil para la investigación cualitativa descriptiva, ya que facilitó una comprensión holística del fenómeno a partir de los datos de las entrevistas.

- **Método Dogmático:** El cual se basa en aplicar principios o normas preexistentes, como doctrinas legales, éticas o filosóficas, para interpretar los datos. Este enfoque buscó interpretar los fenómenos o hechos desde un marco teórico establecido, siguiendo un conjunto de reglas que fueron consideradas universalmente válidas dentro de un campo específico. En este caso, el investigador se enfocó en aplicar estos principios sin cuestionar su validez o modificar su naturaleza.

- **Método Hermenéutico:** Se ha centrado en interpretar y comprender el sentido profundo de los fenómenos humanos a través de su contexto. En lugar de seguir un conjunto de normas predefinidas, este método ha buscado desentrañar el significado subyacente de los datos, ya sea a partir de entrevistas, narrativas u observación. La interpretación ha sido más flexible y reflexiva, permitiendo que el investigador haya reinterpretado constantemente los datos en un proceso dialógico entre el texto, el contexto y el investigador.

3.3. DISEÑO

Según Arispe (2020), los diseños de investigación han servido como un plan o guía para que el investigador haya llevado a cabo el proceso de recolección de datos. La elección del diseño ha dependido de la pregunta y los objetivos de la investigación.

Investigación no experimental: no se manipulan las variables; en su lugar, los fenómenos han sido observados en su entorno natural para su posterior análisis. Según Mertens (2015), estos diseños han sido particularmente útiles para estudiar variables que no pueden ser manipuladas debido a dificultades prácticas o consideraciones éticas. Los estudios observacionales se han podido clasificar en función del número de mediciones (transversales o longitudinales), la temporalidad (prospectiva o retrospectiva) y el tipo de análisis (descriptivo o analítico).

Descriptiva: Para este diseño, el estudioso no controla las variables por dos razones, la primera es que los hechos ya han ocurrido y la segunda es que estos hechos son manipulables de manera intrínseca.

3.4. POBLACIÓN

Según Arispe (2020), se ha definido como el conjunto de casos con características comunes ubicados en un espacio determinado. En lo que respecta a la población, Ñaupas et al. (2018) indicaron que la población fue el conjunto de personas con características generales y específicas que fueron motivo de la investigación. En un sentido similar, Arias et al. (2018) mencionaron que existieron dos tipos de población: la primera fue la universal, que abarcó la totalidad de los miembros, y la segunda fue la población de estudio. Esta se ha referido a un conjunto definido, limitado y accesible, utilizado para elegir la muestra. En el presente caso, al ser una investigación cualitativa y básica, utilizada para generar criterios generales, la población ha correspondido a todos los abogados peruanos. Según el portal Infobae (2024), han existido aproximadamente 130 000 abogados en el Perú. De esa manera, ha correspondido al conjunto sobre el cual se ha partido en el presente estudio. Dicho número ha constituido el universo, sobre el cual se han aplicado algunos criterios de exclusión e inclusión.

3.5. MUESTRA

En cuanto a la muestra, Ñaupas et al. (2018) indicaron que fue un subconjunto o parte más importante y representativa de la población de estudio, que en este caso sería el conjunto luego de aplicar criterios de inclusión y exclusión, escogida a través de diversos métodos. La muestra reveló datos específicos de una pequeña porción de la población. La técnica de muestreo ha consistido en elegir algunas personas de un grupo más grande para poder sacar conclusiones sobre todo el grupo, en este caso la población anteriormente citada (Arispe, 2020).

En ese sentido, han señalado Otzen y Materola (2017) que el cálculo de la muestra se ha realizado a través de un muestreo, el cual ha podido ser de dos tipos: el muestreo probabilístico, donde la selección ha sido aleatoria mediante el mismo grado de posibilidad de selección. Este tipo se ha dividido en el muestreo

aleatorio simple, que ha garantizado igualdad de oportunidades para cada miembro de la población; el muestreo estratificado, que ha dividido la población en subgrupos para representar sus características; el muestreo sistemático, que ha seleccionado sujetos en intervalos regulares; y el muestreo por conglomerados, que ha agrupado a los sujetos en áreas geográficas o entidades, optimizando recursos y costos. El muestreo no probabilístico, que no ha supuesto una elección aleatoria, sino a criterio del investigador. Este ha incluido el muestreo intencional, que ha seleccionado casos específicos de interés en una población; el muestreo por conveniencia, que ha elegido a los participantes más accesibles para el investigador; y el muestreo accidental o consecutivo, que ha reclutado sujetos disponibles hasta completar la muestra requerida, similar al muestreo por conveniencia, pero buscando incluir a todos los accesibles.

Para el presente estudio, el muestreo ha recaído en un muestreo no probabilístico por conveniencia, el cual, por el carácter cualitativo y la extensión de la población, se han seleccionado, finalmente, a cinco jueces, siete fiscales y dieciocho abogados litigantes. En virtud de dicho tipo de muestreo, se ha prevalecido la cercanía con el investigador, su posibilidad de entrevista, etc.

3.6. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE

En este estudio no se han identificado variables debido a su enfoque cualitativo, que ha buscado entender fenómenos a través de entrevistas y análisis detallados. Las variables, asociadas a datos cuantificables, no se han aplicado en este contexto, ya que el objetivo ha sido explorar conceptos y patrones complejos, para lo cual se han utilizado categorías. Estas han permitido agrupar y analizar de manera más profunda los temas recurrentes, lo que ha facilitado una comprensión integral y contextualizada de los fenómenos estudiados.

Categoría 1: Prueba Ilícita

Categoría 2: Investigación preliminar

3.7. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica utilizada para la recolección de datos fue la entrevista. Esta técnica cualitativa permitió acceder a información especializada, directa y contextualizada, proveniente de operadores del sistema de justicia penal, específicamente jueces y abogados penalistas. Se recurrió a entrevistas estructuradas, lo que permitió uniformidad en las preguntas y comparabilidad en las respuestas (Arispe, 2020). La aplicación de esta técnica facilitó la exploración profunda de criterios jurídicos sobre la exclusión de la prueba ilícita en la etapa de investigación preliminar, y permitió conocer interpretaciones personales y prácticas institucionales.

El instrumento aplicado fue una guía de entrevista estructurada, elaborada en base a los objetivos específicos de la investigación y las categorías previamente definidas en el marco teórico. Según Vizcaíno et al. (2023), la guía de entrevista es el instrumento principal de recolección de datos de esta investigación y ha sido diseñada con un enfoque semiestructurado, permitiendo combinar preguntas abiertas con temas orientadores que han guiado el diálogo sin limitar las respuestas del entrevistado. Su estructura ha contemplado una introducción breve, donde se ha explicado el objetivo del estudio y se ha garantizado la confidencialidad, seguida de una serie de preguntas organizadas en torno a los objetivos específicos de la tesis. La finalidad de la guía ha sido obtener información detallada, jurídica y argumentativa sobre la exclusión de la prueba ilícita en la etapa de investigación preliminar, desde la perspectiva de operadores del derecho penal, permitiendo identificar vacíos normativos, criterios de interpretación y propuestas prácticas que han fortalecido el marco legal vigente. Esta guía ha incluido preguntas abiertas que han abordado los fundamentos jurídicos, constitucionales y procesales de la prueba ilícita, así como su tratamiento jurisprudencial. Las entrevistas fueron registradas mediante medios virtuales, con consentimiento informado de los participantes, y posteriormente transcritas para su análisis.

3.8. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE RESULTADOS

Para el análisis de los resultados se utilizó la técnica del análisis de contenido, adecuada para investigaciones cualitativas. Esta técnica consistió en examinar sistemáticamente los discursos recogidos en las entrevistas, identificando unidades de significado, categorías temáticas y patrones recurrentes. Se codificaron las respuestas siguiendo criterios temáticos vinculados al marco jurídico de la prueba ilícita, su interpretación doctrinal y su aplicación práctica en el sistema penal peruano.

Asimismo, se aplicó la técnica de análisis documental. Esta técnica permitió contrastar las opiniones obtenidas con fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales, integrando así el análisis empírico con el marco teórico. Como señala Castillo (2004, p. 11), el análisis documental no se ha limitado a la recopilación de datos, sino que ha exigido interpretación y síntesis crítica, lo que ha permitido la elaboración de un documento secundario que ha actuado como herramienta de conocimiento. En este caso, dicho documento se ha traducido en la construcción de categorías jurídicas analizadas en el desarrollo de la tesis. Asimismo, se ha procesado el texto en virtud al software de análisis cualitativo Atlas.ti.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

El capítulo de resultados en una tesis tuvo como objetivo presentar de manera clara y sistemática los hallazgos obtenidos a través del análisis de los datos recolectados durante el desarrollo de la investigación. Este capítulo debe exponer los resultados de forma objetiva y detallada, sin interpretación ni discusión, permitiendo al lector entender los datos de manera directa. Los resultados se presentan en relación con los objetivos específicos del estudio y deben ser suficientes para respaldar las conclusiones que se desarrollarán posteriormente. (Arispe,2020)

En lo que respecta al primer objetivo específico: Determinar las consecuencias del encarecimiento a nivel normativo procesal penal, ante el inicio de una investigación preliminar con una prueba ilícita

4.1.1. PREGUNTA 01

¿Cuáles considera que serían las principales consecuencias normativas y procesales si se permitiera la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa pre-liminar de una investigación penal?

A. JUECES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
JUEZ 01	El entrevistado menciona que la principal consecuencia procesal y normativa será garantizar derechos fundamentales del imputado
JUEZ 02	El entrevistado considera que será la disminución de requerimientos de prisiones preventivas, pues muchas de ellas y en casos en concreto, llámese Organización criminal o delitos de corrupción, en la mayoría de sus casos se utiliza prueba obtenida indebidamente para sustentar un requerimiento.
JUEZ 03	El entrevistado considera que las pruebas ilícitas no tienen ningún mérito probatorio en cualquier etapa del proceso, pues ello sería contrario al estado constitucional de derecho en que vivimos, pues, la verdad no se puede obtener a cualquier precio, por ello siempre se debe respetar los derechos fundamentales de las personas, en especial del

	imputado. Por lo tanto, la consecuencia debería ser la exclusión del material probatorio desde la etapa inicial del proceso.
JUEZ 04	El entrevistado considera que se tendría como consecuencias normativas, variación y precisión de obtención de indicios o elementos de convicción en la etapa preliminar
JUEZ 05	El quinto entrevistado, considera que la exclusión de prueba ilícita depende de cómo se entienda el concepto. Si actualmente se dispone de una prueba ilícita, evidentemente debe ser excluida, como lo regula el código procesal. La exclusión no está prohibida, y las normas no limitan su aplicación a una etapa específica del proceso, por lo que no tendría un impacto normativo significativo

Fuente: elaboración propia

A fe de los magistrados entrevistados, en síntesis, consideran que la exclusión de pruebas ilícitas en la investigación preliminar garantizaría los derechos fundamentales del imputado y fortalecería el estado constitucional de derecho. Esto reduciría el uso de pruebas indebidas en requerimientos de prisión preventiva, especialmente en casos de corrupción u organizaciones criminales, y exigiría mayor rigor en la obtención de elementos de convicción en esa fase. En esencia, la medida refuerza que la verdad no puede obtenerse a costa de vulnerar garantías procesales.

B. FISCALES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
FISCAL 01	El entrevistado considera que la consecuencia normativa y procesal es que no se valoraría como elemento de convicción la fuente a nivel de investigación preliminar, en consecuencia, la decisión fiscal de archivo de la causa.
FISCAL 02	Significa un ahorro de tiempo y recursos ya que muchas veces estas pruebas ilícitas sirven para obtener otras informaciones, que, a la larga, en etapas posteriores, si se termina excluyendo la prueba ilícita "madre", también las pruebas subsecuentes terminan siendo excluidas, bajo la teoría del árbol del fruto prohibido
FISCAL 03	El entrevistado, considera que la consecuencia principal sería el archivo fiscal de casos.
FISCAL 04	El entrevistado considera que la exclusión de pruebas ilícitas ya está regulada en el Código Procesal Penal, específicamente en el Art. VIII del Título Preliminar y el Art. 159, que prohíben su valoración, incluso en etapas preliminares mediante la tutela de derechos (Art. 71). Una nueva norma

	habilitante resultaría redundante y podría desvirtuar la eficacia práctica de la tutela.
FISCAL 05	El entrevistado, considera que se tendría incluir que dicha exclusión en CPP que se puede excluir desde la investigación preliminar, debiendo modificarse el artículo 155 en donde se señala que
FISCAL 06	El entrevistado considera que la exclusión de pruebas ilícitas está vinculada a la protección de derechos fundamentales, como el derecho a la defensa, un juicio justo y el principio de legalidad. Permitir esta exclusión en la etapa preliminar ayudaría a salvaguardar la integridad de los procesos penales, asegurando que las pruebas obtenidas de manera ilegal no perjudiquen los derechos del imputado y se mantenga la legalidad en el procedimiento.
FISCAL 07	El entrevistado considera que se otorgaría al fiscal la facultad de decidir si un medio probatorio ha sido obtenido violando derechos fundamentales.

Fuente: elaboración propia

Los fiscales consideran que la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar de una investigación penal tendría varias consecuencias normativas y procesales. En primer lugar, se produciría el archivo de la causa, ya que dichas pruebas no serían valoradas como elementos de convicción. Además, se destaca un ahorro de tiempo y recursos, dado que las pruebas ilícitas suelen generar información que, al ser excluida, arrastra consigo la exclusión de pruebas subsecuentes bajo la teoría del "árbol del fruto prohibido". Sin embargo, algunos fiscales se muestran renuentes a la creación de una nueva norma habilitante, ya que la exclusión de pruebas ilícitas ya está contemplada en el Código Procesal Penal, particularmente en los artículos 71, 159 y el Título Preliminar, y creen que una nueva disposición podría ser redundante, afectando la eficacia de la tutela de derechos

C. ABOGADOS DEFENSORES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ABOGADO DEFENSOR 01	El entrevistado, considera que se desnaturalizaría la etapa preliminar que es acopio evidencias por parte del MP y la PNP a efectos de determinar si el hecho constituiría delito
ABOGADO DEFENSOR 02	El entrevistado considera que habría una nulidad de la diligencia fiscal realizada
ABOGADO DEFENSOR 03	El entrevistado considera que la aceptación de pruebas ilícitas socavaría la confianza en la justicia penal, debilitando su credibilidad y autoridad moral. Las reglas de exclusión

	protegen el sistema constitucional y los derechos fundamentales, por lo que permitir estas pruebas podría legitimar prácticas ilegales, generar confusión sobre métodos aceptables y aumentar el riesgo de abusos por parte de las autoridades.
ABOGADO DEFENSOR 04	El entrevistado considera que, la principal consecuencia será el respeto a los derechos constitucionales y convencionales de todo justiciable, pues se podría llegar a archivar las investigaciones preliminares, sin tanto derrotero de tiempo ineficaz.
ABOGADO DEFENSOR 05	El entrevistado considera que exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar de una investigación penal es una medida que busca garantizar la protección de los derechos fundamentales y fortalecer el Estado de Derecho. Sin embargo, su implementación plantea desafíos importantes en términos de eficacia procesal y complejidad normativa. Es fundamental encontrar un equilibrio adecuado entre la necesidad de combatir la delincuencia y la protección de los derechos individuales.
ABOGADO DEFENSOR 06	El entrevistado considera que tendría que darse una modificatoria a nuestra normativa procesal, incluso nuestra carta magna; y si se permitiera ello habría mayor carga probatoria para el Ministerio público
ABOGADO DEFENSOR 07	El entrevistado considera que, no habría ninguna consecuencia, al contrario, se filtraría la vulneración de derechos fundamentales desde el inicio.
ABOGADO DEFENSOR 08	El entrevistado considera que, habría un fortalecimiento de las garantías individuales: Al establecer un mecanismo de control sobre la actuación policial y fiscal desde las primeras etapas del proceso, se garantiza el respeto a los derechos fundamentales de los investigados, como la inviolabilidad del domicilio, la intimidad personal y la protección contra detenciones arbitrarias.
ABOGADO DEFENSOR 09	El entrevistado considera que, a través de la acción de tutela de derechos se habilita la posibilidad de excluir los medios de prueba obtenido por la agencia de persecución, siendo la consecuencia, de que al existir resolución judicial que lo ampare, esta no podría ser utilizada a nivel de juicio oral.
ABOGADO DEFENSOR 10	El entrevistado considera que, se permitiría un control de la licitud de la prueba antes de la formalización de la investigación preparatoria, evitando de esta manera vulnerar las garantías procesales previstas en el código procesal penal y la incorporación de la prueba a través de un procedimiento constitucionalmente legítimo.
ABOGADO DEFENSOR 11	El entrevistado considera que en la lucha contra la delincuencia el estado solo debe buscar la verdad sin vulnerar derechos humanos
ABOGADO DEFENSOR 12	El entrevistado considera que con la exclusión de pruebas

	ilícitas se estaría buscando regular la presentación los medios de prueba valida dentro de un contexto correcto y ratificaría algunos de los principios generales del Derecho
ABOGADO DEFENSOR 13	El entrevistado considera que la exclusión de pruebas ilícitas puede generar importantes consecuencias normativas y procesales. Normativamente, podría vulnerar el principio de legalidad, causar inseguridad jurídica al no definir claramente la admisibilidad de las pruebas y desproteger a las víctimas al limitar el acceso a evidencia clave. Procesalmente, puede provocar la nulidad de investigaciones, absoluciones por falta de pruebas, dificultades para obtener condenas y retrasos significativos al requerir nuevas pruebas o reevaluaciones.
ABOGADO DEFENSOR 14	El entrevistado considera que se tendría un debido proceso, porque solo deben valorarse las pruebas lícitas
ABOGADO DEFENSOR 15	El entrevistado considera que dado el origen ilícito de las mismas su admisión es intolerable y la observancia de esto sería un afianzamiento del debido proceso
ABOGADO DEFENSOR 16	El entrevistado considera que contribuiría a la celeridad procesal, así como una investigación dentro del marco del debido proceso para el esclarecimiento de la verdad, tutelándose derechos fundamentales.
ABOGADO DEFENSOR 17	El entrevistado considera que mejoraría la protección de los derechos fundamentales, Celeridad procesal, procesos sin observaciones formales.
ABOGADO DEFENSOR 18	El entrevistado considera que se podría resolver los casos en tiempo récord y determinar responsabilidad penal y administrativa, de manera concreta.

Fuente: elaboración propia

Los abogados defensores opinan que la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar fortalecería las garantías individuales y protegería los derechos constitucionales, evitando la legitimación de prácticas ilegales y mejorando la confianza en la justicia. Sin embargo, algunos advierten que podría desnaturalizar la etapa de acopio de pruebas, generar nulidades, inseguridad jurídica y dificultades para el Ministerio Público al incrementar la carga probatoria, lo que implicaría retrasos y complicaciones procesales.

4.1.2. PREGUNTA 02

¿Qué impactos podría tener en el tiempo y costo de los procesos penales la inclusión de un mecanismo para la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar?

A. JUECES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
JUEZ 01	El entrevistado considera que, habría un impacto positivo en tiempo ya que se excluiría tempranamente
JUEZ 02	El entrevistado considera que habría impactos positivos; pues conforme a la práctica judicial, los procesos que llegan a la etapa de juzgamiento conteniendo prueba ilícita como eje fundamental de una acusación, terminan siendo excluidos y por ende absolviendo al acusado por insuficiencia probatoria.
JUEZ 03	El entrevistado considera que, evidentemente si en la etapa preliminar se excluyen las pruebas ilícitas, ello conllevaría a que el fiscal pueda tomar una decisión más pronta, respecto a si decide archivar la investigación o, de lo contrario, formalizar la investigación preparatoria. Esto también implica un ahorro de tiempo y dinero para el Estado y los recursos se pueden usar para la investigación de otros casos.
JUEZ 04	El entrevistado considera que, tendría un impacto positivo toda vez que el ministerio publico adecuaría su actuación al respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las personas
JUEZ 05	El entrevistado considera que la exclusión no está prohibida.

Fuente: elaboración propia

Los jueces coinciden en que la inclusión de un mecanismo para la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar tendría impactos positivos en el tiempo y los costos de los procesos penales. La medida permitiría tomar decisiones más rápidas, como el archivo o la formalización de la investigación, lo que reduciría la duración de los casos y optimizaría los recursos del Estado. Además, se evitaría que casos con pruebas ilícitas lleguen al juicio, lo que redundaría en menores absoluciones por insuficiencia probatoria y un uso más eficiente de los recursos en otros casos.

B. FISCALES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
FISCAL 01	El entrevistado considera que habría un impacto positivo, pues materializaría el principio de economía procesal y celeridad, pues no se esperaría etapas más avanzadas del proceso para obtener el mismo resultado.
FISCAL 02	El entrevistado considera que habría un impacto positivo, toda vez que muchas veces se continúa haciendo actos de investigación, que a la postre no servirán.
FISCAL 03	El entrevistado considera que evitaría seguir procesos que no tienen futuro y que innecesariamente se judicializan.
FISCAL 04	El entrevistado considera que el mecanismo de tutela de derechos, regulado por el Art. 71 del Código Procesal Penal, ya permite la exclusión de pruebas ilícitas en la fase preliminar, complementado por otras normas como el Art. VIII del Título Preliminar y el Art. 159 del mismo código. Estas disposiciones aseguran que pruebas ilícitas no sean valoradas en requerimientos fiscales o decisiones judiciales. Por tanto, recurrir a este mecanismo procesal de forma anticipada sería innecesario, generando sobrecarga judicial, pérdida de tiempo y costos económicos evitables.
FISCAL 05	El entrevistado considera que podría reducir los tiempos de las investigaciones puesto que si se excluyen en investigaciones pruebas ilícitas en que se fundamentaría una posible acusación, se podría tomar una decisión de archivar el caso y evitar llegar hasta la formalización o acusación
FISCAL 06	El entrevistado considera que la implementación de un mecanismo de exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar podría alargar la duración de esta fase del proceso. Los jueces y fiscales tendrían que revisar con mayor detalle las pruebas obtenidas para asegurarse de que todas cumplan con los estándares legales.
FISCAL 07	El entrevistado considera que, puede conllevar a disminuir tiempo al no someterse a la decisión del juez; empero, tendría que regularse el trámite de dicha incidencia.

Fuente: elaboración propia

Los fiscales coinciden en que la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar tendría un impacto positivo en la celeridad y economía procesal, ya que evitaría la judicialización de casos sin futuro y permitiría decisiones más rápidas sobre el archivo de investigaciones. Esto reduciría tiempos y costos al eliminar investigaciones innecesarias. Sin embargo, algunos fiscales señalan que el mecanismo ya está contemplado en el Código Procesal Penal, por lo que una apli-

cación anticipada podría generar sobrecarga judicial y costos adicionales. También se plantea que una revisión más exhaustiva de las pruebas podría, en algunos casos, alargar la fase preliminar.

C. ABOGADOS DEFENSORES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ABOGADO DEFENSOR 01	El entrevistado considera que habría procesos tardos por acciones dilatorias de las partes, cuando ello se puede controlar en la etapa preparatoria donde existen los mecanismos para tal fin
ABOGADO DEFENSOR 02	El entrevistado considera que ya existe el mecanismo la tutela de derecho, empero resulta difícil aplicación por la falta de conocimiento del juez penal
ABOGADO DEFENSOR 03	El entrevistado considera que la exclusión de pruebas ilícitas podría mejorar la eficiencia judicial, reduciendo costos y tiempos de juicio, pero podría alargar las fases preliminares para evaluar la admisibilidad. Una gestión adecuada de este proceso mejoraría la calidad de las decisiones y reduciría apelaciones a largo plazo.
ABOGADO DEFENSOR 04	El entrevistado considera que, el mejor control del sustento de los hechos de imputación, generan a la larga un menor costo al Estado, pues mantener una investigación preliminar que luego podría formalizarse, debido a que no hay control judicial para esto último, conlleva a gastos en operadores de justicia, útiles, etc., para que al final se emitan pronunciamientos de sobreseimiento o excepciones archivando los casos, por falta de sustento probatorio desde sus Genesis.
ABOGADO DEFENSOR 05	El entrevistado considera que la exclusión de pruebas ilícitas genera un aumento en el tiempo y costo de los procesos penales. Al requerir una mayor revisión de las evidencias, se prolongan las investigaciones y los juicios. Esto se traduce en más recursos humanos y materiales, así como en mayores honorarios legales. Sin embargo, este costo adicional se justifica al garantizar un proceso justo y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.
ABOGADO DEFENSOR 06	El entrevistado considera que habría mejora en el tiempo y costo sería la de reducirse ya que al detectarse que es ilícita y sería restringida en la preliminar
ABOGADO DEFENSOR 07	El entrevistado considera que habría procesos más céleres y respetando derechos fundamentales
ABOGADO DEFENSOR 08	El entrevistado considera que ya existe procesalmente una acción, tutela de derecho, que se aplica de forma residual dentro del proceso penal
ABOGADO DEFENSOR 09	El entrevistado considera que ya existe procesalmente

	una acción, tutela de derecho, que se aplica de forma residual dentro del proceso penal
ABOGADO DEFENSOR 10	El entrevistado considera que sería positivo porque reduciría los costos del proceso respecto a ciudadanos investigados a partir de una prueba ilícita y no se tendría que esperar a la formalización de la investigación preparatoria para requerir su exclusión.
ABOGADO DEFENSOR 11	El entrevistado considera que coadyuvaría a una mejor administración de justicia
ABOGADO DEFENSOR 12	El entrevistado considera que habría un impacto positivo
ABOGADO DEFENSOR 13	El entrevistado considera que, La exclusión de pruebas ilícitas podría generar impactos tanto en el tiempo como en los costos del proceso judicial. En cuanto al tiempo, podría alargar la etapa preliminar debido a la evaluación de la admisibilidad de pruebas, retrasar la investigación por la necesidad de obtener nuevas pruebas, y aumentar el número de audiencias para resolver disputas sobre la admisibilidad. En términos de costos, implicaría mayores gastos para el Estado, pues se requerirían más recursos para evaluar pruebas y realizar investigaciones, además de incrementar los honorarios de los abogados y los costos para las víctimas y testigos por su participación en más audiencias.
ABOGADO DEFENSOR 14	El entrevistado considera que los procesos se concluirían más rápido
ABOGADO DEFENSOR 15	El entrevistado considera que reducir los tiempos en procesos que no tienen sustento probatorio facilitaría que los jueces y fiscales se avoquen al conocimiento de otros procesos que si cuentan con pruebas validas
ABOGADO DEFENSOR 16	El entrevistado considera que habría respeto al debido proceso e idoneidad de prueba, reducirá el tiempo del proceso.
ABOGADO DEFENSOR 17	El entrevistado considera que sería bueno, porque al no realizar las observaciones, tachas y otros de estas pruebas ilícitas, se aminora la carga procesal de los magistrados y eso genera costo al estado, con eso se puede avanzar en otros casos, pues es una serie de costos llevar a cabo un proceso (desde la logística, Internet, servicio eléctrico, salas, y sobre todo el personal a servicio, jueces, especialistas, especialistas de audios, etc.)
ABOGADO DEFENSOR 18	El entrevistado considera que sería beneficioso y genera un costo beneficio a los actores procesales en las audiencias o diligencias.

Fuente: elaboración propia

Los abogados defensores tienen opiniones mixtas sobre los impactos de la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar. Algunos consideran que la medida podría mejorar la eficiencia judicial, reduciendo costos y tiempos al evitar la judicialización de casos sin sustento, y al garantizar que solo se avance en investigaciones con pruebas válidas. Sin embargo, otros advierten que, aunque la exclusión protegería los derechos fundamentales, podría alargar las fases preliminares debido a la necesidad de revisar más detalladamente la admisibilidad de las pruebas, lo que incrementaría los costos operativos y los honorarios legales. A pesar de estos posibles desafíos, varios coinciden en que la exclusión temprana de pruebas ilícitas puede resultar en un proceso más justo y eficiente a largo plazo.

4.1.3. PREGUNTA 03

¿Cómo cree que beneficiaría la exclusión temprana de pruebas ilícitas en la etapa preliminar a administración de justicia en la sociedad?

A. JUECES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
JUEZ 01	El entrevistado considera que se evitaría una negativa percepción social
JUEZ 02	El entrevistado considera que ayudaría a reducir la carga procesal y como consecuencia de ello, a que a los juzgados sólo lleguen casos que ameritan pronunciamiento judicial
JUEZ 03	El entrevistado considera que habría realización de una justicia más pronta, con garantías y eficiencia.
JUEZ 04	El entrevistado considera que se evitaría que muchos procesos lleguen todavía a nivel de corte suprema para que se tome en cuenta la exclusión de prueba ilícita
JUEZ 05	El entrevistado considera que impactaría positivamente, pues muchas de esas pruebas lo que harían es distorsionar la realidad de los hechos. Esa es la razón principal por la cual debe excluirse.

Fuente: Elaboración propia

A fe de los magistrados entrevistados, la exclusión temprana de pruebas ilícitas en la etapa preliminar beneficiaría la administración de justicia al mejorar la eficiencia del sistema judicial, reducir la carga procesal y asegurar que solo lleguen a los tribunales casos que realmente lo requieren. Esto permitiría una justicia

más pronta y con garantías, evitando la distorsión de los hechos y contribuyendo a una percepción social más positiva del sistema judicial, al prevenir que los casos lleguen innecesariamente a instancias superiores y asegurando una mayor precisión en los fallos.

B. FISCALES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
FISCAL 01	El entrevistado considera que su beneficio incide en los Principios de economía procesal y celeridad.
FISCAL 02	El entrevistado considera que beneficiaría en la medida que hay un ahorro de tiempo, su impacto es positivo.
FISCAL 03	El entrevistado considera que generaría efectos disuasorios en las malas prácticas policiales u otras vulneratorias de derechos.
FISCAL 04	El entrevistado considera que, si se excluye una fuente probatoria ilícita, sin antes saber si será valorada por el Fiscal o el Juez, su exclusión podría ser irrelevante. Así, por ejemplo, imaginemos una investigación en la que existe prueba prohibida, pero en términos probatorios, las posibilidades de éxito son remotas, por lo que a todas luces se avizora que terminará con un pronunciamiento de archivo ¿qué beneficio o utilidad podría tener la exclusión probatoria temprana?
FISCAL 05	El entrevistado considera que se podría determinar desde dicha etapa con que pruebas realmente se cuenta al momento de formalizar una investigación
FISCAL 06	El entrevistado considera que la protección de los derechos fundamentales de los acusados, en particular el derecho a un juicio justo y el derecho a no ser sometido a pruebas obtenidas de forma ilegal.
FISCAL 07	El entrevistado considera que dicha posibilidad no está prohibida en nuestro sistema penal, sin embargo, tiene que solidarse al fiscal y en caso de una decisión adversa, pedir la revisión de la decisión al juez de garantías.

Fuente: Elaboración propia

Según el criterio de los fiscales entrevistados, la exclusión temprana de pruebas ilícitas beneficiaría a la administración de justicia al promover la economía procesal y la celeridad, permitiendo un ahorro de tiempo significativo y reduciendo la carga de trabajo. Además, genera un impacto positivo al disuadir prácticas ilegales y proteger los derechos fundamentales de los acusados, como el derecho a un juicio justo. Sin embargo, algunos fiscales señalan que su utilidad puede ser limitada si la exclusión se realiza sin antes evaluar su relevancia probatoria,

ya que en ciertos casos la exclusión anticipada de pruebas podría no tener un impacto decisivo si la investigación no tiene perspectivas de éxito.

C. ABOGADOS DEFENSORES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ABOGADO DEFENSOR 01	El entrevistado considera se presentaría más perjuicios que beneficios
ABOGADO DEFENSOR 02	El entrevistado considera que evitar nulidad y exclusión de declaración en juicio oral
ABOGADO DEFENSOR 03	El entrevistado considera que, al eliminar pruebas obtenidas ilegalmente, se evita que se utilicen para condenar a inocentes, lo que refuerza la confianza en el sistema judicial y promueve un estado de derecho más sólido. Además, permite que los recursos judiciales se centren en la búsqueda de la verdad y en la correcta valoración de pruebas legítimas. Es importante recordar que este enfoque debe estar respaldado por un marco legal que contemple las excepciones y decisiones de los jueces según cada caso.
ABOGADO DEFENSOR 04	El entrevistado considera que la respuesta guarda relación con uno de los fines del nuevo proceso penal, esto es no solo la rapidez en la administración de justicia, sino que solo los casos que merezcan ser juzgados deben estar y mantenerse en procesamiento. Los que no se encuentren en este grupo deben ser desechados, y con ello se lograría no solo descargar la labor jurisdiccional, sino prestar la atención debida a casos que verdaderamente lo merecen.
ABOGADO DEFENSOR 05	El entrevistado considera que la exclusión temprana de pruebas ilícitas en la etapa preliminar beneficia significativamente a la administración de justicia al fortalecer la confianza ciudadana en el sistema. Al garantizar que solo se utilicen pruebas obtenidas legalmente, se disuaden prácticas policiales abusivas y se protege la integridad de los procesos judiciales. Esto contribuye a una mayor imparcialidad en las sentencias, fortaleciendo el Estado de derecho y asegurando que los derechos de todos los ciudadanos sean respetados.
ABOGADO DEFENSOR 06	El entrevistado considera que
ABOGADO DEFENSOR 07	El entrevistado considera que beneficiaria de no llevar más adelante su actuación que sería rechazada por las partes que lo identifiquen
ABOGADO DEFENSOR 08	El entrevistado considera que daría garantía a un debido proceso
ABOGADO DEFENSOR 09	El entrevistado considera que tutelar la exclusión de material probatoria en la etapa preliminar y preparatoria, el cual es la tutela de derechos, previsto en el artículo 71 inciso 4

	del cpp, y los ap 4-2010 y 02-012.
ABOGADO DEFENSOR 10	El entrevistado considera que evitaría continuar con una investigación viciada, fundada en una prueba ilícita y redundaría en la consecución de los fines del proceso, pues no se continuaría con investigaciones que inevitablemente están destinadas al archivo.
ABOGADO DEFENSOR 11	El entrevistado considera que habría una justicia digna respetando los derechos de los investigados
ABOGADO DEFENSOR 12	El entrevistado considera que Se justificaría por qué se estaría aplicando el principio de celeridad
ABOGADO DEFENSOR 13	El entrevistado considera que la exclusión temprana de pruebas ilícitas garantiza un proceso penal justo y eficiente, protegiendo los derechos humanos, evitando errores judiciales y fortaleciendo la confianza pública en el sistema judicial. Además, previene la contaminación del proceso y promueve la equidad y la protección de las víctimas.
ABOGADO DEFENSOR 14	El entrevistado considera que beneficiaría con la rapidez en la solución de los procesos
ABOGADO DEFENSOR 15	El entrevistado considera que habría un mayor acceso a la justicia
ABOGADO DEFENSOR 16	El entrevistado considera que beneficiaría en Transparencia procesal y la búsqueda de la verdad respetando el debido proceso.
ABOGADO DEFENSOR 17	El entrevistado menciona que mejoraría en la celeridad del proceso
ABOGADO DEFENSOR 18	El entrevistado menciona que se reduciría significativamente la carga al persecutor del delito

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, los abogados defensores, consideran que la exclusión temprana de pruebas ilícitas beneficiaría significativamente a la administración de justicia al garantizar procesos más rápidos, transparentes y respetuosos con los derechos fundamentales. Esta medida fortalecería la confianza pública en el sistema judicial, prevendría la utilización de pruebas obtenidas ilegalmente que podrían conducir a condenas erróneas y contribuiría a una mayor imparcialidad en las decisiones. Además, evitaría la continuación de investigaciones viciadas, promoviendo una mayor eficiencia al permitir que solo los casos legítimos lleguen a juicio, lo que reduciría la carga procesal y aseguraría que los recursos judiciales se enfoquen en la búsqueda de la verdad.

En lo que respecta al segundo específico: Revisar el derecho comparado y la jurisprudencia con relación a exclusión de la prueba ilícita

4.1.4. PREGUNTA 04

¿Qué desafíos normativos y operativos podría enfrentar el sistema de justicia penal si se introdujera la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar?

A. JUECES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
JUEZ 01	El entrevistado considera que actualmente es viable su exclusión en cualquier fase
JUEZ 02	El entrevistado considera que el desafío que se podría enfrentar es que el Ministerio público deba recabar elementos de convicción acorde a lo establecido por la norma constitucional y procesal y así garantizar los derechos fundamentales de un debido Proceso
JUEZ 03	El entrevistado considera que excluir el material probatorio ilícito desde la etapa preliminar, evitaría algunos juicios largos y tediosos, pues una prueba que ha sido practicada u obtenida con vulneración a los derechos fundamentales no se puede convalidar en ninguna etapa del proceso, porque ha nacida muerta. Por lo tanto, sería mejor que el propio fiscal en la etapa preliminar decida si en un caso donde existe prueba ilícita amerita llevarlo ante el Poder Judicial y, de ser el caso, mejor proceda a archivar el caso.
JUEZ 04	El entrevistado considera que más que desafíos normativos toda vez que si se podría regular de manera precisa dicha figura tutelar, pero si un desafío operativo toda vez que el ministerio público a un no está en la capacidad de obtener pruebas con irrestricto respeto a los derechos fundamentales
JUEZ 05	El entrevistado considera que, en el Perú está claramente regulado que ante prueba ilícita la misma tiene que ser excluida. A no ser que el investigador se esté refiriendo a la posibilidad de que en nuestra normatividad se permita, ante casos de pruebas ilícitas, salvar las mismas, bajo criterios como notoriedad del hecho, buena fe, teoría del riesgo, *balancing* test, fuente independiente, descubrimiento inevitable, nexo causal atenuado, etc.

Fuente: Elaboración propia

A criterio de los magistrados, los principales desafíos de excluir pruebas ilícitas en la etapa preliminar serían operativos, ya que el Ministerio Público aún no tiene plena capacidad para obtener pruebas respetando los derechos fundamentales. Si bien normativamente es viable, la dificultad radica en garantizar que las pruebas sean obtenidas adecuadamente desde el inicio del proceso.

B. FISCALES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
FISCAL 01	El entrevistado considera que habría mayores pronunciamientos jurisprudenciales sobre los supuestos de exclusión de la prueba ilícita y sus excepciones a esa regla procesal como el interés público.
FISCAL 02	El entrevistado considera que básicamente la necesidad mejorar la legislación y la jurisprudencia en esos aspectos
FISCAL 03	El entrevistado considera que los desafíos serían normativos, podría ser la regulación de un filtro de control de las diligencias de investigación. Operativas, la mayor necesidad de audiencias para exclusión y la capacitación para tal efecto.
FISCAL 04	El entrevistado considera que no habría ningún desafío, pues no considero apropiado la creación de un mecanismo de exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar de la investigación, ante la existencia del mecanismo de tutela de derechos.
FISCAL 05	El entrevistado considera que el desafío sería la realización de una audiencia en investigación preliminar, en donde con la intervención del juez se pueda determinar la ilicitud de un elemento de convicción
FISCAL 06	El entrevistado considera que deberá haber reformas normativas necesarias: La inclusión de la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar probablemente requeriría una modificación del marco normativo vigente, incluyendo el código procesal pena
FISCAL 07	El entrevistado considera que no habría ningún desafío

Fuente: Elaboración propia

Los fiscales entrevistados, destacan que la introducción de la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar enfrentaría principalmente desafíos normativos, como la necesidad de reformas legislativas y la regulación de mecanismos de control en la investigación. También mencionan la importancia de audiencias para la exclusión de pruebas y la capacitación para implementarlas. Algunos opinan que no habría desafíos si se aplican mecanismos de tutela de derechos ya existentes, pero en general, se enfatiza la necesidad de ajustes normativos y jurisprudenciales.

C. ABOGADOS DEFENSORES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ABOGADO DEFENSOR 01	El entrevistado considera que habría mayor carga procesal
ABOGADO DEFENSOR 02	El entrevistado considera que se generaría un debido proceso
ABOGADO DEFENSOR 03	El entrevistado considera que, normativamente, sería necesario definir claramente qué constituye una prueba ilícita y establecer criterios específicos para su exclusión, lo que podría generar controversias e interpretaciones diversas. Operativamente, los fiscales y la policía tendrían que ajustar sus métodos de recolección, lo que implicaría capacitación adicional y más recursos para investigaciones más cuidadosas. Esto requiere estudios exhaustivos para evaluar sus implicaciones legales y prácticas.
ABOGADO DEFENSOR 04	El entrevistado considera que se reforzará la exigencia de la conducencia probatoria, ya que lo legal no es materia de cuestionamiento, y por el contrario se beneficiarían los temas de restricciones de derechos, formalizaciones, ya que no se atentaría contra el derecho a la libertad al no haberse obtenido caudal probatorio lícito por ser no autorizado para su evaluación o utilización en contra de aquellos. Modificar el Código Procesal Penal, para permitir que se excluyan los medios ilícitos, tal vez ampliando el espectro de la tutela de derechos, que no solo se dan en la investigación formalizada, sino que debe proteger los derechos del investigado desde que empieza a tener tal condición.
ABOGADO DEFENSOR 05	El entrevistado considera que definir con precisión qué constituye una prueba ilícita y establecer procedimientos claros y eficientes para su exclusión resulta complejo. Además, la necesidad de realizar mayores investigaciones para obtener pruebas admisibles podría aumentar la carga de trabajo de los operadores judiciales y generar retrasos en los procesos. Por último, surge el desafío de balancear la necesidad de proteger los derechos fundamentales con la eficacia en la persecución de los delitos.
ABOGADO DEFENSOR 06	El entrevistado considera que, en lo normativo, relacionado a las actualizaciones de la normativa penal, en los operativos, mayor costo en la implementación de capacitaciones a los operadores de justicia y a la sociedad en sistema judicial.
ABOGADO DEFENSOR 07	El entrevistado considera que agilizaría su identificación tempranamente
ABOGADO DEFENSOR 08	El entrevistado considera que los desafíos incluyen definir los criterios para identificar pruebas ilícitas, si se excluirán todas o solo aquellas que vulneren derechos fundamentales, y qué hacer con las pruebas derivadas de una ilícita.

	Además, es necesario equilibrar los derechos de las víctimas con el derecho a un proceso justo del acusado.
ABOGADO DEFENSOR 09	El entrevistado considera que la fiscalía en muchos casos pretende sostener sus casos en pruebas ilícitas para con posterioridad encontrar a través de otros actos de investigación, elementos probatorios que sirvan a su teoría del caso, lo que va a ocasionar que se nieguen a aceptar estas modificaciones legislativas, pero sin tomar en cuenta que se está desnaturalizando el rol del ministerio público y no se está respetando los principios de objetividad y de legalidad.
ABOGADO DEFENSOR 10	El entrevistado considera que en la práctica es poco común utilizar este medio técnico de defensa de los derechos fundamentales de los justiciables a nivel de incidente, si el caso se encuentra en etapa preliminar, o en el transcurso de la FIP
ABOGADO DEFENSOR 11	El entrevistado considera que sería mejorar la administración de justicia
ABOGADO DEFENSOR 12	El entrevistado considera que se establecería una mejor administración de justicia
ABOGADO DEFENSOR 13	El entrevistado considera que los desafíos normativos incluyen clarificar la definición de "pruebas ilícitas", armonizar su exclusión con principios como la verdad y la justicia, y garantizar que no se perjudiquen los derechos de las víctimas. En el ámbito operativo, se requiere capacitación adecuada para jueces, fiscales y policías, establecer procedimientos eficientes para evaluar la admisibilidad de pruebas, mejorar la coordinación interinstitucional y fortalecer mecanismos de control y supervisión para prevenir abusos y garantizar la integridad del proceso.
ABOGADO DEFENSOR 14	El entrevistado considera que se agilizaría la tramitación de los procesos
ABOGADO DEFENSOR 15	El entrevistado considera que falta de logística y conocimiento de los operadores de justicia
ABOGADO DEFENSOR 16	El entrevistado considera que se debería incorporar tal posibilidad en el NCPP.
ABOGADO DEFENSOR 17	El entrevistado considera que, muchos, porque se tendría que determinar cuáles consideramos ilícitas, el otro punto es que los abogados defensores muchos de ellos dirán que se les corta su derecho.
ABOGADO DEFENSOR 18	El entrevistado considera que sería un gran filtro y concluir prontamente procesos sin futuro algo.

Fuente: Elaboración propia

A criterio de los abogados defensores, la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar podría enfrentar desafíos normativos, como la necesidad de reformas legales al código procesal penal, y operativos, debido a posibles retrasos en las investigaciones por la evaluación anticipada de la licitud de las pruebas. Además,

algunos podrían ver esta medida como un obstáculo en la lucha contra el crimen, aunque a largo plazo podría mejorar la confianza pública y la transparencia del sistema judicial.

4.1.5. PREGUNTA 05

¿De qué manera la exclusión de pruebas ilícitas durante la investigación preliminar podría cambiar la forma en que las personas perciben el sistema judicial y la justicia en general?

A. JUECES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
JUEZ 01	El entrevistado considera que, garantiza la celeridad
JUEZ 02	El entrevistado considera que la exclusión de la prueba ilícita en investigación preliminar conllevaría a que la ciudadanía perciba a la justicia como una que realmente garantiza los derechos fundamentales
JUEZ 03	El entrevistado considera que esta práctica mejoraría la imagen de los organismos encargados de la administración de justicia, ya que los legitimarían ante la sociedad por aplicar de manera rápida y adecuada el derecho
JUEZ 04	El entrevistado considera que al inicio se percibirá como un sistema de impunidad, pero en la medida de que se adecuen al sistema se cambiaría de opinión y se percibiría como un sistema verdaderamente garantista.
JUEZ 05	El entrevistado considera que positivamente, porque se evita distorsionar la realidad de los hechos.

Fuente: Elaboración propia

En suma, los magistrados convienen que la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar podría mejorar la percepción pública sobre la equidad y eficiencia del sistema de justicia penal, ya que se vería como un sistema que respeta los derechos fundamentales y garantiza procesos más rápidos y adecuados. Aunque inicialmente podría ser percibido como un sistema de impunidad, con el tiempo se podría transformar en un sistema más garantista y legítimo ante la sociedad.

B. FISCALES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
FISCAL 01	El entrevistado considera que habría mayor seguridad jurídica en el sentido que se evita generar expectativas en las partes respecto a una decisión judicial, cuando hay una vulneración de derechos fundamentales que incide en la acreditación del hecho imputado.
FISCAL 02	El entrevistado considera que no cree que genere un mayor cambio, toda vez que, en su experiencia, no advierte mucha incidencia de exclusión de prueba ilícita en los procesos penales.
FISCAL 03	El entrevistado considera que, si se genera efectos preventivos, finalmente legitimaria una justicia correcta.
FISCAL 04	El entrevistado considera que La percepción de las personas sobre el sistema de justicia, por lo general depende de cómo se mediatice la información a través de los medios de comunicación y redes sociales, lo cual tiene incidencia en la opinión pública, en tanto estos están orientados a determinar lo pensable, lo razonable, lo que es justo o correcto; es decir, en incidir en los gustos y preferencias, a través de una maquinaria pesada de información que se lanza hacia la captura de la subjetividad.
FISCAL 05	El entrevistado considera que haría un sistema más ágil y rápido
FISCAL 06	El entrevistado considera que la exclusión temprana de pruebas ilícitas podría ser vista como un avance significativo en la protección de los derechos fundamentales de los acusados
FISCAL 07	El entrevistado considera que ninguno.

Fuente: Elaboración propia

Por su parte, los fiscales consideran que, la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar podría influir positivamente en la percepción pública al aumentar la seguridad jurídica, evitando expectativas equivocadas sobre decisiones judiciales. Además, podría agilizar el sistema y fortalecer la protección de los derechos fundamentales, lo que contribuiría a una justicia más legítima. Sin embargo, algunos fiscales consideran que el impacto sería limitado o dependería de la forma en que se comunique este proceso a la sociedad a través de los medios.

C. ABOGADOS DEFENSORES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ABOGADO DEFENSOR 01	El entrevistado considera que los sujetos sometidos a investigación percibirían un mayor retardo en sus procesos
ABOGADO DEFENSOR 02	El entrevistado considera que generaría más convicción de un debido proceso, más justo
ABOGADO DEFENSOR 03	El entrevistado considera que al ver que se protege los derechos fundamentales de las personas y se evita abusos de poder. Al asegurar que solo se utilicen pruebas obtenidas legalmente, se fomenta la confianza en el sistema, se valida la legitimidad de las decisiones judiciales y se promueve un enfoque más ético en la investigación. Esto puede resultar en una mayor disposición de las personas a colaborar con la justicia y a creer en su imparcialidad. Es importante recordar que esta es una simplificación del asunto y se debe consultar a expertos o fuentes adicionales para un análisis más profundo.
ABOGADO DEFENSOR 04	El entrevistado considera que, lastimosamente, la sociedad más percibe la justicia como el fin justifica los medios, así que no importa que violación de derechos pueda existir, si se consigue supuestamente la paz social. Creo que, al estar en un Estado Constitucional y Democrático de derecho, lo más importante no es la justicia entendida desde el sentir social, sino desde cómo es que se aplican las leyes en el país, más aún si esto se vincula al respecto de los derechos constitucionales y convencionales.
ABOGADO DEFENSOR 05	El entrevistado considera que La exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar podría cambiar significativamente la percepción pública del sistema judicial. Al garantizar que solo se utilicen pruebas obtenidas legalmente, se fortalece la confianza de los ciudadanos en la imparcialidad y justicia de los procesos. Esto a su vez puede generar una mayor legitimidad del sistema judicial y una mayor disposición de la ciudadanía a colaborar con las autoridades.
ABOGADO DEFENSOR 06	El entrevistado considera que generaría confianza en el sistema de justicia y transparencia en el desarrollo de las mismas
ABOGADO DEFENSOR 07	El entrevistado considera que cambiaría en el aspecto funcional de valoración de la prueba si temprana identificación evitaría errores de valoración
ABOGADO DEFENSOR 08	El entrevistado considera que daría mayor seguridad de que se van a respetar los derechos fundamentales
ABOGADO DEFENSOR 09	El entrevistado considera que sería netamente garantista
ABOGADO DEFENSOR 10	El entrevistado considera que permitiría que los justiciables (investigados) confíen en que el ministerio público actuará dentro de los márgenes legales en la investigación y no se permitirán la obtención de pruebas ilícitas.

ABOGADO DEFENSOR 11	El entrevistado considera que no puede haber sentencias basadas en pruebas ilícitas
ABOGADO DEFENSOR 12	El entrevistado considera que, de manera positiva, por qué todos los medios de pruebas deben obtenerse lícitamente
ABOGADO DEFENSOR 13	El entrevistado considera que Los impactos positivos incluyen mayor confianza en el sistema judicial, percepción de imparcialidad, respeto por el Estado de Derecho y reducción de la corrupción. Los negativos podrían ser la percepción de debilidad en la lucha contra el crimen, desconfianza en la eficacia del sistema y escepticismo hacia la justicia, si se ve que beneficia a los culpables.
ABOGADO DEFENSOR 14	El entrevistado considera que tendrían la percepción de que sus procesos se resolverán con rapidez, sin la necesidad de esperar años para obtener un resultado
ABOGADO DEFENSOR 15	El entrevistado considera que generando confianza y respeto al sistema
ABOGADO DEFENSOR 16	El entrevistado considera que una economía procesal y evitar investigaciones inoficiosas carentes de legalidad y vulnerados del debido proceso.
ABOGADO DEFENSOR 17	El entrevistado considera que, con más justicia, procesos limpios, sin orquestar pruebas o plantas pruebas
ABOGADO DEFENSOR 18	El entrevistado considera que los operadores de los operadores se concentrarían en proceso viables.

Fuente: Elaboración propia

Los abogados defensores coinciden en que la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar podría fortalecer la confianza pública en el sistema de justicia al garantizar el respeto a los derechos fundamentales y promover la transparencia y la imparcialidad. Esto podría resultar en una mayor legitimidad del sistema judicial y en una disposición más favorable de la ciudadanía a colaborar con las autoridades. Sin embargo, algunos también advierten que, dependiendo de cómo se perciba, podría generar escepticismo en cuanto a la efectividad del sistema en la lucha contra el crimen.

4.1.6. PREGUNTA 06

¿Cuál es su opinión sobre la relevancia de excluir pruebas ilícitas en la etapa preliminar del proceso penal en términos de protección de los derechos fundamentales del acusado?

A. JUECES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
JUEZ 01	El entrevistado considera que es una buena medida debiendo optarse por excluir lo más temprano posible
JUEZ 02	El entrevistado considera que sería importante, pues no debemos dejar de lado que uno de ellos pilares sobre el cual gira el proceso penal, es el respeto a la persona y los derechos fundamentales que la Constitución política le ha reconocido.
JUEZ 03	El entrevistado considera que es necesario que las autoridades encargadas del sistema de justicia internalicen el respeto a los derechos fundamentales de los investigados y, de ser el caso, que se detecten pruebas ilícitas, deben excluirlo del caudal probatorio desde la etapa inicial del proceso
JUEZ 04	El entrevistado considera que tomando en consideración que los derechos fundamentales son irrestrictos y que si en el afán de obtener una prueba se vulnera en lo esencial el derecho fundamental esta prueba necesariamente debe ser excluido del tráfico procesal.
JUEZ 05	El entrevistado considera que sería ssumamente relevante e importante, sin embargo, tiene que analizarse caso por caso

Fuente: Elaboración propia

Los jueces coinciden en que excluir pruebas ilícitas en la etapa preliminar es fundamental para proteger los derechos del acusado, ya que garantiza el respeto a los derechos fundamentales y la integridad del proceso penal. Consideran que la exclusión temprana es esencial para evitar la vulneración de estos derechos y asegurar que solo se utilicen pruebas obtenidas de manera legal. Sin embargo, algunos subrayan que debe analizarse cada caso de manera individual para asegurar una correcta aplicación de esta medida.

B. FISCALES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
FISCAL 01	El entrevistado considera que, en un estado de derecho, todas las partes deben garantizar el respeto irrestricto de los derechos fundamentales, incluso la Fiscalía pues rige el Principio de objetividad en nuestra actuación.
FISCAL 02	El entrevistado considera que siempre establecer mecanismos que garanticen derechos fundamentales, es importante para un sistema de justicia

FISCAL 03	El entrevistado considera que configuraría una investigación más garantista.
FISCAL 04	El entrevistado considera que es relevante la exclusión de las pruebas ilícitas en la etapa preliminar, pero acudiendo a los medios ya previstos en el derecho legislado, esto es a la tutela de derechos.
FISCAL 05	El entrevistado considera que es importante porque permitiría una mejor defensa y respeto de los derechos del imputado, en mérito al literal h inciso 24 del artículo 2 de la constitución.
FISCAL 06	El entrevistado considera que la exclusión de pruebas ilícitas es crucial para asegurar que el derecho a la defensa de una persona no se vea vulnerado
FISCAL 07	El entrevistado considera que no tendría relevancia, por cuanto, dicho pedido se puede formular en nuestro sistema actual al fiscal, y el cual está supeditado a una revisión judicial. Similar a un pedido de tutela de derechos.

Fuente: Elaboración propia

Los fiscales consideran que la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar es clave para garantizar el respeto a los derechos fundamentales del acusado, asegurando una investigación más justa y una mejor defensa. Señalan que es crucial para proteger el derecho a la defensa y cumplir con el principio de objetividad. Sin embargo, algunos opinan que, aunque relevante, no sería necesario introducir una nueva medida, ya que los mecanismos existentes, como la tutela de derechos, ya permiten garantizar estos derechos en el proceso.

C. ABOGADOS DEFENSORES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ABOGADO DEFENSOR 01	El entrevistado considera que la etapa para realizarla es en la etapa preparatoria donde ya existe una imputación más específica
ABOGADO DEFENSOR 02	El entrevistado considera que es relevante al ser un pilar del debido proceso
ABOGADO DEFENSOR 03	El entrevistado considera que, excluyendo pruebas ilícitas en la etapa preliminar del proceso penal, se protege el derecho fundamental a un juicio justo y se evita el uso de pruebas obtenidas de manera fraudulenta o ilegal. Esto refuerza la integridad del sistema judicial y asegura que las decisiones sean basadas en evidencias legítimas, contribuyendo a la defensa efectiva del investigado y respetando sus derechos humanos; la cual primaria la verdad procesal.
ABOGADO DEFENSOR 04	El entrevistado considera que es muy importante, pues los derechos fundamentales, no solo son conceptos, sino que

	se erigen como sustentos de la humanidad, ya que restringen el ius puniendi estatal, para sopesar la balanza al momento de buscar la llamada justicia; no olvidando que la norma procesal penal es la espada que protege al investigado/procesado. Lo que no es lícito no existe,
ABOGADO DEFENSOR 05	El entrevistado considera que la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar es fundamental para la protección de los derechos fundamentales del investigado. Al impedir que se utilicen evidencias obtenidas de manera ilegal, se garantiza un proceso justo y equitativo, evitando que se condenen a personas inocentes. Esta medida no solo fortalece el Estado de derecho, sino que también disuade a las autoridades de cometer abusos durante las investigaciones.
ABOGADO DEFENSOR 06	El entrevistado considera que se respetaría el derecho a un proceso justo, y con el debido desarrollo, de la presunción de inocencia, respeto al trato que recibe el investigado
ABOGADO DEFENSOR 07	El entrevistado considera que sería buena la aplicación de dicho mecanismo.
ABOGADO DEFENSOR 08	El entrevistado considera que ayudaría a evitar abusos de derecho
ABOGADO DEFENSOR 09	El entrevistado considera que parece adecuado, sobre todo que en la práctica se use la acción de tutela de derechos, como vía de acción eficaz en palabras de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; toda vez que limitará el atropello indagatorio realizado por los entes autorizados de ejercitar la acción penal.
ABOGADO DEFENSOR 10	El entrevistado considera que es importantísimo pues permitirá controlar que las pruebas introducidas preliminarmente al proceso penal hayan sido obtenidas con respeto a las garantías procesales y que hayan sido incorporadas a través de un procedimiento constitucionalmente legítimo.
ABOGADO DEFENSOR 11	El entrevistado considera que nadie puede ser objeto de abusos, respeto a la dignidad
ABOGADO DEFENSOR 12	El entrevistado considera que sería bueno, porque toda persona tiene derecho a la protección de sus derechos fundamentales y que a través de pruebas obtenidas ilícitamente se le estaría vulnerando la misma
ABOGADO DEFENSOR 13	El entrevistado considera que excluir pruebas ilícitas asegura un juicio justo y protege derechos fundamentales como la privacidad, previniendo abusos y respetando la dignidad del acusado. Esto garantiza que el proceso se base en pruebas obtenidas legalmente.
ABOGADO DEFENSOR 14	El entrevistado considera que no tendría por qué afectarse los derechos del investigado, al contrario, tendría la certeza de que su proceso se está resolviendo con rapidez y no estar sometido a un proceso penal por años
ABOGADO DEFENSOR 15	El entrevistado considera que es un tema que debe ser respetado y aplicado desde el inicio de las actuaciones fiscales y policiales, con la finalidad de respetar el debido

	proceso
ABOGADO DEFENSOR 16	El entrevistado considera que es lo mejor, se debe investigar para esclarecer la verdad respetando los derechos fundamentales, es decir no sobre la base de la ilicitud probatoria.
ABOGADO DEFENSOR 17	El entrevistado considera que no se estaría vulnerando el derecho a la defensa, solo determinar los parámetros para considerar cuales se consideran ilícitas.
ABOGADO DEFENSOR 18	El entrevistado considera que sería un excelente filtro de procesos irregulares

Fuente: Elaboración propia

Los abogados defensores consideran que excluir pruebas ilícitas en la etapa preliminar es esencial para la protección de los derechos fundamentales del acusado, garantizando un juicio justo, evitando abusos y asegurando que solo se utilicen pruebas obtenidas legalmente. Esta medida refuerza el respeto al debido proceso y la dignidad humana, y fortalece el Estado de derecho al prevenir condenas injustas. Además, algunos destacan que la exclusión temprana de pruebas ilícitas contribuye a una mayor transparencia y agilidad en el proceso penal, asegurando que el sistema judicial respete los derechos del investigado desde el inicio.

4.1.7. PREGUNTA 07

¿En su opinión, excluir pruebas ilícitas en la investigación preliminar podría ser beneficioso para la administración de justicia y la tutela jurisdiccional efectiva?

A. JUECES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
JUEZ 01	El entrevistado considera que sí, ayudaría a la celeridad
JUEZ 02	El entrevistado considera que sí, pues así se estaría cautelando el derecho a la presunción de inocencia y la obligación que tiene el ministerio público de conseguir elementos de convicción obtenidos lícitamente para que puedan sustentar una imputación.
JUEZ 03	El entrevistado considera que Definitivamente que sí, ya que hemos visto muchos casos en los que se ha tenido que llegar hasta la etapa de juzgamiento para que el juez excluya del acervo probatorio las pruebas ilícitas y se absuelvan a los procesados, cuando ello pudo haberlo hecho de manera inicial el fiscal y archivar la investigación.
JUEZ 04	El entrevistado considera que si podría ser beneficiosa, ya

	que se estaría garantizando al ciudadano un proceso garantizando derechos fundamentales, respetando su dignidad y como consecuencia garantizando una tutela jurisdiccional efectiva
JUEZ 05	El entrevistado considera que Dependerá de cada caso porque en la jurisprudencia y doctrina, pese a que se trata de pruebas ilícitas, buscan salvar las mismas, bajo criterios como notoriedad del hecho, buena fe, teoría del riesgo, balancing test, fuente independiente, descubrimiento inevitable, nexo causal atenuado, etc.

Fuente: Elaboración propia

La mayoría de los jueces considera que la exclusión de pruebas ilícitas en la investigación preliminar sería beneficiosa para la administración de justicia y la tutela jurisdiccional efectiva, ya que permitiría agilizar los procesos, garantizar la presunción de inocencia y evitar que pruebas obtenidas ilegalmente influyan en el juicio. Esto no solo protegería los derechos fundamentales del imputado, sino que también contribuiría a una mayor celeridad y eficiencia del sistema judicial. Sin embargo, algunos jueces señalan que la aplicación de esta medida debe ser evaluada caso por caso, ya que existen excepciones que permiten el uso de pruebas ilícitas bajo ciertos criterios.

B. FISCALES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
FISCAL 01	El entrevistado considera que sí, pues evitaría llegar a etapas procesales avanzadas para resolver una cuestión de derecho, que bien puede ser debatida en una etapa temprana.
FISCAL 02	El entrevistado considera que sí
FISCAL 03	El entrevistado considera que sí, por que garantizaría de forma más plena los derechos fundamentales en las investigaciones.
FISCAL 04	El entrevistado considera que la exclusión de pruebas ilícitas sería beneficiosa a través de la tutela de derechos; sin embargo, no lo sería si el imputado, mediante su defensor, solicita la exclusión en casos donde el déficit probatorio es evidente y las posibilidades de éxito para la Fiscalía son mínimas. En este escenario, la solicitud sería innecesaria y podría generar sobrecarga, pérdida de tiempo y costos adicionales, ya que la defensa del imputado tendría razones suficientes para prever un pronunciamiento de archivo.
FISCAL 05	El entrevistado considera que sí porque permitiría determi-

	nar desde dicha etapa si el elemento de convicción obtenido puede ser usado o no.
FISCAL 06	El entrevistado considera que puede ser altamente beneficioso para la administración de justicia y para la tutela jurisdiccional efectiva
FISCAL 07	El entrevistado considera que, para el investigado, podría ser. Para el proceso en general no.

Fuente: Elaboración propia

La mayoría de los fiscales considera que la exclusión de pruebas ilícitas en la investigación preliminar sería beneficiosa para la administración de justicia y la tutela jurisdiccional efectiva, ya que permitiría resolver cuestiones de derecho de manera temprana, garantizando los derechos fundamentales y evitando que el proceso avance con pruebas ilegales. Esto podría agilizar la resolución de los casos y garantizar un proceso más justo. Sin embargo, algunos fiscales advierten que en situaciones donde el déficit probatorio es evidente, la solicitud de exclusión podría resultar innecesaria, generando sobrecarga y costos adicionales.

C. ABOGADOS DEFENSORES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ABOGADO DEFENSOR 01	El entrevistado considera que no.
ABOGADO DEFENSOR 02	El entrevistado considera que sí, pues evitaría un proceso defectuoso que en la actualidad se advierte, al dejar la defensa vicios para una nulidad, lo cual debe cautelar el fiscal
ABOGADO DEFENSOR 03	El entrevistado considera que puede ser beneficioso para la administración de justicia y la tutela jurisdiccional efectiva, ya que protege derechos fundamentales y promueve un sistema judicial más equitativo. La exclusión de estas pruebas se fundamenta en la necesidad de mantener la legalidad y la integridad del proceso judicial, lo que puede contribuir a una mayor confianza en el sistema y a asegurar que las decisiones se basen en evidencias obtenidas de manera legítima. Todo se basará a la norma que lo regule y a los operadores en su aplicación.
ABOGADO DEFENSOR 04	El entrevistado considera que, en efecto, ya que no solo se descarga a la administración de justicia de casos sin sustento probatorio, sino que, además, da el verdadero sentido a lo que la nueva norma procesal penal propugna, que los casos con verdadero sostén sean los únicos que se mantengan en procesamiento, y en especial aquellos, que no arrollan los derechos fundamentales de los justiciables.

ABOGADO DEFENSOR 05	El entrevistado considera que absolutamente. La exclusión de pruebas ilícitas en la investigación preliminar es fundamental para garantizar una administración de justicia justa y efectiva. Al impedir el uso de evidencias obtenidas violando derechos fundamentales, se fortalece el Estado de derecho y se protege a los ciudadanos de abusos por parte de las autoridades. Esto no solo disuade prácticas ilegales, sino que también aumenta la confianza de la sociedad en el sistema judicial.
ABOGADO DEFENSOR 06	El entrevistado considera que sí, sería beneficioso en el aspecto que se protegen los derechos de los investigados, mejoraría la eficacia del proceso, ni se vulneraria el desarrollo del mismo.
ABOGADO DEFENSOR 07	El entrevistado considera que sí sería benéfico pues ya no generaría vulneración de los derechos fundamentales del investigado desde el inicio de su investigación
ABOGADO DEFENSOR 08	El entrevistado considera que sería beneficioso porque se tendría seguridad que las pruebas ofrecidas tendrían las garantías procesales y respetarían derechos fundamentales
ABOGADO DEFENSOR 09	El entrevistado considera que sí, por cuanto considero que las resoluciones judiciales que se emitirían reposarían en un verdadero estado de derecho constitucional en donde las garantías constitucionales evidentemente se vean protegidas de acuerdo a las reglas impartidas en los códigos adjetivos.
ABOGADO DEFENSOR 10	El entrevistado considera que definitivamente sí, pues se mostraría ante los justiciables que se respetan los derechos fundamentales de las personas investigadas.
ABOGADO DEFENSOR 11	El entrevistado considera que sí, sobre todo para el procesado
ABOGADO DEFENSOR 12	El entrevistado considera que, excluyendo pruebas ilícitas, se asegura la integridad del proceso penal, evitando su contaminación y fortaleciendo la confianza en el sistema judicial. Esto promueve la justicia, la equidad y la protección de los derechos fundamentales del investigado, garantizando un juicio justo, imparcial y sin violaciones de derechos humanos, lo que facilita una resolución justa y pacífica de los conflictos.
ABOGADO DEFENSOR 13	El entrevistado considera que sí
ABOGADO DEFENSOR 14	El entrevistado considera que es fundamental que los derechos del investigado sean respetados en cualquiera de las etapas procesales
ABOGADO DEFENSOR 15	El entrevistado considera que sí
ABOGADO DEFENSOR 16	El entrevistado considera que sería Bueno, porque justamente lo que se busca es un debido proceso y que se resuelva su situación conflictiva o incierta de la manera más transparente.

ABOGADO DEFENSOR 17	El entrevistado considera que sí.
ABOGADO DEFENSOR 18	El entrevistado considera que síi pues únicamente pasarían las pruebas sin vicios o defecto alguno

Fuente: Elaboración propia

La mayoría de los abogados defensores considera que la exclusión de pruebas ilícitas en la investigación preliminar sería muy beneficiosa para la administración de justicia y la tutela jurisdiccional efectiva. Argumentan que, al proteger los derechos fundamentales del investigado, se garantiza un proceso más equitativo, justo y transparente. Esta medida evitaría abusos de poder, fortalecería el Estado de derecho y promovería una mayor confianza en el sistema judicial. Además, contribuiría a la eficacia del proceso, asegurando que solo se utilicen pruebas obtenidas de manera legítima y respetuosa con las garantías procesales.

En lo que respecta al tercer objetivo específico: Elaborar una propuesta legislativa en cuanto al tratamiento de la prueba ilícita en el proceso penal

4.1.8. PREGUNTA 08

¿Qué beneficios o desventajas ve en implementar la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar desde una perspectiva procesal y normativa?

A. JUECES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
JUEZ 01	El entrevistado considera que habrá beneficios celeridad ya que se excluye tempranamente.
JUEZ 02	El entrevistado considera que el beneficio sería la debida investigación fiscal a través de la recopilación de elementos de convicción obtenidos de forma lícita.
JUEZ 03	El entrevistado considera que La ventaja sería la resolución de los casos de manera más pronta, la desventaja sería que no habría un pronunciamiento judicial sobre la ilicitud de las pruebas, ya que en la etapa preliminar no interviene el juez.
JUEZ 04	El entrevistado considera que el beneficio principal de excluir pruebas ilícitas sería evitar procesos innecesarios que puedan generar nulidades, garantizando una administración de justicia más eficiente. Sin embargo, la desventaja sería que, en algunos casos, podría llevar a la impunidad, ya que las pruebas obtenidas en la etapa preliminar,

	a menudo fundamentales para el caso, podrían ser descartadas, debilitando la base del proceso judicial.
JUEZ 05	El entrevistado considera que dependerá de cada caso porque en la jurisprudencia y doctrina, pese a que se trata de pruebas ilícitas, buscan salvar las mismas, bajo criterios como notoriedad del hecho, buena fe, teoría del riesgo, balancing test, fuente independiente, descubrimiento inevitable, nexo causal atenuado, etc.

Fuente: Elaboración propia

Los jueces consideran que, la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar podría beneficiar la celeridad del proceso y garantizar una investigación más adecuada y eficiente, evitando nulidades. Sin embargo, la falta de intervención judicial temprana podría impedir pronunciamientos sobre la ilicitud de las pruebas, y en algunos casos, su exclusión podría debilitar el caso y fomentar la impunidad. Su efectividad dependería de la aplicación caso por caso, considerando criterios como la notoriedad del hecho o el riesgo.

B. FISCALES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
FISCAL 01	El entrevistado considera que habría celeridad, economía procesal, predictibilidad, tutela jurisdiccional efectiva.
FISCAL 02	El entrevistado considera que la ventaja es que siempre tendremos procesos basados en pruebas obtenidas con observancia de los derechos fundamentales, la desventaja es que muchas veces llegas a información que podrías convalidar bajo la teoría del árbol curado, y que, de excluirlas tempranamente, no se podría obtener esa información
FISCAL 03	El entrevistado considera que Los beneficios, tienen que ver a largo plazo, con desincentivar comportamientos que vulneran derechos para investigar, así como legitimaria la administración de justicia. Las desventajas, es el mayor empleo de personal, tiempo y recursos, para definir los casos de exclusión probatoria, fuera de los pedidos de tutelas de derechos.
FISCAL 04	El entrevistado considera que no encuentra beneficios pues ya existe un mecanismo procesal como la tutela de derechos y en cuanto a las desventajas, como lo venimos explicando, la implementación de este mecanismo podría propiciar duplicidad y sobrecarga innecesaria.
FISCAL 05	El entrevistado considera que que podría abusarse de dicha exclusión, por eso sería importante determinarse de

	manera clara y precisa a que se le va considerar prueba ilícita.
FISCAL 06	El entrevistado considera que habría garantía del derecho a un juicio justo y Prevención de abusos de poder
FISCAL 07	El entrevistado considera que no advierte ventajas de implementar dicha figura, por qué está intrínsecamente contenido en los pedidos de tutela de derechos.

Fuente: Elaboración propia

Los fiscales convienen que la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar podría ofrecer beneficios como mayor celeridad, economía procesal y una tutela jurisdiccional efectiva. Sin embargo, también presenta desventajas, como la posible eliminación de pruebas útiles que podrían haberse convalidado bajo teorías como el "árbol del conocimiento". Además, implicaría un mayor uso de recursos, tiempo y personal para decidir sobre la exclusión de pruebas, generando posibles duplicidades con mecanismos existentes como la tutela de derechos. También existe el riesgo de abusos si no se definen claramente qué constituye una prueba ilícita.

C. ABOGADOS DEFENSORES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ABOGADO DEFENSOR 01	El entrevistado considera que la ventaja radica en la protección procesal y garantía de los derechos fundamentales
ABOGADO DEFENSOR 02	El entrevistado considera que una ventaja evitar nulidad y poder hacer nuevamente la diligencia y desventaja sería que la diligencia con vicio sea ir reproducible
ABOGADO DEFENSOR 03	El entrevistado considera que excluir pruebas ilícitas protege los derechos fundamentales, fomenta la legalidad y mejora la calidad de las pruebas al incentivar métodos legales de investigación. Sin embargo, puede complicar la obtención de pruebas relevantes, llevar a impunidad si falta evidencia legal suficiente, y generar desconfianza en el sistema judicial si se percibe que se favorece a los delincuentes.
ABOGADO DEFENSOR 04	El entrevistado considera que habría beneficios, económicos, sociales, legales y constitucionales.
ABOGADO DEFENSOR 05	El entrevistado considera que, desde una perspectiva procesal, fortalece la garantía del debido proceso y disuade prácticas policiales ilegales, pero puede generar retrasos en las investigaciones. Normativamente, exige una definición precisa de "prueba ilícita" y establece procedimientos complejos para su exclusión. Sin embargo, contribuye a la legitimidad del sistema judicial y protege los derechos fundamentales.

ABOGADO DEFENSOR 06	El entrevistado considera que Como beneficios en una perspectiva procesal seria que se respetaría los derechos que le asisten a los investigados, y como una desventaja en la perspectiva normativa que tendría que capacitarse y recurrir a recursos entre instituciones.
ABOGADO DEFENSOR 07	El entrevistado considera que no dejaría ninguna desventaja al contrario sería benéfico para el investigado ya que solo se valorara pruebas lícitas que ingresaron al proceso desde que empezó
ABOGADO DEFENSOR 08	El entrevistado considera que la exclusión de pruebas ilícitas protege los derechos fundamentales, garantiza la integridad del proceso judicial y promueve la transparencia, pero puede complicar las investigaciones, generar impunidad y aumentar los costos procesales. Además, podría dar lugar a decisiones judiciales discrecionales y dilaciones en el proceso.
ABOGADO DEFENSOR 09	El entrevistado considera que ya existe una vía para tutelar el derecho del investigado (acción de tutela de derechos)
ABOGADO DEFENSOR 10	El entrevistado considera que permitiría reducir los costos del proceso penal, al excluirse oportunamente las pruebas obtenidas ilegalmente y además reduciría la carga procesal.
ABOGADO DEFENSOR 11	El entrevistado considera que respeto a los derechos humanos
ABOGADO DEFENSOR 12	El entrevistado considera que sería beneficiosa y justa
ABOGADO DEFENSOR 13	El entrevistado considera que La exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar beneficia tanto el proceso como el marco normativo, ya que evita la contaminación del proceso penal, asegura la integridad y la igualdad de oportunidades, y reduce errores judiciales, apelaciones y recursos. A nivel normativo, protege los derechos fundamentales, refuerza la aplicación de la ley, promueve la transparencia, y fortalece la seguridad jurídica, estableciendo precedentes para futuros casos.
ABOGADO DEFENSOR 14	El entrevistado considera que Como beneficio sería la celeridad procesal
ABOGADO DEFENSOR 15	El entrevistado considera que ninguna
ABOGADO DEFENSOR 16	El entrevistado considera que beneficios celeridad, economía procesal, respeto al debido proceso, esclarecimiento de la verdad sobre licitud probatoria.
ABOGADO DEFENSOR 17	El entrevistado considera que ventajas sería el tiempo y admitir tantas pruebas para luego estar observando o tachando
ABOGADO DEFENSOR 18	El entrevistado considera que una economía procesal

Fuente: Elaboración propia

La implementación de la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar puede ofrecer varias ventajas, como la protección de los derechos fundamentales, el respeto al debido proceso y la mejora de la integridad del sistema judicial. Además, contribuye a la celeridad procesal y la economía procesal al evitar la introducción de pruebas obtenidas ilegalmente. Sin embargo, también presenta desventajas, como la posibilidad de generar impunidad si la exclusión de pruebas clave debilita el caso, además de complicar las investigaciones y aumentar los costos procesales. A nivel normativo, se requiere una definición precisa de "prueba ilícita" y un sistema eficiente para su implementación, ya que podría generar retrasos y mayor carga institucional si no se maneja correctamente.

4.1.9. PREGUNTA 09

¿En qué medida cree que la exclusión temprana de pruebas ilícitas podría impactar en la eficacia de la investigación fiscal y en la administración de justicia?

A. JUECES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
JUEZ 01	El entrevistado considera que en la medida que evita nulidad de procesos en últimas etapas
JUEZ 02	El entrevistado considera que necesariamente impactarían en la investigación fiscal a efectos de que la fiscalía pueda sustentar sus imputaciones en elementos de convicción libres de vicios procesales y con ello de ser el caso archivar investigaciones que no tienen sustento probatorio
JUEZ 03	El entrevistado considera que impactaría positivamente en la resolución más pronta de los casos.
JUEZ 04	El entrevistado considera que impactaría en el sentido de que el ministerio publico este más capacitado en materia de derechos humanos, y que sus indicios o pruebas obtenidas en dicha etapa sea respetando los derechos fundamentales del ciudadano sometido a una investigación, equilibrándose de manera significativa el rol del ministerio público con la del ciudadano investigado.
JUEZ 05	El entrevistado considera que Dependerá de cada caso porque en la jurisprudencia y doctrina, pese a que se trata de pruebas ilícitas, buscan salvar las mismas, bajo criterios como notoriedad del hecho, buena fe, teoría del riesgo, balancing test, fuente independiente, descubrimiento inevitable, nexo causal atenuado, etc.

Fuente: Elaboración propia

En general, los jueces coinciden en que la exclusión temprana de pruebas ilícitas podría tener un impacto positivo en la investigación y administración de justicia, ya que permitiría evitar nulidades procesales en etapas avanzadas y fortalecería las imputaciones fiscales basadas en pruebas legítimas. También consideran que esta práctica podría acelerar la resolución de casos y equilibrar mejor el papel del Ministerio Público con los derechos fundamentales del investigado. Sin embargo, algunos opinan que el impacto dependería de cada caso, ya que existen excepciones jurídicas que permiten la utilización de pruebas ilícitas bajo ciertas condiciones, como la notoriedad del hecho o la buena fe en su obtención.

B. FISCALES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
FISCAL 01	El entrevistado considera que, en una gran medida, dado que el respeto de derechos fundamentales en la actuación de la prueba, es requisito sustancial para una correcta administración de justicia.
FISCAL 02	El entrevistado considera que en su experiencia no verifica un impacto fuerte en la investigación y el sistema de administración de justicia, porque no hay mucha incidencia de este tipo, pero de darse, sería importante.
FISCAL 03	El entrevistado considera que clasificaría la eficacia de las investigaciones, de forma que el operador fiscal pueda tener una perspectiva clara de la prosperidad o no de un caso, así como de su decisión. Filtra también, los casos que llegan a sede judicial, de forma que solo pasen los que tengan evidencias obtenidas legítimamente.
FISCAL 04	El entrevistado considera que la exclusión de las pruebas ilícitas en estadios tempranos podría tener un impacto favorable en la investigación, siempre que esta se realice a través de la tutela de derechos
FISCAL 05	El entrevistado considera que en medida que podría determinarse desde la investigación preliminar si el elemento de convicción podría sustentar una formalización o debe excluirse
FISCAL 06	El entrevistado considera que el impacto puede ser tanto positivo como negativo, dependiendo de cómo se implemente la medida y de las características del sistema judicial y fiscal en cuestión
FISCAL 07	El entrevistado considera que Ninguna

Fuente: Elaboración propia

En general, los fiscales consideran que la exclusión temprana de pruebas ilícitas podría tener un impacto significativo en la eficacia de las investigaciones y la administración de justicia, siempre y cuando se realice de manera adecuada y respetando los derechos fundamentales. Algunos creen que esto permite filtrar casos con pruebas legítimas, mejorando la calidad de la investigación, mientras que otros reconocen que, si bien el impacto puede ser positivo, depende de cómo se implemente y las características del sistema judicial y fiscal. Sin embargo, algunos consideran que este tipo de medidas no tiene una incidencia notable en su experiencia actual, pero sería importante si llegaran a presentarse casos relevantes.

C. ABOGADOS DEFENSORES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ABOGADO DEFENSOR 01	El entrevistado considera que habría retardo y acciones dilatorias
ABOGADO DEFENSOR 02	El entrevistado considera que podría asegurar una condena justa
ABOGADO DEFENSOR 03	El entrevistado considera que la exclusión temprana de pruebas ilícitas puede tener un impacto significativo en la eficacia de la investigación fiscal y en la administración de justicia. Al eliminar pruebas que se obtuvieron de manera ilegal, se protege el respeto a los derechos fundamentales y se asegura que el proceso judicial se realice de acuerdo con la legalidad. Sin embargo, esto también puede dificultar la capacidad de las autoridades para reunir evidencia relevante, lo que podría entorpecer algunas investigaciones y llevar a la impunidad en ciertos casos. La balanza entre proteger derechos y garantizar eficacia es un desafío constante en el sistema judicial.
ABOGADO DEFENSOR 04	El entrevistado considera que, respecto a la investigación ninguna, pues si la prueba es ilícita en la investigación preliminar, también lo será en todas y cada una de las etapas del proceso penal, así que la eficacia no se mide por cuanto ilícito es tu acervo probatorio, sino como eficaz es la estrategia y dinamismo que se empleó en la misma para la consecución de los resultados.
ABOGADO DEFENSOR 05	El entrevistado considera que, por un lado, podría desalentar a los fiscales a utilizar métodos ilegales para obtener pruebas, lo que a largo plazo podría fortalecer la confianza en el sistema judicial. Sin embargo, también podría generar dificultades en la investigación de ciertos delitos, especialmente aquellos en los que las pruebas son difíciles de obtener por medios legales. Es fundamental encontrar un

	equilibrio entre la protección de los derechos fundamentales y la necesidad de investigar y sancionar los delitos.
ABOGADO DEFENSOR 06	El entrevistado considera que En la investigación fiscal esto impacta en la eficiencia de dicha investigación y en la administración de justicia en la protección de los derechos de todas las personas.
ABOGADO DEFENSOR 07	El entrevistado considera que en la medida que vaya dejando precedentes en las resoluciones emitidas por los aparadores de justicia en el ámbito de valoración probatoria
ABOGADO DEFENSOR 08	El entrevistado considera que la exclusión temprana de pruebas ilícitas tiene un impacto positivo en la administración de justicia, ya que respeta los derechos fundamentales, aumenta la credibilidad del sistema judicial, disuade prácticas ilegales y mejora la eficiencia en las investigaciones. Sin embargo, su impacto negativo potencial radica en que puede dificultar la investigación de delitos complejos cuando la evidencia ilícita es crucial, aunque la exclusión de estas pruebas sea necesaria para garantizar un proceso justo.
ABOGADO DEFENSOR 09	El entrevistado considera que desde el punto de vista de la objetividad que debe tener la agencia de persecución del delito; menciono ello por cuanto muchas veces en la práctica vemos casos en donde la práctica común es el atropello a las garantías constitucionales (violación de domicilio, recolección de manifestación del intervenido, entre otros). Entonces, la eficacia de la investigación depende del respeto de los derechos fundamentales de las personas con la finalidad de que estos no sean cuestionados vía judicial y excluidos de su actuación por la decisión de un juez, lo que implicaría impunidad y costo al estado.
ABOGADO DEFENSOR 10	El entrevistado considera que las pruebas ilícitas están destinadas a ser excluidas inevitablemente en el curso del proceso penal a partir de la investigación preparatoria, pero si se hace desde la investigación preliminar va a beneficiar al proceso en sentido general, pues no se recargaría la administración de justicia en casos que están destinados inevitablemente al fracaso.
ABOGADO DEFENSOR 11	El entrevistado considera que habría investigaciones respetando los derechos de los investigados
ABOGADO DEFENSOR 12	El entrevistado considera que la investigación sería más eficaz y rápida
ABOGADO DEFENSOR 13	El entrevistado considera que La exclusión temprana de pruebas ilícitas garantiza la integridad del proceso penal, protege los derechos fundamentales, fortalece la confianza en el sistema judicial y reduce los errores judiciales. Sin embargo, puede retrasar la investigación, generar procedimientos adicionales para evaluar la admisibilidad de pruebas, causar disputas sobre su validez y limitar la capacidad de los fiscales para obtener condenas.

ABOGADO DEFENSOR 14	El entrevistado considera que, de manera muy favorable, en razón a que los procesos se resolverían con mayor rapidez
ABOGADO DEFENSOR 15	El entrevistado considera que serviría para seleccionar los procesos que realmente deberían generar una sanción
ABOGADO DEFENSOR 16	El entrevistado considera que evitaría desgaste de costos humanos, logísticos, procesales.
ABOGADO DEFENSOR 17	El entrevistado considera que en tiempo y dinero
ABOGADO DEFENSOR 18	El entrevistado considera que habría una reducción de procesos

Fuente: Elaboración propia

Los abogados defensores consideran que la exclusión temprana de pruebas ilícitas puede mejorar la eficacia de las investigaciones y proteger los derechos fundamentales, acelerando los procesos y evitando el uso de pruebas ilegales. Sin embargo, también advierten que podría complicar la obtención de pruebas en delitos complejos, generar retrasos y, en algunos casos, favorecer la impunidad. En general, reconocen la importancia de equilibrar la protección de derechos con la eficiencia del sistema judicial.

4.1.10. PREGUNTA 10

¿Qué mejoras o cambios en el sistema de justicia penal considera necesarios para facilitar la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar y cómo cree que estos podrían ser implementados?

A. JUECES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
JUEZ 01	El entrevistado considera que el respeto de los derechos del imputado en la búsqueda de prueba.
JUEZ 02	El entrevistado considera que el código procesal penal brinda herramientas como para poder establecer la licitud o ilicitud de determinados actos de investigación y obtención de información, sin embargo, lo que se podría hacer, es afianzar en los operadores de Justicia l aplicación de esos mecanismos para poder determinar la licitud de la prueba
JUEZ 03	El entrevistado considera que debería existir una audiencia exclusiva en la etapa preliminar para que el juez decida o declare la ilicitud de las pruebas.
JUEZ 04	El entrevistado considera que en primer lugar se necesita

	que se encuentre taxativamente regulado en la norma procesal el reconocimiento de la figura de la exclusión de la prueba ilícita así mismo establecerlo dicha exclusión también en la etapa preliminar, porque muchas veces se deja al albedrio del juez realizar dicha exclusión y podrían ser implementadas, mediante una audiencia de control de licitud de obtención de prueba
JUEZ 05	El entrevistado considera que Dependerá de cada caso porque en la jurisprudencia y doctrina, pese a que se trata de pruebas ilícitas, buscan salvar las mismas, bajo criterios como notoriedad del hecho, buena fe, teoría del riesgo, balancing test, fuente independiente, descubrimiento inevitable, nexo causal atenuado, etc.

Fuente: Elaboración propia

Para facilitar la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar, los jueces sugieren fortalecer el respeto por los derechos del imputado y mejorar la aplicación de los mecanismos existentes en el Código Procesal Penal para determinar la licitud de las pruebas. Proponen una audiencia exclusiva en la etapa preliminar para que el juez decida sobre la ilicitud de las pruebas, así como una regulación más clara en la normativa procesal sobre la exclusión de pruebas ilícitas. Esto reduciría la discrecionalidad y mejoraría la eficiencia del proceso.

B. FISCALES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
FISCAL 01	El entrevistado considera que implicaría un mayor conocimiento por parte de los abogados defensores y fiscales, estrategias de defensa más sólidas y activas desde que el imputado toma conocimiento del hecho delictivo.
FISCAL 02	El entrevistado considera que se podría establecer normativamente un mecanismo que permita a la defensa formular este tipo de planteamientos, sin embargo, considero que el mecanismo de la tutela de derechos también es efectivo para este propósito
FISCAL 03	El entrevistado considera que establecer, por ejemplo, en caso de obtención de elementos de convicción por restricción de derechos, la obligatoriedad de un control judicial preliminar de exclusión de pruebas ilícitas.
FISCAL 04	El entrevistado opina que una fuente probatoria podría lesionar derechos fundamentales (prueba prohibida), pero no ser valorada en la emisión de un pronunciamiento o requerimiento, como en el caso de archivar la investigación o solicitar una medida coercitiva, prescindiendo de ella. Aunque no es posible predecir con certeza si será valorada, se puede anticipar su posible uso, especialmente en

	una audiencia donde el fiscal intente incluirla, a pesar de la violación de derechos, lo cual podría ser impugnado con base en el Art. VII del Título Preliminar del Código Procesal.
FISCAL 05	El entrevistado considera que debe determinarse de manera clara y preciso los presupuestos para determinar una prueba ilícita y creo que debe realizarse una audiencia a fin que la opinión judicial se pueda decir si es o no prueba ilícita
FISCAL 06	El entrevistado considera que en la etapa preliminar del proceso penal requiere una serie de mejoras y cambios en el sistema de justicia penal para garantizar su implementación efectiva y justa. Estos cambios deben abordar tanto los aspectos normativos como los operativos del sistema judicial, con el fin de que la exclusión de pruebas ilícitas no obstaculice la búsqueda de la verdad material ni afecte negativamente a la eficacia y eficiencia del proceso penal
FISCAL 07	El entrevistado considera que ninguno.

Fuente: Elaboración propia

Los fiscales sugieren varias mejoras para facilitar la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar. Proponen un mayor conocimiento y preparación de los abogados defensores y fiscales, con estrategias de defensa más activas desde el inicio del proceso. Además, algunos consideran que se debería establecer normativamente un mecanismo que permita a la defensa plantear estos cuestionamientos, o implementar un control judicial preliminar obligatorio para la exclusión de pruebas obtenidas por violación de derechos. También se destaca la necesidad de establecer criterios claros para determinar qué pruebas son ilícitas, con la opción de realizar audiencias específicas para evaluar su admisibilidad. Sin embargo, algunos fiscales no ven la necesidad de cambios significativos en el sistema.

C. ABOGADOS DEFENSORES

ENTREVISTADO	RESPUESTA
ABOGADO DEFENSOR 01	El entrevistado considera que la etapa es la preparatoria donde existen mecanismos para ello
ABOGADO DEFENSOR 02	El entrevistado considera que el problema del sistema en la capacitación de los operadores y el temor a la crítica social, es mal visto no imponer una prisión y dejar libre pero no se analiza si era justo o no, creo q implementar excluir pruebas ilícitas generaría primero conflicto laboral entre fiscal y poder judicial siendo este ente rector de las

	diligencias preliminares vía tutela
ABOGADO DEFENSOR 03	El entrevistado considera que, para facilitar la exclusión de pruebas ilícitas en el sistema de justicia penal, se consideran necesarios varios cambios, como la formación y capacitación de jueces y fiscales en la identificación de pruebas prohibidas y la implementación de protocolos claros y efectivos para la admisión de pruebas. Además, es fundamental establecer estándares legales más estrictos que definan claramente qué constituye una prueba ilícita. La creación de un registro accesible de jurisprudencia sobre este tema podría ayudar en la toma de decisiones en las etapas preliminares de los juicios.
ABOGADO DEFENSOR 04	El entrevistado considera que estos cambios podrían implementarse a través de reformas legislativas, jornadas de capacitación continua para los operadores de justicia y la promoción de una cultura del respeto a los derechos humanos dentro del sistema penal.
ABOGADO DEFENSOR 05	El entrevistado considera que la única forma que se puede dar, ya que hay mucha resistencia por los operadores de justica, es la modificación o inclusión de la extensión de la tutela de derechos. No una nueva figura, pues ya existe mecanismo procesal de la tutela para gestar pronunciamiento sobre protección derechos, como el del debido proceso o del derecho a la defensa en su vertiente de prueba legal.
ABOGADO DEFENSOR 06	El entrevistado considera que, para facilitar la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar, es necesario clarificar y detallar los criterios para determinar la ilicitud de una prueba, así como establecer mecanismos ágiles y eficientes para su impugnación. Además, se requiere una mayor capacitación de los operadores judiciales en la aplicación de estos criterios. Estas mejoras podrían implementarse a través de reformas legislativas específicas y la creación de protocolos detallados que guíen el proceso de valoración y exclusión de pruebas.
ABOGADO DEFENSOR 07	El entrevistado considera que se tendría que dar una reforma procesal en nuestro ordenamiento jurídico penal, y se tendría que tener un enfoque integral y coordinado entre la sociedad y el estado
ABOGADO DEFENSOR 08	El entrevistado considera que debe mejorarse la evaluación de tipo de pruebas que anexan al formular su denuncia el agraviado por parte del ministerio público, ya que es ahí el inicio por donde puede ingresar la prueba ilícita
ABOGADO DEFENSOR 09	El entrevistado considera que es crucial fortalecer la capacitación de operadores judiciales en la identificación y valoración de pruebas ilícitas, establecer protocolos claros para la obtención y manejo de pruebas, promover la transparencia y el control mediante mecanismos de supervisión, agilizar los procedimientos de exclusión de pruebas

	ilícitas y crear mecanismos de responsabilidad para sancionar a quienes incurran en prácticas ilegales, fortaleciendo así la confianza en el sistema de justicia.
ABOGADO DEFENSOR 10	El entrevistado considera que debería agregarse un inciso al artículo 8 que regule la audiencia de tutela de derechos, la misma que debería celebrada dentro de las 48 horas y la decisión emitida al finalizar la audiencia.
ABOGADO DEFENSOR 11	El entrevistado considera que la modificación normativa del código procesal penal para permitir la exclusión de pruebas ilícitas desde la investigación preparatoria a través del pronunciamiento que emita el juez de garantías.
ABOGADO DEFENSOR 12	El entrevistado considera que investigaciones con plazos razonables en el marco de los derechos humanos
ABOGADO DEFENSOR 13	El entrevistado considera que se debería establecer mecanismos ido esos para su modificación de la norma y su implementación
ABOGADO DEFENSOR 14	El entrevistado considera que se deben clarificar las definiciones de pruebas ilícitas, establecer procedimientos específicos y sancionar a quienes las obtengan. Es crucial capacitar a jueces, fiscales y policías, fortalecer la coordinación interinstitucional y usar tecnología para gestionar pruebas. Además, se deben asignar recursos adecuados, implementar plazos claros y fomentar la participación ciudadana en la supervisión del proceso.
ABOGADO DEFENSOR 15	El entrevistado considera que los servidores públicos tengan acceso a los sistemas de todas las entidades públicas y privadas para verificar la autenticidad de la información o documentación que existe en cada investigación
ABOGADO DEFENSOR 16	El entrevistado considera que debe haber preparación de los operadores de justicia, en especial policía y MP
ABOGADO DEFENSOR 17	El entrevistado considera que se debe realizar una incorporación normativa en el NCPP.
ABOGADO DEFENSOR 18	El entrevistado considera que debe haber una obligatoria concurrencia de las partes a una audiencia respecto de las pruebas acopiadas director esa etapa procesal.

Fuente: Elaboración propia

Para facilitar la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar, los abogados defensores proponen mejorar la capacitación de jueces, fiscales y policías, y establecer protocolos claros para la identificación y manejo de estas pruebas. Además, sugieren reformas legislativas para permitir su exclusión desde la investigación preparatoria, la creación de audiencias específicas para la tutela de derechos, y la implementación de mecanismos ágiles de impugnación. También se destaca la necesidad de transparencia, responsabilidad y un enfoque integral en el proceso penal.

4.2. ANALISIS DE RESULTADOS

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la importancia de la exclusión de la prueba ilícita en la Investigación preliminar del proceso penal

Por lo anterior, la exclusión de la prueba ilícita en la investigación preliminar del proceso penal es una medida fundamental para garantizar la protección de los derechos fundamentales del imputado y para asegurar la integridad del proceso judicial. Esta exclusión tiene una importancia clave en varios aspectos tanto normativos como procesales, lo que se refleja en los beneficios que ofrece al sistema de justicia, aunque también implica ciertos desafíos operativos.

3. **Protección de los derechos fundamentales:** La exclusión de pruebas ilícitas fortalece el respeto por los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal. En primer lugar, evita que se utilicen pruebas obtenidas de manera ilegal o violando el debido proceso, lo cual podría dar lugar a abusos de poder y vulnerar la dignidad del acusado. Este principio asegura que la obtención de la verdad no ocurra a costa de la violación de derechos esenciales como la libertad, la privacidad y la seguridad. Además, el hecho de excluir estas pruebas desde la etapa preliminar refuerza la confianza del público en que el sistema judicial no permitirá prácticas abusivas, garantizando una justicia más equitativa.

4. **Mejora de la calidad del proceso judicial:** Al excluir las pruebas ilícitas desde el inicio, se mejora la calidad de la investigación y de los procesos judiciales. Se evita que los casos se construyan sobre pruebas que pueden ser descalificadas en etapas posteriores, lo que ahorra tiempo y recursos en audiencias y decisiones judiciales. Esto también ayuda a garantizar que las pruebas utilizadas en el juicio sean legales, lo que fortalece la base sobre la que se juzga a los acusados. Además, al filtrar desde el inicio las pruebas que no cumplen con los estándares legales, se puede evitar que los juicios se desarrollen sobre evidencias que puedan ser impugnadas posteriormente, lo que garantizaría un proceso más ágil y confiable.

5. **Transparencia y confianza en el sistema judicial:** La exclusión temprana de las pruebas ilícitas tiene un impacto directo en la percepción pública del sistema de justicia. Al asegurarse de que las investigaciones y juicios se basen solo en pruebas obtenidas legalmente, se refuerza la transparencia del sistema judicial. Esto genera una mayor confianza por parte de la sociedad en que la justicia es imparcial y respetuosa de los derechos humanos. Un sistema que respeta estos principios es percibido como más legítimo, lo que contribuye a un Estado de derecho más sólido y a una mayor aceptación de las decisiones judiciales.

6. **Eficiencia y reducción de costos:** Aunque algunos consideran que la exclusión de pruebas ilícitas podría generar retrasos en la fase preliminar debido a la necesidad de audiencias y procedimientos adicionales, a largo plazo esta medida puede contribuir a la eficiencia del sistema judicial. Al eliminar desde el principio las pruebas inadmisibles, se reduce la posibilidad de que se sigan procedimientos largos e innecesarios basados en pruebas que no podrían ser utilizadas. Esto puede reducir los costos operativos, ya que se evitan disputas legales en etapas posteriores del proceso, lo que además agiliza las decisiones y evita que los casos lleguen a instancias judiciales innecesarias.

7. **Desafíos normativos y operativos:** A pesar de los beneficios, la implementación de la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar presenta desafíos tanto normativos como operativos. A nivel normativo, se requieren reformas legales al código procesal penal para establecer procedimientos claros que permitan evaluar la licitud de las pruebas de manera eficiente. Operativamente, es necesario crear mecanismos ágiles y eficientes para la identificación y exclusión de estas pruebas, lo que podría generar retrasos si no se cuenta con la infraestructura adecuada. Además, algunos actores del sistema de justicia, como los fiscales, temen que esta medida pueda dificultar la obtención de pruebas en investigaciones complejas y, en ciertos casos, provocar que algunos casos sean archivados prematuramente debido a la falta de pruebas válidas.

8. **Impacto en la lucha contra el crimen:** Otro desafío que se presenta es el temor a que la exclusión de pruebas ilícitas pueda obstaculizar la lucha contra el crimen, particularmente en delitos complejos. Los fiscales pueden considerar que esta medida podría reducir la capacidad para reunir pruebas en situaciones donde la ilegalidad en su obtención sea inevitable. Sin embargo, la implementación cuidadosa de esta exclusión debería buscar un equilibrio entre la protección de los derechos humanos y la eficacia en la administración de justicia, sin que esto signifique una renuncia a la lucha contra el crimen.

9. **Necesidad de cambios en el sistema judicial:** Para que la exclusión de pruebas ilícitas sea efectiva, el sistema judicial debe experimentar una serie de cambios, tanto normativos como operativos. Es fundamental que existan reformas legislativas que establezcan mecanismos claros para la identificación y exclusión de estas pruebas. Además, los operadores judiciales, incluidos jueces, fiscales y defensores, deben estar adecuadamente capacitados para manejar este tipo de procedimientos de forma eficaz y ágil. Se requiere, por tanto, la creación de protocolos detallados y audiencias específicas para revisar la licitud de las pruebas, así como un sistema de impugnación eficiente para que las decisiones sobre la exclusión puedan ser revisadas cuando sea necesario.

Así, se puede colegir que la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar del proceso penal es una medida que beneficia enormemente al sistema judicial, fortaleciendo la protección de los derechos fundamentales del imputado, mejorando la calidad y la eficiencia del proceso judicial y promoviendo la transparencia en el sistema. Aunque presenta desafíos en términos de implementación y posibles dificultades operativas, sus beneficios a largo plazo, como la mejora de la confianza pública en el sistema judicial y la reducción de costos y tiempos, hacen que su implementación sea una medida fundamental para la construcción de un sistema judicial más justo y respetuoso de los derechos humanos.

4.3. DISCUSION DE RESULTADOS

Conforme a los resultados obtenidos, en relación con el objetivo principal, La exclusión de la prueba ilícita en la investigación preliminar del proceso penal constituye una garantía esencial para la protección de los derechos fundamentales del imputado y para preservar la integridad del sistema judicial. Esta exclusión impide que los procedimientos judiciales se desarrollen sobre la base de elementos obtenidos mediante vulneración de derechos, fortaleciendo así la legitimidad del proceso penal. Según Jurispe (2022), la incorporación de pruebas ilícitas desde la etapa preliminar pone en riesgo la imparcialidad y objetividad del proceso. Su exclusión oportuna asegura que el juicio se fundamente en pruebas legalmente obtenidas, respetando el principio de legalidad y el derecho a un juicio justo.

La inadmisión temprana de pruebas obtenidas de manera inconstitucional no solo contribuye a un proceso más justo, sino que evita el uso ineficiente de recursos procesales. Calderón (2021) sostiene que permitir la subsistencia de pruebas ilícitas puede generar dilaciones innecesarias y decisiones judiciales viciadas. Por tanto, excluir estas pruebas desde la etapa inicial permite construir investigaciones sólidas, evitando nulidades posteriores y reduciendo la carga procesal innecesaria para el sistema judicial.

Además, la exclusión de pruebas ilícitas tiene un impacto directo en la percepción de justicia por parte de la ciudadanía. Según Correa (2021), la confianza en el sistema penal depende en gran medida de que las actuaciones de fiscales y jueces se desarrollen respetando los derechos fundamentales. En este contexto, la exclusión de pruebas ilegales no solo tiene una dimensión jurídica, sino también ética y social, pues asegura que el Estado actúe dentro del marco de la legalidad y de los valores constitucionales.

En cuanto al primer objetivo específico, La inexistencia de un procedimiento claro para excluir pruebas ilícitas en la etapa preliminar genera vacíos normativos que afectan la eficacia del proceso penal. Huamán (2023) advierte que la falta de un tratamiento adecuado de este tipo de pruebas impide un análisis proporcional y adecuado sobre su licitud, lo cual puede derivar en decisiones arbitrarias y

vulneración del principio de legalidad. En efecto, al no contar con una norma específica que habilite la exclusión desde la investigación preliminar, los operadores judiciales se ven obligados a aplicar mecanismos secundarios como la tutela de derechos, cuya eficacia resulta limitada.

El retraso en la exclusión de pruebas ilícitas hasta la etapa intermedia o el juicio oral permite que elementos contaminados influyan en decisiones clave del proceso, afectando directamente la garantía de imparcialidad. Yupanqui (2020) sostiene que la falta de un procedimiento expreso para la depuración probatoria anticipada afecta negativamente tanto el derecho a la defensa como el debido proceso. En este escenario, el sistema judicial se vuelve vulnerable a prácticas arbitrarias y decisiones sesgadas, debido a la utilización de elementos obtenidos en violación de la legalidad.

Por otro lado, Villegas (2020) resalta que la sola exclusión de la prueba ilícita no resarce el daño ya causado por su obtención. La utilización de dichas pruebas, aunque luego se excluyan, ya ha generado efectos sobre la imagen del imputado, las decisiones del fiscal y la estrategia de defensa. La solución no se encuentra únicamente en excluir la prueba, sino en prevenir su producción mediante una normativa clara y una sanción efectiva para los responsables de su obtención irregular.

Conforme al segundo objetivo específico, El análisis comparado permite observar cómo distintos sistemas jurídicos han enfrentado la exclusión de pruebas ilícitas desde una perspectiva protectora de los derechos fundamentales. En el sistema norteamericano, la doctrina del “fruto del árbol envenenado” ha sido central. Correa (2021) explica que esta regla busca disuadir a los agentes estatales de incurrir en prácticas ilegales, sancionando cualquier evidencia derivada de una obtención ilícita. La Corte Suprema de Estados Unidos ha sido clara al establecer que permitir el uso de pruebas ilegales debilita la legitimidad del sistema judicial y fomenta la impunidad institucional.

La Corte Europea de Derechos Humanos también ha señalado que la admisión de pruebas obtenidas ilegalmente vulnera la equidad del proceso penal. Carrillo (2022) afirma que esta Corte ha enfatizado que el uso de tales pruebas,

especialmente si afectan derechos como la privacidad o el derecho a no autoincriminarse, compromete la imparcialidad del juicio y debilita la confianza pública en el sistema judicial. En este sentido, la exclusión de pruebas ilícitas es vista como una obligación estatal derivada del respeto a los tratados internacionales sobre derechos humanos.

En el ámbito nacional, el Tribunal Constitucional ha establecido en los casos Edmi Lastra (Exp. N° 2053-2003-HC/TC) y otros, que las pruebas obtenidas mediante vulneración de derechos fundamentales son inadmisibles. Según Pariona (2018), la Corte Suprema ha reafirmado que tales pruebas deben ser descartadas desde el momento en que se constata su ilicitud. Sin embargo, la ausencia de una regulación clara para esta exclusión en la etapa preliminar continúa siendo una barrera práctica y normativa para su aplicación efectiva

Finalmente, sobre el tercer objetivo específico, La carencia de un marco legal que regule expresamente la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar justifica la necesidad de una reforma legislativa. Mendoza (2024) sostiene que la actual regulación del Código Procesal Penal no establece un procedimiento claro para excluir pruebas durante esta etapa, lo que genera inseguridad jurídica e interpretaciones dispares entre operadores judiciales. Una propuesta legislativa debe establecer criterios objetivos y plazos para solicitar la exclusión, además de garantizar que la revisión se realice antes de que las pruebas influyan en decisiones sustanciales.

Carrillo y Gallegos (2021) destacan que una norma específica permitiría unificar criterios en la actuación del Ministerio Público, los jueces y las partes procesales. Esto evitaría que la defensa quede en desventaja frente a pruebas cuya ilicitud no puede ser debatida hasta una etapa posterior. Por tanto, la propuesta normativa debe incluir mecanismos preventivos que permitan a la defensa cuestionar la legalidad de las pruebas desde su incorporación al expediente. Finalmente, Morillas (2019) propone que cualquier reforma legislativa debe tener como base el respeto a los derechos fundamentales y los principios de justicia procesal. Cualquier excepción a la regla de exclusión, como la buena fe o la inevitabilidad de la prueba, debe ser claramente definida y limitada, a fin de evitar interpretaciones laxas que debiliten la protección de garantías constitucionales.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES:

Primero, la exclusión de la prueba ilícita en la fase preliminar del proceso penal es crucial para garantizar la protección de los derechos fundamentales del imputado, como el derecho a un juicio justo y la protección contra la autoincriminación.

Segundo, permitir la inclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar podría generar complicaciones normativas y operativas, lo que incrementaría los costos y los plazos de la investigación.

Tercero, el análisis del derecho comparado y la jurisprudencia revela que otros sistemas judiciales han adoptado enfoques flexibles para tratar la prueba ilícita, permitiendo su inclusión bajo criterios de relevancia y proporcionalidad.

Finalmente, la propuesta legislativa para regular la inclusión de pruebas ilícitas en la investigación preliminar busca equilibrar la protección de los derechos fundamentales con la necesidad de optimizar la resolución de los casos.

5.2. RECOMENDACIONES:

Se recomienda al Congreso de la República incorporar en el Código Procesal Penal un artículo específico que regule la exclusión de la prueba ilícita en la investigación preliminar. La norma debe establecer criterios claros sobre relevancia, legalidad y proporcionalidad de la prueba. Esto evitará ambigüedades en su aplicación y protegerá el debido proceso desde el inicio del procedimiento penal.

Se recomienda a los jueces de investigación preparatoria aplicar de forma estricta el control de legalidad sobre los medios probatorios desde las diligencias iniciales. Deben excluir de oficio las pruebas obtenidas con vulneración de derechos. Se sugiere al Poder Judicial implementar lineamientos internos que guíen este control y capacitaciones específicas para estos jueces sobre exclusión probatoria.

Se recomienda a los fiscales provinciales penales del Ministerio Público verificar la legalidad de cada medio probatorio antes de incorporarlo en las diligencias. Deben rechazar cualquier prueba que haya sido obtenida de forma ilícita, incluso antes de judicializar el caso. Se sugiere la elaboración de una directiva interna que oriente esta evaluación y talleres de actualización legal sobre estándares nacionales e internacionales de obtención de prueba.

Se recomienda al Poder Judicial, a través de sus órganos de gestión administrativa, crear un mecanismo rápido y específico para resolver sobre la licitud de las pruebas durante la etapa preliminar. Esto permitirá resolver conflictos probatorios de forma oportuna y sin afectar la duración razonable del proceso penal.

Se recomienda al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú garantizar que todas las diligencias de investigación respeten la legalidad, cuenten con autorización judicial cuando sea necesaria, y se cumpla con la cadena de custodia. Toda actuación que vulnere derechos debe ser evitada para que las pruebas no sean excluidas más adelante.

REFERENCIAS

Andino, A., & Evelyne, E. (2020). La prueba ilícita y su exclusión en el juzgamiento de delitos de acción pública. *iustitia Socialis, 5*(3). https://doi.org/10.35381/racji.v5i3.1133

Ángel, S. (2015). Concepto, Fundamentos y Evolución de los Derechos Fundamentales. *Eikasia*. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A0DE0A3C38CA8C0C05257D270051FE96/$FILE/55-13.pdf

Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. Revista Alergia México, 63(2), 201-206. https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf

Calderón, E. (2021). La prueba ilícita. Una cuestión de concepto. *Derecho y sociedad*(57). https://doi.org/10.18800/dys.202102.002

Carrasco , M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de derecho y política*. https://idus.us.es/items/9bccab7c-85bc-42e2-a163-88262099cefe

Carrillo, A. (2022). *La prueba ilícita aportada por particulares: ¿admisión o exclusión? Fundamentos y soluciones jurisprudenciales.* Universidad de SAlamanca, Salamanca, España. https://gredos.usal.es/handle/10366/157479

Carrillo, C., & Gallegos, J. (2021). *Exclusión de la prueba ilícita y la persecución penal, Arequipa - 2021.* Universidad César Vallejo, Arequipa. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69800

Carrillo, Y., & Carrillo, A. (2015). EL pensamiento iusnaturalista y la interpretación jurídica. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8014551.pdf

Correa, C. (2021). La función de la exclusión de la prueba ilícita en el proceso penal y sus consecuencias: un estudio comparado. *Scielo Chile, 16*(32). https://doi.org/10.4067/S0718-33992021000200644

Cruz, O. (2015). *Defensa a la defensa y abogacía en México.* UNAM.

Espinoza, M., Vásquez, D., Cari, A., Casazola, J., Paredes, D., & Ticona, A. (2022). Algunos elementos del iusnaturalismo en la Constitución peruana de 1993. *Revista de derecho*.

https://www.redalyc.org/journal/6718/671871944009/671871944009.pdf

Gabriel, C. (2020). *La importancia del concepto de dignidad Humana.* Pontificia Universidad Católica de Argentina. https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/12521

García, V. (2018). La dignidad humana y losd erechos fundamentales. *Derecho y Sociedad*(51). https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7793041.pdf

Gracia Cardona, M. D. (2015). La prueba ilícita en el proceso penal: La regla de la exclusión probatoria. Excepciones a la exclusión de la prueba directa y de la prueba refleja (Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Zaragoza). Departamento de Derecho Privado, Área de Derecho Procesal. Recuperado de https://zaguan.unizar.es/record/32137

Huamán, R. (2023). *Principio de proporcionalidad en la exclusión de la prueba ilícita en el control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Huaraz, año 2015-2018.* UNASAM, Huaraz, Perú. https://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/5962

Huertas, O., Prieto, J., & Jiménez, N. (2020). La prueba ilegal e ilícita, su tratamiento de exclusión probatoria en el proceso penal colombiano. *Misión Jurídica*. https://doi.org/10.25058/1794600X.106

Igreja, J. (s.f.). *UNODC*. https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2017/08/judicial-integrity-a-fundamental-commitment.html

Jurispe. (2022). *LP pasión por el derecho*. https://lpderecho.pe/diferencias-entre-investigacion-preliminar-e-investigacion-preparatoria-bien-explicado/

Lara, B. (2021). *La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de judicaturas especializadas en acciones de garantías jurisdiccionales.* Universidad Andina Simón Bolivar, Ecuador. https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8051

Marín , A., & López, J. (2024). *La Exclusión De La Prueba Obtenida Ilegalmente En El Proceso Penal Colombiano.* Universidad Libre, Colombia. https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/28602

Martinez, P. (2021). THE SUITABILITY OF THE PROCEDURAL TECHNIQUE: A REVIEW OF THE EFFECTIVE JURISDICTIONAL PROTECTION.

Universidad de Concepción, 89(250). https://doi.org/10.29393/rd250-8itpm10008

Max, D. (2007). *La teoría neconstitucionalista y su compatibilidad con el positivismo jurídico.* Universidad de Burgos. https://riubu.ubu.es/bitstream/handle/10259.1/66/M%F6ller.pdf;jsessionid=DD2AF0ACB647B69C2C5E253841C2404E?sequence=2

Medina, R. (2017). *Clasificación de las pruebas no permitidas en el proceso penal. In: Prueba ilícita y regla de exclusión en materia penal: análisis teórico-práctico en derecho comparado.* https://books.scielo.org/id/qyznn/pdf/medina-9789587388848-04.pdf

Mendoza, M. (2024). *El criterio de fiabilidad para la admisión o exclusión de la prueba prohibida en el proceso penal peruano.* Usat, Chiclayo, Lambayeque, Perú. https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/7416

Miranda Estrampes, M. (2003). La regla de exclusión de la prueba ilícita: Historia de su nacimiento y de su progresiva limitación. *Jueces para la democracia*, (47), 53-66. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=668798

Miranda, M. (2010). La prueba ilícita: la regla de exclusión probatoria y sus excepciones. *Researchgate*. https://www.researchgate.net/publication/44884221_La_prueba_ilicita_la_regla_de_exclusion_probatoria_y_sus_excepciones

Morillas, I. (2019). *Prueba Ilícita: Aplicabilidad de las excepciones del sistema norteamericano a la regla de exclusión en un proceso penal propio del sistema europeocontinental.* Universidad Carlos III, Madrid, España. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64414405/TFM_-_morillas_zavaleta-parasubir_a_aula_global_-_25_de_jun_2018-libre.pdf?1599883430=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DPrueba_Ilicita_Aplicabilidad_de_las_exce.pdf&Expires=1725576296&Signatu

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. (3°. ed). Ediciones de la U. https://fdiazca.files.wordpress.com/2020/06/046.-mastertesis-

metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-cuantitativa-cualitativa-y-redacci-occ81n-de-la-tesis-4ed-humberto-ncc83aupas-paitacc81n-2014.pdf

Otzen, Tamara, & Manterola, Carlos. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. International Journal of Morphology, 35(1), 227-232. https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037

Perea, J., & Amaya, J. (2023). *Exclusión De La Prueba Ilícita En El Nuevo Sistema Penal Acusatorio Colombiano Como Mecanismo De Protección Del Principio De Legalidad.* Universidad Libre, Colombia. https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/28251

Poder Judicial. (s.f.). *EJE*. https://www.eje.pe/wps/wcm/connect/IntegridadPJ/s_integridad/as_nosotros/

Quispe, F. (2012). Investigación preliminar: naturaleza y duración / Fany Soledad Quispe Farfán. *Anuario de derecho penal*. https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc1066045

Sáchez, L. (2010). "Iusnaturalismo, Positivismo y Necesidades Básicas: Una Lectura de la Obra del Profesor Ernesto Garzón Valdés.". *Universidad de SAn Agustín*. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/32625/1/Doxa_33_36.pdf

Saldaña, J. (2023). ¿Iuspositivismo o iusnaturalismo en bioética? A propósito de la relación entre derecho natural y biojurídica. *Problema. Anuario De Filosofía Y Teoría Del Derecho, 18*(18). https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/filosofia-derecho/article/view/18471

Talavera, P. (s.f.). *La prueba en el proceso penal.* https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/La_Prueba.pdf

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. (2001). *Lecturas de filosofia del derecho* (Vol. II). UNAM. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5684/13.pdf

UNAM. (2018). REVISIÓN CRÍTICA DEL IUSPOSITIVISMO. *Unam*. https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv

Valls, R. (2015). El concepto de dignidad humana. *Bioética y Derecho*.

https://www.redalyc.org/pdf/783/78343122029.pdf

Villegas, J. (2020). *La Fiabilidad de la Prueba Prohibida como Fundamento para su Admisión o Exclusión en el Proceso Penal, Perú – 2020.* PUCP, Lima, Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17115

Yupanqui, C. (2020). *La prueba ilícita en el proceso penal: ¿Su exclusión a través de la tutela de derecho o rechazo en su admisión en la etapa intermedia?* Universidad Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/7168

ANEXOS

Anexo 1:

Matriz de consistencia

<table>
<tr><th>Problema</th><th>Objetivos</th><th>Hipótesis</th><th>Metodología</th></tr>
<tr>
<td rowspan="2">¿Por qué es importante la exclusión de la prueba ilícita en la Investigación Preliminar?</td>
<td>General:
Determinar la importancia de la exclusión de la prueba ilícita en la Investigación preliminar del proceso penal.
Específicos:
a. Determinar las consecuencias del encarecimiento a nivel normativo procesal penal, ante el inicio de una investigación preliminar con una prueba ilícita
b. Revisar el derecho comparado y la jurisprudencia con relación a exclusión de la prueba ilícita
c. Elaborar una propuesta legislativa en cuanto al tratamiento de la prueba ilícita en el proceso penal.</td>
<td rowspan="2">La exclusión de la prueba ilícita en la Investigación preliminar del proceso penal es importante para la protección de los derechos fundamentales del imputado y a la integridad del sistema judicial peruano
<table><tr><td rowspan="2">Categorías</td><td>Prueba ilícita</td></tr><tr><td>Investigación preliminar</td></tr></table></td>
<td rowspan="2">Diseño de investigación
Tipo: Básica
Nivel: Descriptivo
Diseño: No experimental
Enfoque: Cualitativo
Técnica:
entrevista
Instrumentos:
guía de entrevista
Muestreo: No probabilístico por conveniencia
Muestra: 30</td>
</tr>
<tr>
<td>Población y muestra
Población: 130 000 abogados
Muestra: 5 jueces, 7 fiscales y 18 abogados litigantes</td>
</tr>
</table>

Anexo 2

Instrumento de aplicación

GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado/a:

El Sr. Edwar Milton Vásquez Rojas, estudiante de maestría en Derecho Penal en la Universidad Nacional del Santa, está llevando a cabo una investigación titulada "Exclusión de la Prueba Ilícita en la Investigación Preliminar". Su experiencia y perspectiva son cruciales para este estudio, ya que se busca comprender a fondo las implicaciones de la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar del proceso penal. Se agradece sinceramente su tiempo y colaboración para responder a las siguientes preguntas, desarrolladas mediante el aplicativo de formularios de Google, las cuales ayudarán a abordar este tema con la profundidad que requiere.

Objetivo específico 1: Determinar las consecuencias del carecimiento a nivel normativo procesal penal, ante el inicio de una investigación preliminar con una prueba ilícita

1. **¿Cuáles considera que serían las principales consecuencias normativas y procesales si se permitiera la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar de una investigación penal?**

2. **¿Qué impactos podría tener en el tiempo y costo de los procesos penales la inclusión de un mecanismo para la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar?**

3. **¿Cómo cree que beneficiaría la exclusión temprana de pruebas ilícitas en la etapa preliminar a administración de justicia en la sociedad?**

Objetivo específico 02: Revisar el derecho comparado y la jurisprudencia con relación a exclusión de la prueba ilícita

4. **¿Qué desafíos normativos y operativos podría enfrentar el sistema de justicia penal si se introdujera la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar?**

5. **¿De qué manera la exclusión de pruebas ilícitas durante la investigación preliminar podría cambiar la forma en que las personas perciben el sistema judicial y la justicia en general?**

6. **¿Cuál es su opinión sobre la relevancia de excluir pruebas ilícitas en la etapa preliminar del proceso penal en términos de protección de los derechos fundamentales del acusado?**

7. **¿En su opinión, excluir pruebas ilícitas en la investigación preliminar podría ser beneficioso para la administración de justicia y la tutela jurisdiccional efectiva?**

Objetivo específico 03: Elaborar una propuesta legislativa en cuanto al tratamiento de la prueba ilícita en el proceso penal.

8. **¿Qué beneficios o desventajas ve en implementar la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar desde una perspectiva procesal y normativa?**

9. **¿En qué medida cree que la exclusión temprana de pruebas ilícitas podría impactar en la eficacia de la investigación fiscal y en la administración de justicia?**

10. **¿Qué mejoras o cambios en el sistema de justicia penal considera necesarios para facilitar la exclusión de pruebas ilícitas en la etapa preliminar y cómo cree que estos podrían ser implementados?**

Anexo 3

Validación por juicio de expertos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

"LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILICÍCITA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR"

I. DATOS GENERALES

APELLDOS Y NOMBRES: Goycochea Meléndez Cesar Enrique

GRADO OBTENIDO: Maestro en Derecho penal y procesal penal

CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Abogado litigante

INDICADORES	CRITERIOS	NIVEL DE VALORACIÓN				
		DEFI-CIENTE	REGU-LAR	BUENA	MUY BUENA	EXCE-LENTE
CLARIDAD	Lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Relación con los objetivos					X
ACTUALIDAD	Adecuado a lo vigente					X
ORGANIZACIÓN	Orden lógico					X
SUFICIENCIA	Claridad y cantidad					X
INTENCIONALI-DAD	Adecuado para valorar las variables y sus compo-nentes					X
CONSISTENCIA	Aspectos teórico cien-tíficos					X
COHERENCIA	Relación en-tre indicado-res y objeti-vos					X
METODOLOGÍA	Propósito de estudio					X
PERTINENCIA	Útil y ade-cuado					X

II. APLICABILIDAD

APLICABLE (X) NO APLICABLE ()

III. VALORACIÓN

FECHA	DNI NRO.	FIRMA	CONTACTO
25 – 07 - 2025	44952895	Estudio Jurídico FERRER & TRUJILLO Abogados - Asociados Mag. César Enrique Goycochea Meléndez ABOGADO REG CAS N°: 2813	955091076

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

"LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILICÍCITA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR"

I. DATOS GENERALES

APELLDOS Y NOMBRES: Jimmy Walter Quispe Cuba

GRADO OBTENIDO: Maestro en Derecho penal y ciencias criminológicas

CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Abogado litigante

INDICADORES	CRITERIOS	NIVEL DE VALORACIÓN				
		DEFI-CIENTE	REGU-LAR	BUENA	MUY BUENA	EXCE-LENTE
CLARIDAD	Lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Relación con los objetivos					X
ACTUALIDAD	Adecuado a lo vigente					X
ORGANIZACIÓN	Orden lógico					X
SUFICIENCIA	Claridad y cantidad					X
INTENCIONALI-DAD	Adecuado para valorar las variables y sus compo-nentes					X
CONSISTENCIA	Aspectos teórico cien-tíficos					X
COHERENCIA	Relación en-tre indicado-res y objeti-vos					X
METODOLOGÍA	Propósito de estudio					X
PERTINENCIA	Útil y ade-cuado					X

II. APLICABILIDAD

APLICABLE (X) NO APLICABLE ()

III. VALORACIÓN

FECHA	DNI NRO.	FIRMA	CONTACTO
25 – 07 - 2025	40766252		943958640

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

"LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILICÍCITA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR"

I. DATOS GENERALES

APELLDOS Y NOMBRES: Mayra Elizabeth Arenas Bazán

GRADO OBTENIDO: Maestro en Derecho penal y procesal penal

CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Abogada litigante

INDICADORES	CRITERIOS	NIVEL DE VALORACIÓN				
		DEFI-CIENTE	REGU-LAR	BUENA	MUY BUENA	EXCE-LENTE
CLARIDAD	Lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Relación con los objetivos					X
ACTUALIDAD	Adecuado a lo vigente					X
ORGANIZACIÓN	Orden lógico					X
SUFICIENCIA	Claridad y cantidad					X
INTENCIONALI-DAD	Adecuado para valorar las variables y sus compo-nentes					X
CONSISTENCIA	Aspectos teórico cien-tíficos					X
COHERENCIA	Relación en-tre indicado-res y objeti-vos					X
METODOLOGÍA	Propósito de estudio					X
PERTINENCIA	Útil y ade-cuado					X

II. APLICABILIDAD

APLICABLE (X) NO APLICABLE ()

III. VALORACIÓN

FECHA	DNI NRO.	FIRMA	CONTACTO
25 – 07 - 2025	32971977		943600190

Anexo 4

DECLARACIÓN JURADA DE PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN ENTREVISTA PARA FINES ACADÉMICOS – TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nosotros, los abajo firmantes, identificados con nombre completo y número de Documento Nacional de Identidad (DNI), en calidad de participantes en el proceso de entrevista correspondiente al trabajo de investigación titulado:

"Exclusión de la prueba ilícita en la investigación preliminar"

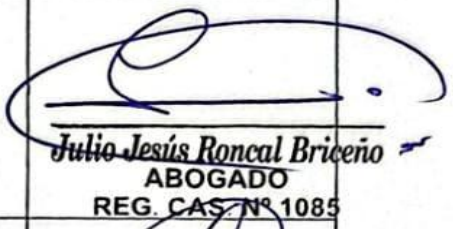
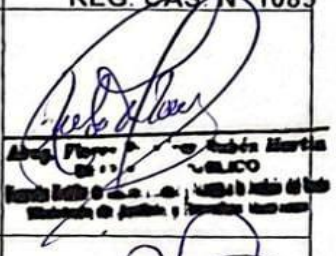
Elaborado por el bachiller Edwar Milton Vásquez Rojas, como parte de los requisitos para obtener el grado de maestro en Derecho Penal, en la Universidad Nacional del Santa, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que hemos sido informados del objetivo del presente estudio, así como de la naturaleza académica de las entrevistas realizadas, aceptando participar de manera libre, voluntaria y consciente.
2. Que hemos respondido con total honestidad las preguntas formuladas por el investigador, aportando conocimientos, opiniones y experiencias conforme a nuestras respectivas capacidades profesionales, académicas o técnicas.
3. Que otorgamos nuestra autorización expresa para que el contenido de nuestras respuestas sea utilizado exclusivamente en el desarrollo del mencionado trabajo de tesis, con fines estrictamente académicos.
4. Que comprendemos que esta investigación se enmarca en el respeto a la ética profesional, la confidencialidad y la protección de los datos personales, por lo que no se utilizará nuestra información con fines comerciales, políticos o distintos a los autorizados.
5. Que firmamos la presente Declaración Jurada en señal de conformidad con lo aquí declarado, dejando constancia de nuestra participación y aceptación de los términos expuestos.

Chimbote, 20 de septiembre del 2024:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Firma
01	Fernando Josep Arequipeño Ríos	Juez	40058950	PODER JUDICIAL DEL PERÚ Corte Superior de Justicia del Santa FERNANDO JOSEPH AREQUIPEÑO RIOS JUEZ SEXTO JUZGADO ESPECIAL
02	José Luis Cáceres Haro	Juez	40260770	PODER JUDICIAL DEL PERÚ Corte Superior de Justicia del Santa Abg. José Luis Cáceres Haro Juez JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO E N ADICION JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DEL SANT

03	Efer Onán Diaz Uriarte	Juez	41870777	PODER JUDICIAL DEL PERÚ Efer Onán Diaz Uriarte JUEZ Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial
04	Freddy Jovaldo Rojas Sánchez	Fiscal	46662930	
05	Carlos Alberto Zarate Medina	Fiscal	43375001	
06	Rosario del Carmen Ibáñez Valencia	Fiscal	45228334	Rosario del C. Ybañez Valencia FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE
07	Martin Adán Espinoza Matallana	Fiscal	41806412	Martin Adan Espinoza Matallana FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P) FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DISTRITO FISCAL DEL SANTA
08	Jhoffrey Alexis Ortega Alburqueque	Abogado	70242410	PODER J... Corte Superior de ... Jhoffrey Alexis Ortega COORDINADOR DE CATEDRA
09	Augusto Fernando Cruz Rossel	Abogado	32964256	Augusto F. Cruz Rossel ABOGADO REGISTRO CAS. N° 770

10	Aldo Omar Castañeda Antón	Abogado	16728160	
11	José Gomero García	Abogado	42949610	
12	Julio Roncal Briceño	Abogado	32992106	
13	Rubén Martin Flores Ramírez	Abogado	40593952	
14	Fernando Gonzales Torres	Abogado	42003523	
15	Josselyn Clara Iziziga Cotos	Abogada	41534169	
16	Christian Estrada Velarde	Abogado	40260771	